



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE SOCIOLOGÍA GENERAL Y JURÍDICA

**LA INTERNET Y EL DERECHO A LA PRIVACIDAD:
IMPLICACIONES SOCIALES Y JURÍDICAS**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A

ANDRÉS PANDO MARINO

ASESOR: MAESTRO JORGE ISLAS LOPEZ



MÉXICO, D.F.

CIUDAD UNIVERSITARIA

2010



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIA

Este Trabajo esta dedicado a Don Antonio y Doña Marcela, La extraordinaria historia de Amor que escribieron juntos es el mejor ejemplo que me pudieron dar.

Tuve la desafortunada dicha de vivir el deceso de mis padres, que más que muerte fue una comunión de vida eterna. Trascendieron como vivieron: juntos y de la mano.

A mi esposa Patricia, mi mejor amiga, la mejor madre para mi hijo y sobre todas las cosas mi gran compañera en el camino de la vida. Gracias por tu paciencia y prestarme tu hombro para siempre juntos, intentar subir más alto.

A mi hijo Marlon Andrés, que me enseña con su espontánea sonrisa que vivir a su lado es el principal regalo de Dios. Y me demuestra con su juvenil sabiduría que nunca es tarde para concluir lo que se hace con Amor.

A mis hermanos, Antonio, Santiago y Marcela por su amor y su apoyo incondicional.

A mis suegros, Ernesto y Emma, por otorgarme la mano de su hija.

Al Maestro Jorge Islas López por sus enseñanzas y ayuda en la realización de esta Tesis.

A mi gran amigo Carlos M. Salazar Douglas, un verdadero puntal para la realización de este trabajo.

Al Honorable Jurado examinador.

Mi Eterno Agradecimiento a todos y cada uno de los Profesores de la Honorable FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO.

Por el ESPÍRITU de Enseñanza y Conocimiento de la UNAM, Hablara Hoy y Siempre la RAZA HUMANA.

ANDRÉS PANDO MARINO

INDICE

INTRODUCCION

CAPITULO I

ELEMENTOS TÉORICO-CONCEPTUALES

1.1.	Sociedad	1
1.2.	Sociología.....	3
1.3.	Sociología de la Comunicación.....	9
1.4.	La Comunicación como necesidad humana.....	15
1.5.	Derecho	17
1.5.1.	Libertad: Derecho y Garantía Individual.....	22
1.5.2.	Libertad de expresión, de pensamiento y el derecho a la información	25
1.5.3.	Libertad de Imprenta	34
1.5.4.	La libre circulación de correspondencia y la inviolabilidad de la Comunicación privada	38

CAPITULO II

ANTECEDENTES

2.1.	Historia de la Comunicación	44
2.2.	Origen de los medios de comunicación masiva	47
2.2.1.	Prensa	50
2.2.2.	Radio	55
2.2.3.	Cine	58
2.2.4.	Televisión	64
2.2.5.	Internet	72

CAPITULO III

REGIMEN JURÍDICO DE LA INTERNET

3.1.	Territorio del ciberespacio	80
3.2.	Marco Jurídico de la Internet	87
3.3.	El Derecho a la privacidad en Internet	95
3.4.	Regulaciones Jurídicas en México	98
3.5.	Derecho comparado. (Comunidad Europea y Estados Unidos de America)	107

CAPITULO IV

LOS EFECTOS SOCIALES DE INTERNET EN LOS ATENTADOS CONTRA LA PRIVACIDAD.

4.1. La Función y Revolución Social de la Internet	114
4.2. Límites de la Internet	119
4.3. La influencia y los Efectos de la Internet en el entorno social y familiar.	123
CONCLUSIONES.....	132
PROPUESTA	135
BIBLIOGRAFÍA.....	137

INTRODUCCIÓN

“SOMOS ESCLAVOS DE LAS LEYES, PARA PODER SER LIBRES”, MARCO TULLIO CICERON

Mucho se ha dicho de la importancia de la comunicación en la sociedad, se han hecho infinidad de estudios sobre el alcance en los individuos e inclusive hay una continua búsqueda tratando de predecir las posibles consecuencias de determinados mensajes o fenómenos que suscitan una respuesta en la opinión pública; sin embargo el Derecho, en cuanto a la regulación de tal acto social, no ha logrado seguir el ritmo tan acelerado que ha experimentado la actividad comunicativa, la cual no fue posible establecerla de fondo y forma en la Constitución Mexicana de 1917, debido a que en esa época a la comunicación (como proceso) se le veía como algo natural, simple, normal y sin darle importancia que actualmente tiene en el ámbito técnico y científico; a esa legislación no le fue posible prever (era quimérico saberlo) el desarrollo tecnológico impresionante que ha tenido, en cuanto a su alcance, impacto y efectos. Aunque las deficiencias en regulación de la actividad comunicativa dentro de la Constitución se ha tratado de suplir al emitir leyes secundarias con relación a cada medio, no obstante, las nuevas tecnologías, principalmente la Internet, han rebasado los alcances jurídicos, sin poder presagiar todos sus alcances y efectos, así como también realizar un adecuado control transfronterizo. En consecuencia, es necesario actualizar constantemente el marco legal que regula los medios de comunicación, para proteger a la sociedad de los posibles abusos por el desmedido incremento de su uso.

El desarrollo de la sociedad es lo que lleva a estudiar y proteger el ejercicio de la comunicación del individuo, no cabe duda de que el crecimiento de los estándares de educación, participación y conciencia social, la consolidación de los medios de difusión como vehículos de formación de opinión pública, el progreso del modelo democrático como fórmula de convivencia comunitaria y el desarrollo de las telecomunicaciones son factores que vienen a explicar la existencia de este mundo interconectado que avanza vertiginosamente hacia el título de una gran aldea global.

La comunicación es un bien social, además de un bien jurídico que esta protegido por las leyes, es por ello la relevancia en la Sociedad. Sin duda alguna, el Siglo XX fue el decisivo en la comunicación, no obstante esta sigue y seguirá evolucionando en el siglo XXI. En el siglo pasado y el actual se vivió y se sigue viviendo, lo que no había conocido la humanidad en todos los siglos anteriores en los campos del saber, pero particularmente por lo que hace a la comunicación el desenvolvimiento ha sido más acelerado. No solo en los procesos comunicativos y su investigación como disciplina social, sino en la evolución de los sofisticados medios de comunicación, de la creación de la imprenta en el siglo XV, se paso en el siglo XX al desarrollo de la radio, el cine, la televisión, las telecomunicaciones, la computación, hasta llegar al ciberespacio, la Internet que es el tema que nos ocupa y sobre el cual dirigiremos nuestra investigación.

En el primer capítulo de este trabajo haremos un repaso a elementos teórico-conceptuales relativos a la Sociedad, el Derecho y a las Garantías Individuales de las que gozamos todos. La importancia del estudio de la regulación de la comunicación en nuestro sistema jurídico se de por el impacto y trascendencia que tiene en el desarrollo de toda sociedad.

En el segundo capítulo realizaremos un compendio de la Historia de la comunicación, así como el origen y desarrollo de los medios de comunicación masiva y su influencia actual, dando realce al más actual, la Internet. Tal consideración nos lleva a analizar su marco jurídico en el tercer capítulo e indagar la manera de legislarse en nuestro país y en el mundo.

Se puede afirmar que la comunicación y la sociedad van de la mano. Así el acto comunicativo le da vida a lo social y a la vez, el hombre conformado dentro de la sociedad será quien se encargue de crear las comunicaciones que más le convengan y las adaptara a su situación o entorno en el que se mueve. Pero, este acto es necesario regularlo cuando afecta al derecho de terceros como la privacidad, la moral, la paz y el orden público. La regulación se dirige al resultado o consecuencias, más no como un límite al acto; este es una libertad de todo ser humano; la actividad comunicativa es un acto esencial e indispensable en la vida, tan necesario como el respirar o el comer.

La libertad de imprenta, como toda libertad faculta al individuo a publicar ideas, escritos e imágenes por cualquier medio gráfico, se encontraría incluida la libertad de expresión, se ha construido como un derecho especial, era el medio más importante para la difusión de las ideas. En la actualidad, a los medios impresos se han sumado los medios electrónicos a distancia. Y que son la mayor fuente de información en los tiempos presentes.

En el último capítulo examinamos la influencia de la Internet en la sociedad actual. Desde el punto de vista Sociológico debemos enfatizar que la convivencia humana se caracteriza por su fluidez, su movilidad, por su cambiar incesante, por su inestabilidad, por ser una convivencia en las que las relaciones se crean, se modifican, se alteran, como lo hacen los propósitos que bullen constantemente en la conciencia del hombre; porque se trata de una autentica convivencia social histórica.

CAPITULO I

ELEMENTOS TEORICO-CONCEPTUALES

1.1. SOCIEDAD.

*"La Sociedad es el lugar donde dejamos de ser **soy** para convertirnos en **somos**", Anónimo*

Al mencionar la palabra "Sociedad" pensamos en la comunidad total de hombres y mujeres, es el elemento constitutivo de esta, el 'hombre' como especie. Generalmente "Sociedad" se define como un grupo de personas tratadas por el derecho como una unidad, se considera como persona porque en relación con ella el orden jurídico determina derechos y obligaciones relativos a los miembros de la misma. "Así la sociedad es el concepto de la totalidad de las relaciones sociales, de los procesos y de las acciones o de la comunicación." ⁽¹⁾ El hombre es un ser sociable por naturaleza y es imposible pensar siquiera su existencia fuera de la convivencia con sus semejantes.

El maestro Recasens Siches, citado por el maestro Burgoa ⁽²⁾, asevera: "La persona es un todo, pero no un todo cerrado, antes, bien, un todo abierto. Por naturaleza la persona tiende a la vida social y a la comunicación. Es así, no sólo a causa de las necesidades y de las indigencias de la naturaleza humana, por razón de las cuales cada uno tiene necesidad de los otros para su vida material, intelectual y moral; si no que es así, también por razón de la generosidad radical inscrita en el ser mismo de la persona; a causa de ese hallarse abierto a las comunicaciones de la inteligencia y del amor, rasgos propios del espíritu y que le exige entrar en relación con otras personas. En términos absolutos, podemos decir que la personalidad no puede estar sola. Así pues la sociedad se forma como algo exigido por la naturaleza, precisamente por la naturaleza (sic) humana, como una obra realizada por un trabajo de la razón y de la voluntad, y libremente concebida".

- 1 -

(1) GUZMAN VALDIVIA, ISAAC, "El Conocimiento de lo Social", 5ª Edición, Editorial Jus, México, 1983 p. 29

(2) RECASENS SICHES, LUIS, CITADO POR BURGOA ORIHUELA, IGNACIO, "Las Garantías Individuales", 35ª Edición, Editorial Porrúa, México, 2002, p.17

El todo del que forma parte el individuo, es la colectividad, pueblo, nación, país o humanidad, del cual el propio Estado no es más que un instrumento. Lo único que se puede apreciar son seres humanos biológicos distintos, independientes en el sentido de que para la satisfacción de sus necesidades individuales, requiere de la ayuda de los demás hombres, sus semejantes. También existe una cantidad inmensa entre las similitudes particulares de las que resulta el agrupamiento en pueblos, naciones y razas distintas y diversas.

Se considera que la sociedad es la comunidad total de hombres, una coexistencia humana organizada. Es por ello que a esta agrupación entre los hombres, la Sociología y por supuesto el Derecho enfocan su atención y conocimientos.

El individuo es parte de la sociedad en el sentido que contribuye y participa con otros individuos de la misma sociedad. Ahora bien, esta misma no existe fuera de ellos, de sus antecesores y sucesores, no es otra cosa que todos ellos reunidos, en el espacio y en el tiempo. La sociedad ha existido y existirá siempre, mientras haya individuos que la conformen. Lo único que se modificara serán sus usos y costumbres, al igual que sus leyes.

Cada uno de nosotros es parte integrante de la sociedad, y somos los encargados de adecuar a ella una realidad que requiere de cubrir ciertas necesidades. El maestro Guzmán Valdivia refiere: “hay que tomar en cuenta que el individuo por si solo no podría alcanzar ningún fin, por lo que siempre es indispensable que exista una intercomunicación con el objeto social de estudio para obtener resultados concretos”. (3)

(3) GUZMAN VALDIVIA, ISAAC, Op. Cit. P. 135

Cualquier sociedad humana necesariamente debe tener un orden jurídico que permita la vida en común y cuyas normas estén por encima de la voluntad de sus miembros. La libertad de la que cada sujeto es titular y con la cual busca conseguir sus metas, se suma a las de todos y cada uno de los integrantes de su comunidad, pero a su vez se limita en sus alcances en la misma manera que los demás. La causa final que busca un sistema jurídico en una sociedad es tratar de regular las diferentes relaciones que nacen, crecen y se desarrollan en el seno de la convivencia humana. El método de regulación jurídica es indispensable para la existencia, subsistencia y desarrollo de la sociedad en sus diferentes aspectos.

La sociedad es una gran pluralidad que se forma con la alianza de muchas individualidades. Esta siempre tendrá ciertos rasgos propios que la identifiquen y le permita mantenerse unida, en la búsqueda permanente de la superación personal y colectiva. Para Hans Kelsen, “La sociedad es un grupo de individuos tratados por el derecho como una unidad, es decir, como una persona que tiene derechos y deberes distintos de los individuos que la componen”. (4)

1.2 SOCIOLOGÍA

“La Sociología es la más joven de las ciencias sociales”, Augusto Comte

La Sociología trata de aplicar los métodos de la ciencia al estudio del hombre y de la sociedad. Se basa en el supuesto, común a todas las ciencias sociales, de que el método científico puede contribuir en gran medida a la comprensión del carácter del ser humano, sus actos y las instituciones que ha creado para su desarrollo, así como la solución de los problemas prácticos a que se enfrenta la raza humana en su vida colectiva.

La Sociología es la ciencia social que se dedica al estudio de los grupos humanos, de las relaciones y de las instituciones sociales que se forman y

(4) KELSEN, HANS. “Teoría General del Derecho y del Estado”. 3ª. Reimpresión. Traducción de Eduardo García Máynez, Editado por la Dirección General de Publicaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1983. p. 113.

se conforman en el devenir histórico de la humanidad. Los conceptos que analiza la sociología, son términos de referencia general. Describen a todo tipo o clases de acontecimientos de personas, de grupos y de relaciones entre ellos, por ejemplo; afectivas, laborales, revoluciones, de cooperación, conflictos. La tarea de la sociología, como la de todas las ciencias, es trabajar con diversas clases de fenómenos, no con casos individuales. El sociólogo se interesa por el caso del divorcio de una familia en particular o por una revuelta en un determinado tiempo y lugar, sólo para esclarecer la naturaleza del divorcio o de la revolución, así como los diferentes tipos de fenómenos sociales que provoca. Al final, por supuesto, cuanto más profunda sea nuestra comprensión de la revolución o de la crisis matrimonial en general, mayor será nuestro conocimiento de las circunstancias particulares que les dieron origen.

La aproximación explícitamente científica al estudio de la vida social apareció en el siglo XIX. La palabra *Sociología* fue acuñada por el filósofo francés Augusto Comte, quien ofreció un elaborado proyecto para el estudio científico de la sociedad, en una serie de volúmenes entre 1830 y 1842; para fines del siglo, se había creado ya un buen número de escritos de la sociología. A pesar de esos comienzos, la sociología es esencialmente una disciplina del siglo XX, sus ideas y la mayoría de sus datos han empezado a acumularse a partir de 1900. ⁽⁵⁾

El objeto material de la sociología lo constituye la convivencia humana, como vida de relación. Podemos referir con mayor rigor, que la sociología estudia las relaciones interhumanas que se dan en el seno de la convivencia, a manera de silogismo filosófico se puede conjugar como que la sociología estudia todas las relaciones de convivencia.

Los aspectos repetidos de las acciones humanas constituyen evidentemente la base de cualquier ciencia social. Sin pautas no podría haber ciencia, pues sería imposible generalizar. La sociología se distingue de la

- 4 -

(5) CHINOY, ELY. "La Sociedad, una Introducción a la Sociología", 14ª. Reimpresión en español. Fondo de Cultura Económica, México 1985. p. 22

economía, la ciencia política o la psicología por los patrones particulares que estudia y la forma en que lo hace. Los rasgos de la conducta sobre los cuales la sociología centra su atención y que es sobretodo el carácter fundamental de esta disciplina es el perfil social de la vida humana.

“Es imposible explicar las pautas del comportamiento humano en términos de instintos o tendencias naturales heredadas. El comportamiento del hombre es en gran medida resultado del aprendizaje y de la experiencia. Pero en razón de su mayor capacidad cerebral y de la posesión del lenguaje, el hombre posee mayor flexibilidad de acción que otros animales; puede controlar más al mundo que lo rodea, adquirir una variedad de conocimientos mucho mayores y transmitir en forma más efectiva lo aprendido. El hombre es el único animal que posee cultura. La acepción sociológica de lo que es cultura se refiere a la totalidad de lo que aprenden los individuos como miembros de una sociedad; es un modo de vida, de pensamiento, acción y sentimiento”. (6) La cultura es ciertamente, lo que nos permite ser unas personas inteligentes y que asimismo nos admiten crear nuevos instrumentos para vivir en sociedad. La cultura son todos aquellos actos hechos por el hombre, en todos sus aspectos, por eso cuando se dice que “el rock es cultura”, por ejemplo, es muy cierto, porque es un acto derivado de una conducta del hombre que da origen a muchas pautas en sociedad.

La sociología se diferencia de las ciencias naturales en que estas últimas descubren en los fenómenos que estudian ciertas relaciones constantes de coexistencia o de sucesión con las características bien conocidas de permanencia, universalidad, invariabilidad, de realización forzosa y necesaria. Estas son las leyes naturales. En cambio en el campo de la convivencia humana la situación es distinta. La observación y descripción de los hechos y la aplicación en su conjunto de todas las formas peculiares de análisis, solo permiten llegar a la

(6) Chinoy, Ely, “Introducción a la Sociología”, S.N.E. Editorial Paidós, Argentina, 1968. p. 27

formulación de meros índices de generalidad y frecuencia con que las relaciones interhumanas se presentan en la práctica. La sociología únicamente puede llegar a conclusiones en las que se indica que la mayor parte de los casos, dadas determinadas condiciones, surjan o se modifiquen ciertas formas de convivir. Estos índices de generalidad y frecuencia son las leyes sociológicas.

Debemos de recordar que la sociología estudia el conjunto de las relaciones interhumanas, es decir todas las que se derivan en sociedad. Hay otras ciencias que también analizan a la sociedad pero de manera particular o específicamente a ciertos aspectos de la misma, como la demografía.

La Sociología se dedica a la observación de las relaciones del convivir humano. Esta observación se realiza con el auxilio de diferentes medios cuya técnica mejora constantemente: recopilación y análisis de datos estadísticos; procedimientos de muestreo selectivo; planeación y programación de encuestas; entrevistas y control de resultados; estudios de pruebas documentales; experimentación retrospectiva o de comparación histórica; discusión sistemática de casos específicos; análisis de la actuación de grupos, y otros muchos más que están siendo empleados por los centros de investigación sociológica.

La sistematización de la sociología también se dedica a la descripción empírica, (basándose en la experiencia) de las relaciones de convivencia, apoyada en los datos observables derivados de la realidad humana, del medio físico-geográfico y de los productos materializados de la cultura. Además, también busca la tipificación de los vínculos interhumanos para que el conocimiento sociológico adquiera la necesaria generalidad, se refiere a que busca uno de las características de las ciencias, y es que sea universal. También la Sociología busca elaborar índices de generalidad y frecuencia con que las relaciones se presentan. Fundamentalmente realiza el estudio de la interacción social, ya no es la conducta de los individuos y grupos, sino la resultante de dichas acciones que es el conjunto de vínculos que forman la convivencia.

La coexistencia es el escenario en el que las corrientes de integración y desintegración en sus más diversas formas explican la extraordinaria fluidez de la vida social. Las relaciones de convivencia y sus correspondientes procesos se agrupan, como los hombres mismos, dando lugar a los complejos colectivos más variados, los cuales son sometidos al análisis sistemático que permite su descripción objetiva y su clasificación.

Las muchedumbres, los círculos sociales, las clases, y otras agrupaciones no organizadas, por una parte; y la familia, las comunidades locales en sus diferentes tipos como la aldea, el pueblo, la ciudad, hasta llegar a la Nación y el Estado, por otra parte, como entidades sujetas a una vida institucional organizada, son cosas que el sociólogo tiene que estudiar, analizar y unificar.

La Sociología es una ciencia del Ser y no del Deber Ser. Esta disciplina es llamada para que intervenga en muchos conflictos prácticos que se suscitan ciertamente en el campo de la convivencia humana, y que se refieren a la actuación de los individuos y de los grupos.

Se piensa que la Sociología y los sociólogos deben encauzar sus conocimientos hacia la reforma social que los pueblos piden y se cree que dicha ciencia ha de ser la que fundamente la orientación del mundo de mañana. Pero ni lo Sociología ni los sociólogos deben avocarse a esa tarea. No es la función de esta ciencia, porque si no se pueden confundir los objetos de estudio. La Sociología no juzga, ni valora, ni orienta, ni aprueba o desaprueba. La Sociología ve, y dice lo que ve, esto sirve para enfatizar la actitud de la ciencia empíriológica. Tal como expresa Maurice Duverger: "Todo grupo, toda colectividad reposa sobre un complejo conjunto de modelos de comportamiento, - o 'roles' – a los que se adecuan más o menos los miembros del grupo cuando se encuentran en una situación dada". (7)

(6) DUVERGER, MAURICE, "Instituciones Políticas y Derecho Constitucional", 15 Edición, Editorial Ariel, Barcelona, 1986. p. 24

La tarea de la Sociología consiste en recoger generalizaciones empíricas que las incorpora a un sistema de proposiciones generales o específicamente, elabora una teoría. El valor de la teoría deriva de su amplitud y su generalidad. Tan pronto como una acción, situación o acontecimiento puede ser conceptualizado y colocado en una categoría cuya relación con otras variables se conoce, es posible sacar datos útiles.

Por medio de la Sociología se puede tener una mejor comprensión del hombre mismo y de la Sociedad en la que habita, y también puede ayudar a resolver las diversas situaciones que se suscitan en la misma. La creciente complejidad de la sociedad moderna ha creado varios problemas para los cuales no se pueden improvisar respuestas. En esta situación, la Sociología constituye obviamente una fuente útil e incluso esencial de conocimiento seguro, tanto para el individuo como para la sociedad.

En los principios del surgimiento de la sociología se especuló que era un instrumento para tratar los problemas sociales. Es por ello conveniente recordar que la Sociología estudia a la sociedad --conjunto de relaciones de convivencia—como ella es, como se presenta ante el observador, como aparece en la realidad sensible.

Es prácticamente imposible pensar en la actualidad que la Sociología va a conducirse como una ciencia rígida y estática, en los “tiempos modernos” en que vivimos, esta rama puede proporcionar un criterio y un punto de vista útiles para interpretar y comprender el complejo, difícil y cambiante mundo en el que vivimos.

Especialmente ahora con los avances tan significativos e importantes en materia de telecomunicaciones (en particular la Internet), donde

han nacido una gran variedad de sociedades y relaciones de convivencia, tan diferentes e inconexas entre sí, específicamente nos podemos referir al enorme auge y crecimiento mundial de las redes sociales que han tenido su semilla y germinación a través de “la Red”, dando origen con ello a que la Sociología sea una ciencia dinámica y maleable, tanto en el mundo real como en el mundo virtual, que le permiten en gran medida superar las condiciones que surgen de la globalización.

Es importante recalcar que un gran estudioso de la Sociología, Emile Durkheim, señalaba que el objeto de la Sociología era el Hecho Social, además de esta afirmación es necesario añadir, por su trascendencia, el estudio del Efecto Social

Este es un pequeño bosquejo de la Sociología y los elementos que integran su objeto de estudio y de desarrollo, así como la importancia que representa en el estudio de la sociedad actual ante el avance de la Internet.

1.3 SOCIOLOGÍA DE LA COMUNICACIÓN

“Los pueblos felices no tienen Sociología, tienen costumbres, instituciones y leyes”, Jean Baptiste Poquelin, ‘MOLIERE’

Si partimos de que toda sociedad, desde un enfoque sociológico, vive cotidianamente en un entorno de armonía entre sus problemas y los adecuados consentimientos entre sus grupos y personas, en los cuales los pensamientos y los fines particulares tienen un papel muy importante, podemos comprender sencillamente que todas estas relaciones se hacen expresar a través de la comunicación social, o mediante la comunicación entre personas o grupal.

El lenguaje que es la expresión visible, audible y tangible de ideas y sentimientos, viene a ser el medio por excelencia de la comunicación y

para la transmisión de bienes. El idioma es consecuencia de la sociabilidad: es un bien de la sociedad que se transmite y que sirve para comunicar. Cabe afirmar también que la nota de la sociabilidad del ser humano es el factor determinante de la tendencia física a la compañía, al asociamiento en pequeños o grandes grupos humanos, de donde nace la familia, la gens latina o el clan; las pequeñas comunidades, llamadas perfectas cuando han quedado constituidas con estabilidad y firmeza bajo alguna de las formas conocidas en la historia, el municipio, por ejemplo y las comunidades mayores constituidas como Estados o Países.

El fundamento de la comunicación es la sociabilidad del hombre, en la esencia del ser. La civilidad es un principio del ser a la autodeterminación y a la libertad. De manera que la sociabilidad humana implica inmediatamente la libertad. La tendencia innata hacia la comunicación enlaza ante todo la transmisibilidad, la sociabilidad entre todos los seres de una determinada comunidad, de los bienes de la propia personalidad, bienes de libertad. En un Estado de Derecho, libertades y derechos a través de cuya comunicación el hombre llega a realizarse de una manera plena. En México podemos referir las garantías individuales y las garantías sociales como las que reflejan el respeto a las libertades naturales de la raza humana.

Comunicar consiste en compartir el conocimiento y la experiencia, aquello que nos rodea, lo que somos y lo que sabemos. Las formas elementales para la comunicación corresponden inmediatamente al ser humano, mediante la palabra y el traslado, o bien la interacción con su medio ambiente, con sus semejantes.

La comunicación material se puede realizar con el empleo de los recursos de transportación ideados y realizados por vía terrestre, fluvial, marítima o

aérea, incluyen en estos últimos tiempos los que alcanzan el espacio más allá del planeta tierra, como son los satélites o sondas espaciales. El intercambio material facilita la comunicación social, lo mismo en el aspecto de los transportes como en factor de telecomunicaciones. Pero en el centro de todo ello, se encuentra la palabra, como enlace, como método, como concepto y como signo. La palabra hablada constituye el primer vestigio de la comunicación, posteriormente aparece la escrita. Pero ambas conforman el elemento sustancial de la vida humana. El fenómeno del habla tan natural en la rutina de miles de millones de personas es una de las experiencias más trascendentes del hombre.

La palabra hablada es la fuente de la comunicación, de dos seres humanos hasta toda la humanidad. Si bien el sonido articulado lo pueden emitir animales irracionales, al hombre se le atribuye la capacidad de comunicarse con sus semejantes. El intercambio de palabras es propio y único del ser humano. La voz y lo escrito que cotidianamente utilizamos tiene variantes de evolución, que partieron de antecedentes que aun persisten, tales como el grito, el murmullo musical, el dibujo, el gesto, la mímica y los movimientos corporales.

La comunicación social tiene en la conversación oral y escrita su esencia fundamental. Sin embargo el desarrollo de la tecnología permite registrar adelantos importantes en materia de telecomunicaciones, así como en la propia conversación. La voz y el signo comunican mensajes entre los hombres, allí se encuentra la conversación. El movimiento corporal y el auxilio de instrumentos de difusión complementan la actividad de la palabra.

En primer lugar figura la transmisión del conocimiento mediante el sistema escolar. La clase, la cátedra, la investigación y la lectura son capítulos de la comunicación educativa, que registra aprovechamientos técnicos en la prensa especializada, en la radio, en la televisión, el cine experimental, la Internet y otras formas.

El rumor que, por su veloz circulación de boca en boca es una cadena aparentemente sin fin, tiene su propia fisonomía entre los medios de comunicación social. No obstante su carácter personal, se acelera frenéticamente su propagación mediante el uso del teléfono, ahora más con la Internet y registra una fuerza muy grande de opinión. Todos seguramente, hemos sido eslabón de un rumor, conscientes o no de ello. Desconocemos su origen, que probablemente no es claro, pero a pesar de ello, lo propagamos. El rumor esta impregnado de misterio, lo cual aumenta su fascinación popular al igual que el chisme.

El arte tiene un campo muy fértil para la comunicación social, asimismo el espectáculo, el deporte y los juegos recreativos. Desde el punto de vista que se les estudie y analice a los muy diversos medios de difusión y comunicación, son parte integrante del ser humano, y más concretamente de toda la sociedad. En 1976, el reconocido sociólogo Melvin L. De Fleur, junto con Sandra Ball-Rokeach, en su libro “Teorías de la Comunicación de las Masas”, describen la hipótesis de la “dependencia de los medios”, en el que argumentaban la estrecha vinculación entre los medios, la audiencia y la sociedad, y la relación de dependencia que se genera con ello. (8)

El mismo De Fleur en su libro profundiza en el origen humano de la comunicación y las transformaciones que apuntan hacia un uso más amplio de los medios. Las repercusiones de estos no solo se circunscriben a efectos ideológicos, sino que se forjan en los valores de consumo y comportamiento, en tanto que pueden agilizar o inhibir las conductas de la audiencia. Los aspectos de conocimiento, de afectos y de comportamiento están influidos directamente por la acción mediática. (9) La visión que el mundo tiene de la realidad ha sido inducida por el “ataque” de los medios de comunicación en forma desmedida y excesiva.

(8) <http://www.infoamerica.org/teoria/defleur1.htm> Fecha de Consulta: 15/Septiembre/2009 18:30 Horas.

(9) Ídem.

De Fleur, en el mismo libro anteriormente citado, sugiere tres tareas de investigación científica, para fundamentar una teoría sociológica de la comunicación colectiva:

1. Acumular suficiente información científica acerca del impacto de los medios sobre sus auditorios, para sustituir la especulación emocional con evidencia válida como base para la discusión pública de la comunicación colectiva.

2. Precisar la naturaleza básica del "acto comunicativo". Queda aún por formularse una teoría general de la comunicación humana (masiva o de otra índole).

3. Reunir información adecuada para evaluar las consecuencias de los sistemas de comunicación colectiva, de acuerdo a las diferentes formas de propiedad y control (privado, estatal, corporativo, social-público).

Las formas y la mecánica de operación de los medios de comunicación social incluyen equipos y aparatos, tales como: la imprenta, el papel, correo, electricidad, ondas, filmes, micrófonos, cámara, teléfono, teletipo, fotografía, microondas, cables submarinos, rayos láser, videos, computadoras e Internet, entre otros elementos.

Una sociedad tiene referencia a un tiempo y espacio. Allí los hombres inician una espiral interminable de mensajes que los relacionan y los unen. En una circunstancia concreta emiten ruidos, dibujos, gestos y señales, que expresan ideas. Estos mensajes, aunque se lancen al aire, tienen un destinatario, pueden ser la misma sociedad, una persona, un grupo o toda la humanidad.

Estudiar el fenómeno de la comunicación sin la sociedad, sería un estudio incompleto y además totalmente sin fundamentos. El contexto social influye fuertemente en las relaciones humanas. Se necesita la oportunidad de decir, de escribir, de pintar, de grabar, de filmar, de difundir la imagen y el

sonido para reunir al emisor con el receptor, producto con el público, al gobernante con su pueblo, al artista con su público, el uno con el otro o pensando en la sociedad, con los otros.

Después de la comunicación interpersonal directa, los medios canalizan el mensaje, lo amplían y los multiplican. A su vez los medios se maniobran por quienes tienen la capacidad o su propiedad, elementos que en pocas ocasiones concurren en un mismo sujeto. El control de los medios significa poder. La sociedad necesita tener acceso a los medios para que estos cumplan sus fines. “La unilateralidad en el uso de los canales lesiona o destruye la convivencia social: Yo hablo, tu escuchas, es la introducción a ‘yo mando, tu obedeces’.” (10)

La función primordial de los medios es la de transmitir mensajes a distancia con fidelidad y rapidez. El receptor, personal o de grupo, puede aceptar o rechazar el mensaje, desde antes de su llegada. No obstante, la recepción pasiva no puede hacerlo. Mientras que la recepción crítica comienza por entender el mensaje para responder con inteligencia. (11) Los medios de comunicación masiva tienen influencia para el desarrollo histórico. Algunas ocasiones obtienen una penetración que hipnotiza. En ocasiones convencen, mientras que en otras enojan.

A la prensa se le ha denominado el cuarto poder, dada su capacidad de decisión junto con los tres poderes políticos tradicionales. La radio acompaña a las personas cuando se transportan de un lugar a otro, en el trabajo y en otros momentos. El cine adquirió movilidad en el auto cinema, las proyecciones caseras y otras formas. Mientras que el televisor fascina con su pantalla de cristal, y una gran cantidad de programas para el gusto del público. Y actualmente la Internet, con el que nos podemos “interconectar”

- 14 -

(10) DONDIS, D.A. “La sintaxis de la imagen”, 5ª. Edición, Editorial Gustavo Gili, Barcelona, 1984 p. 26

(11) *Ibíd.*, p. 30

desde cualquier computadora y hasta de los teléfonos celulares con alguna persona en cualquier parte del mundo y en cuestión de segundos, sin necesidad de cables o conexiones.

1.4 LA COMUNICACIÓN COMO NECESIDAD HUMANA

“La libertad de buscar y decir la verdad es un elemento esencial de la comunicación humana”, Juan Pablo II

La inquietud innata a todo individuo de exteriorizar sus temores, inquietudes, sensaciones, pensamientos, hallazgos, experiencias, conocimientos, aunada a la facultad de razonar origina la necesidad de comunicarse con sus semejantes, para tratar de decir lo que es y lo que se hace o, por lo menos, lo que cree ser, para ordenar, obligar y finalmente constreñir a los otros y a sí mismo.

La comunicación es una necesidad primaria del ser humano, una condición de existencia, que le permite no sólo revelar sus impresiones, sino transmitir sus conocimientos y le brinda la oportunidad, a la vez, de adquirir otras nociones. La comunicación la podemos definir como el Proceso por el cual los hombres se transmiten o intercambian ideas, sentimientos, historias, credos, generalmente se efectúa por medio del lenguaje, aunque puede ser también por medio de una representación visual o gestual.

La comunicación es el oficio más antiguo del hombre. No se puede vivir sin estar comunicándose con los demás hombres. Asevera atinadamente el Dr. Luis Recassens Siches, citado por Miguel Villoro Toranzo: “Lo social nos acompaña en nuestra existencia, mejor dicho, forma un ingrediente esencial de ella, desde que despertamos a la vida”. (12)

Vivimos en relación de intercambio de afectos, de recepción y transmisión de pensamientos, actuamos sobre la vida de los demás y ellos actúan sobre la nuestra; nos hallamos insertos en una familia, en un pueblo o una ciudad, en una

(12) RECASSENS SICHES, LUIS CITADO POR VILLORO TORANZO, MIGUEL. “Introducción al Estudio del Derecho”, 5ª. Edición, Editorial Porrúa, México 1982. p. 73

nación, asistimos a una escuela, hablamos un lenguaje que estaba preconstituido cuando nacimos; nos comportamos según los usos y costumbres (normas sociales); Obedecemos a una serie de autoridades; Satisfacemos muchas de nuestras necesidades gracias a una serie de organizaciones colectivas (gubernamentales, sociales, humanitarias, religiosas); y “las acciones de los demás hombres a veces son como un freno para nuestra propia conducta y libertad, pero otras veces la consideramos como una formidable ayuda a vivir mejor. Estos aspectos de nuestra existencia y muchos otros forman el concepto llamado sociedad. La intercomunicación, no solo crea vínculos de solidaridad entre los hombres, sino al relacionarlos, es un medio que ha permitido al hombre no solo compartir sus experiencias con los demás miembros de su grupo, sino tiende a registrar y preservar dichas experiencias y su caudal de ideas, sentimientos, creencias, difundiéndolas entre todos los miembros, llegando así a la similitud de inclinaciones y a las actividades colectivas o de sociedad.” (13)

La sociedad es esencial a la humanidad, porque el ser hombre consiste fundamentalmente en realizar actos que por su propia naturaleza tienen por finalidad, objetos semejantes o similares a otros hombres. Vivir en sociedad es intercambiar con los demás compañeros de planeta, anhelos y angustias por un mejor presente y un incierto futuro. Siempre bajo la premisa de que uniendo esfuerzos y dividiendo responsabilidades entre los miembros de la comunidad se podrán lograr mejores beneficios individuales y colectivos.

(13) BERLO K. DAVID, “El proceso de la Comunicación”, 4ª. Edición, Editorial El Ateneo, México 1986. p. 13.

1.5. DERECHO.

"El Derecho es la Equitativa Legitimación de la Justicia." Anónimo

Son innumerables las definiciones de Derecho, pero los juristas frecuentemente describen los sistemas aplicados en sus determinados países y constituyen meras generalizaciones de técnicas jurídicas particulares adaptadas a situaciones sociales, por lo que lo más indicado es empezar señalando la etimología de la palabra "Derecho", que proviene del vocablo latín *directum*, que en su sentido figurado *significa no apartarse de el buen camino o bien el camino señalado por la ley*. Como también expresa Villoro Toranzo, *'lo que no se desvía ni a un lado ni otro, lo que es recto, lo que se dirige sin oscilaciones a su propio fin'*. (14)

"El derecho tiene como finalidad encauzar la conducta humana para hacer posible la vida gregaria; y es el conjunto de normas jurídicas impero-tributivas (ordena y concede facultades) que rigen la conducta externa de los hombres en la sociedad, las cuales pueden imponerse a sus destinatarios mediante el empleo de la fuerza de que dispone el Estado". (15)

"Se ha dicho que el Derecho es un medio, un medio social específico, no un fin y es la técnica social que consiste en provocar la conducta socialmente deseada a través de la amenaza de una medida coercitiva que debe aplicarse en caso de un comportamiento contrario." (16)

Otra definición es: "Derecho es un sistema racional de normas sociales de conducta, declaradas obligatorias por la autoridad por considerarlas soluciones justas a los problemas surgidos de la realidad histórica". (17)

(14) VILLOORO TORANZO, MIGUEL. Op. Cit. P. 4-5

(15) CASTELLANOS TENA, FERNANDO. "Lineamientos Elementales de Derecho Penal", 28ª Edición. Editorial Porrúa, México 1990. P. 17.

(16) KELSEN, HANS. Op. Cit. P. 22

(17) VILLOORO TORANZO, MIGUEL. Op. Cit. P. 127

Al desglosar esta definición encontramos las bases que forman el orden jurídico, como son; 'un sistema racional' y específica que es un ordenamiento de diversas normas, construido por la razón. Las 'normas de conducta' nos recuerdan que sus ordenamientos son reglas del deber ser. Son 'normas sociales' porque son bilaterales, nacidas del hecho social y dirigidas al bien común de la sociedad. Al ser 'declaradas obligatorias por la autoridad', el Estado mediante su promulgación las convierte en normas de carácter general y forzosas para la comunidad. Se dice 'por considerarlas soluciones justas' y es que en el momento en que desaparece la pretensión de justicia en la conducta del Estado, se desvanece el orden jurídico y se inicia la tiranía. Al mencionar 'los problemas', es muy claro afirmar que el fin del Derecho es la solución de problemas y es la manera más práctica y razonada que ha encontrado el hombre para resolver conflictos de cualquier índole. Al señalar que son 'surgidos de la realidad histórica', estos son los hechos que provienen de todo tipo de condiciones, como pueden ser físicas, psicológicas, biológicas, sociológicas, políticas, económicas o de cualquier tipo pero que influyen en el devenir de la humanidad con toda su complejidad.

Cada norma jurídica ordena al hombre una conducta deseada, y lo amenaza con un castigo si no la cumple. Las características de lo permitido y lo prohibido varían según los grupos sociales, pero en todo caso estará en función de los valores y las circunstancias que a ese grupo le interesa proteger sobre los otros. Cada norma protege específicamente un valor, una persona o una circunstancia determinada; hállese del bien jurídico tutelado o protegido por la norma. Además del Derecho hay otros ordenes que rigen en la vida de un ser humano como son la religión y la moral la cual también regulan varios aspectos importantes en la vida del hombre.

El Derecho se divide en:

a) Derecho Subjetivo.- Es la facultad o poder que tiene el sujeto activo para exigir el cumplimiento de las normas jurídicas. Y también bajo la protección de la ley, de usar y disponer de algo libremente y con exclusión de los demás. (18)

b) Derecho Objetivo.- Es un sistema de normas que rige obligatoriamente la vida humana en sociedad. La obligatoriedad jurídica se hace sentir en la voluntad de los hombres en forma intuitiva, evidente e innata. (19)

Dentro del Derecho Objetivo encontramos subdivididos al Derecho Natural; es el que logra plasmar ciertos valores filosóficos que la misma esencia humana reconoce como perdurables universalmente. Esta subdivisión también comprende al Derecho Positivo que es el conjunto de reglas bilaterales de conducta que en una cierta época y en un determinado país la autoridad suprema considera obligatorias. Para Eduardo García Máynez, citado por Miguel Villoro Toranzo, "Derecho Positivo significa Derecho eficaz, es el derecho que se cumple o que se aplica, es el Derecho que está viviente en una sociedad determinada". (20)

Debemos considerar que el Derecho es un fenómeno exclusivamente humano, porque el resultado final que busca el Derecho es un orden de la conducta del hombre. "También el Derecho tiene como meta el orden social - la sociedad no es sino un orden social- y quiere provocar cierta conducta reciproca de los seres humanos: hacer que se abstengan de determinados actos que por alguna razón se consideran perjudiciales a la sociedad, y que realicen otros que por alguna razón sean útiles a la misma". (21)

Al Derecho generalmente se le ha catalogado como sinónimo de Justicia, y en algún sentido lo es, se complementan ambos conceptos, ya que la Justicia busca la legalidad y que sean "justas" en su aplicación las normas de carácter general que impone el Estado. Porque el Derecho es el instrumento

(18) KELSEN, HANS. Op. Cit. P. 101

(19) VILLORO TORANZO, MIGUEL. Op. Cit. P. 7

(20) GARCIA MAYNEZ, EDUARDO CITADO POR VILLORO TORANZO, MIGUEL, Op. Cit. P. 9

(21) KELSEN, HANS. Op. Cit. P. 17

adecuado para impartir justicia y que esta en manos de la Autoridad para tratar de lograr el bien común. Incluso Aristóteles plasmo una distinción entre la Justicia Natural y la Justicia Legal y manifestaba que corresponde a la Autoridad el interpretar y concretizar los principios generales de la Justicia Natural y entonces aparece la Justicia Legal. (22)

De la misma forma el Derecho debe estar ubicado en el contexto histórico en el que nace, de nada sirve el esfuerzo del legislador que busca crear un esquema social perfecto en su proyecto de ley si éste no concuerda con la realidad; se trataría de un Derecho doctrinalmente perfecto, pero ineficaz, que en la mayoría de las ocasiones no sería cumplido, o lo sería, pero de forma demasiado forzada como para que pueda pensarse que solucionara el problema para él que se creo. Una realidad no se mejora con una ley porque las leyes no inventan realidades; el perfeccionamiento deberá buscarse en la realidad misma con medidas de otro tipo.

Aunque tanto en el derecho publico como en el privado se persigue un fin de interés colectivo en el primero la norma es determinada únicamente por la consideración de ese interés publico y por la necesidad de satisfacerlo, en tanto que en el derecho privado la protección del interés público es mediata, se produce a través y enseguida de la satisfacción del interés privado.

“El derecho privado regula relaciones entre individuos considerados con ese carácter, es decir, sin ningún atributo especial y que por consecuencia se encuentran uno enfrente del otro en el mismo plano de igualdad, en el derecho público se regulan relaciones en las cuales uno de los sujetos tiene una cualidad especial de superioridad respecto del otro lo que hace que se encuentran en un plano de desigualdad”. (23)

(22) VILLORO TORANZO, MIGUEL. Op. Cit. P. 223

(23) FRAGA, GABINO, “Derecho Administrativo”, 26ª. Edición, Editorial Porrúa, México, 1987. P. 82-83

Para el hombre el Derecho, su basamento sociológico, sus circunstancias ambientales, la propia índole de su naturaleza jurídica esta en relación constante con el hombre, con su entorno vital y con sus acciones u omisiones. Entre los bienes jurídicos sometidos a la protección del Derecho se encuentran los más preciados para el hombre, como la libertad, la dignidad, el honor, la integridad física, el patrimonio e, incluso, la propia vida. Por todo ello el estudio y la comprensión de esta disciplina son de importancia fundamental en la formación de un jurista. Trascendente es también su autoridad en la vida social de los individuos, el Derecho solo existe dentro de una sociedad.

Es conveniente recordar que las disposiciones que el Poder Público, señala como obligatorias y de obediencia general y en caso de no hacerlo crea y desarrolla órganos judiciales que las hagan cumplirlas mediante la coacción de las que son los jueces agentes autorizados en su aplicación. Santo Tomas de Aquino señalaba: “la ley por su misma naturaleza, necesita tener fuerza coactiva.”⁽²⁴⁾ Al mismo respecto Hans Kelsen describía: “El Derecho se distingue de otros órdenes normativos por el hecho de que vincula a conductas determinadas, la consecuencia de un acto de coacción. Quien dice acto de coacción, dice empleo de la fuerza. Al definir al Derecho como un orden de coacción, queremos indicar que su función esencial es la de reglamentar el empleo de la fuerza en las relaciones entre los hombres.”⁽²⁵⁾ Esto es objeto de estudio del Derecho.

Por otro lado vemos que las normas sociales que estudia la Sociología, y también denominadas usos sociales, y que generalmente son consuetudinarias y no tienen el carácter de obligatorias, pero en la realidad muchas veces son cumplidas y respetadas como normas jurídicas.

Para lograr el bien común, la Autoridad debe servirse de instrumentos adecuados. El más importante de todos porque regula los demás es

(24) SANTO TOMÁS DE AQUINO, “Tratado de la Ley”, 3ª. Edición, Editorial Porrúa, México, 1985. p. 5.

(25) KELSEN, HANS. “La Teoría Pura del Derecho”, 2ª. Edición, Editora Nacional, México, 1981 p. 77

sin lugar a dudas el Derecho, pero éste no será un instrumento adecuado si no es justo y correspondiente a la realidad histórica en la que se lleve a cabo su aplicación.

1.5.1. LIBERTAD: Derecho y Garantía Individual

"El hombre nace libre, responsable y sin excusas", Jean Paul Sartre

“Por ‘libertad’ se entiende, en un sentido afirmativo, la facultad de autodeterminarse, y en sentido negativo, la ausencia de trabas, estorbos, impedimentos o vínculos, que hace posible autodeterminarse.” (26)

El emérito maestro de la facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Ignacio Burgoa Orihuela piensa que “la libertad es una condición sine qua non para el logro del propósito o fin que cada persona persigue. En estas circunstancias la libertad se revela como una potestad inseparable de la naturaleza humana. Se trata de un elemento esencial de la persona”. (27)

El hombre considerado abstractamente como persona, se encuentra dotado de la potestad libertaria. Si filosóficamente, el ser humano como tal tiene que ser libre, realmente también debe poseer este atributo. Lamentablemente, la historia ha dado muchos ejemplos de que el hombre, en muchas ocasiones este atributo no lo disfruta de una manera total y plena. En la antigüedad la libertad estaba reservada a una clase privilegiada, que imponía su voluntad sobre la del resto de la población que los hacía sus esclavos.

Esta negación de la libertad a un grupo humano de la sociedad, esta desigualdad que imperaba entre dos clases sociales era el signo invariable y característico de las realidades políticas de la antigüedad. En la edad media y hasta los tiempos modernos, la libertad humana no existía como atributo real de todo hombre. Los privilegios que se daban a favor de ciertos grupos sociales subsistieron, a pesar de las concepciones filosóficas en el sentido de que los hombres sin distinción alguna son igualmente libres. (28)

(26) VILLOORO TORANZO, MIGUEL. Op. Cit. P. 443.

(27) Cfr.- BURGOA ORIHUELA, IGNACIO, Op. Cit. “Las Garantías Individuales”,p. 307

(28) Cfr.- Ibidem, p. 315

No fue sino hasta la Revolución Francesa en 1789 cuando se proclamó la libertad universal del ser humano; todo hombre, por el hecho de serlo, nace libre; con derechos inalienables e inviolables, la libertad se hizo extensiva a todo sujeto, con independencia de la situación personal de cualquier género o especie. Se abolía también cualquier tipo de esclavitud. Fue así como todo individuo ante el Derecho se presentó colocándolo en una situación de igualdad con sus semejantes, situación que en la actualidad se ha proyectado en el campo de lo económico y social, dando origen a las llamadas garantías sociales. Que son, entre otras; toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias, todo individuo tiene derecho a la educación, manifestación de su pensamiento por todos los medios posibles. La Declaración de los Derechos del hombre y del ciudadano expedida en agosto de 1789, señala que “Toda soberanía reside esencialmente en la nación, en el pueblo”. También indica que todo Gobierno tiene por único objeto el bien común. Las leyes deben ser claras, fijas y para todos los ciudadanos. El ejercicio de los derechos naturales no tiene más límites que los que aseguren el derecho de los demás miembros de la sociedad al goce de los mismos beneficios.

La libertad del individuo deja de ser un atributo de la actuación civil del sujeto, de su proceder ante sus semejantes en la vida social, para pasar a ser un derecho público subjetivo, oponible y exigible al Estado. La libertad individual, como elemento inseparable de la personalidad humana, se convirtió en un derecho público subjetivo desde el momento en que el Estado se obligó a respetarla. ⁽²⁹⁾

La pregunta que surge al buscar la libertad es ¿Cómo es posible que una persona se encuentre sujeta a un orden social y al mismo tiempo sea libre?, Rousseau en su libro, “El Contrato Social”, indicaba al respecto: “Encontrar una forma de asociación que defienda y proteja, con toda la fuerza de la comunidad, la

(29) Cfr.- BURGOA ORIHUELA, IGNACIO, Op. Cit. “Las Garantías Individuales”, p. 317

forma de asociación que defienda y proteja, con toda la fuerza de la comunidad, la persona y la propiedad de cada uno de sus miembros y mediante la cual cada uno, uniéndose a todos, sin embargo solo se obedezca a sí mismo y siga siendo libre como antes. Tal es el problema fundamental cuya solución da el Contrato Social.”⁽³⁰⁾ Por medio del Contrato Social (vivir y convivir en sociedad), el ‘estado natural’ del hombre es reemplazado por el estado del orden social. “El ser humano posee una personalidad moral individual, en cuanto se refiere a sí mismo, y una personalidad moral social en cuanto se refiere a sus relaciones con la sociedad”.⁽³¹⁾

La libertad es una potestad compleja, presenta múltiples aspectos de aplicación y desarrollo, su implantación o reconocimiento por el orden jurídico constitucional se llevaron a cabo con relación con cada facultad libertaria específica. Este es el método que se adopta en nuestra Carta Magna, la cual no consagra una garantía genérica de libertad, como lo hacia la declaración francesa de 1789, sino que por el contrario, consigna varias libertades específicas a título de derechos subjetivos públicos, como son la libertad de expresión, el derecho de petición. Así, una vez que obtenemos la libertad y la igualdad, podemos exigir respecto a nuestro derecho a expresar ideas, tener cierta libertad en nuestra comunicación, aunque es necesario regularla, por los abusos que con esa palabra pudiera llegar a cometerse.

Transcribimos una definición de garantía individual: “Es la relación jurídica de supra a subordinación entre el gobernado como sujeto activo y las autoridades como sujetos pasivos y de cuya realización emana un derecho público subjetivo a favor del gobernado, con la obligación correlativa -A cargo del Estado y sus autoridades- consistente en respetar el orden jurídico y observar o cumplir las condiciones de seguridad jurídica.”⁽³²⁾

(30) ROUSSEAU, JUAN JACOBO. “El Contrato Social”, 8ª. Edición, Editorial Porrúa, México. 1987, Libro I, Capítulo VI, p. 9

(31) GONZALEZ URIBE, HECTOR. “Teoría Política”. 5ª. Edición, Editorial Porrúa. México, 1984. p. 536

(32) BURGOA ORIHUELA, IGNACIO. Op. Cit. “Las Garantías Individuales”. P. 157

La libertad es una cualidad de que toda persona es libre para lograr los fines que más le convengan en el desarrollo de su propia personalidad, siempre y cuando los aspectos fundamentales del ser humano sean lícitos, uno de esos rasgos es el de poder solucionar sus objetivos vitales apoyado en su propio intelecto y el solo hecho de hacerlo implica una libertad psicológica subjetiva e independiente.

La libertad conforme a la declaración francesa de los derechos del hombre y del ciudadano consistía en poder realizar todo lo que no dañe a otro de ahí que los derechos naturales del hombre y del ciudadano, no tengan más limitación que las de hacer asegurar a los otros miembros de la sociedad en el goce de esos mismos derechos. Y siendo los derechos inseparables de su naturaleza e ineludibles a su personalidad, y por ende, superiores y preexistentes a toda organización normativa, el Estado debe respetarlos, teniendo la irrevocable obligación de incorporarlos a su orden jurídico.

1.5.2. Libertad de Expresión y de Pensamiento y el Derecho a la Información.

“La Libertad de Expresión es decir lo que la gente no quiere oír”, George Orwell

Diversas Constituciones de diferentes países del mundo (incluido México), pregonan los derechos fundamentales del individuo, pero también imponen restricciones a esas garantías, en orden al bien común; El derecho a recibir y a dar información en principio, es una prerrogativa individual, el hombre necesita el acceso a la información para elaborar sus pensamientos y su criterio a modo de comunicarlo a los demás por cualquier medio; Después se convierte en un derecho social, en la práctica se requiere equilibrar la obtención, indagación y difusión del conocimiento, solo de esta manera se posibilita su vigencia para todos.

Los actuales medios masivos de comunicación y los futuros, demandan una especial división del trabajo y funciones sociales a fin de formar al ser humano. Los estados contemporáneos delegan en estos sistemas, la responsabilidad de dar la información a sus gobernados, con la esperanza de que resulte útil en su perfeccionamiento, la actividad periodística en especial se considera un servicio público o social; Pero esto resulta ilusorio en la realidad puesto que los pocos dueños de los medios masivos, le imponen una función destinada a obtener exclusivamente utilidades. Insistimos que todas las legislaciones buscan el bien común, la justicia para las mayorías, esto es indiscutible, lo que se cuestiona es el quebrantamiento y el exceso que nunca había necesitado de reglamentación.

En el caso de México el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala:

“La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden publico; el derecho de replica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.”

De la capacidad del hombre para pensar surge una esencial libertad entendida en sentido filosófico, que le es propia y exclusiva y que por su misma naturaleza no puede quedar sujeta a ninguna regulación jurídica. En forma correlativa a la libertad de pensar surge la de expresar el pensamiento, y esta expresión, en virtud de que se manifiesta en el mundo fáctico, si puede ser objeto de una normatividad jurídica. La normatividad se expresa, primeramente, en las Constituciones modernas como un freno a la actividad del estado, el cual no debe establecer limitaciones a la libre expresión, salvo en los casos en que la propia comunidad, y a través del derecho, juzga indispensable hacerlo. Pero se entiende que el freno no es para el individuo, sino para el Estado, el cual deberá de

respetar y no coartar el derecho a expresarse de todo ciudadano. Se debe distinguir entre la libertad de expresión en sí, y sus consecuencias jurídicas.

Desde la perspectiva del derecho, toda libertad es una posibilidad limitada en función del régimen que regula la vida común de los seres humanos. Solo puede ser materia de regulación jurídica aquella libertad cuya manifestación es susceptible de originar consecuencias de derecho. En ese sentido, la libertad de expresión jurídicamente regulada, se define por el marco dentro del cual se puede dar. Es la preocupación del pensamiento liberal, que concurren precisamente normas objetivas, perfectamente establecidas en códigos y que sean conocidos por toda la comunidad, las que establezcan los límites jurídicos que coartan la libertad.

La libertad de manifestación de las ideas, pensamientos, opiniones, constituye uno de los aspectos fundamentales e indispensables para el progreso cultural y social a través de la posibilidad de la libre manifestación de los pensamientos de toda persona, constituyéndose así una contribución al desenvolvimiento de la personalidad humana logrando así la elevación cultural.

En cambio, cuando se impide que se exterioricen las ideas, opiniones o criterios, se produce la degradación del ser humano, propiciándose el retroceso intelectual, situación que opera en los sistemas oligárquicos y dictatoriales en los que quienes detentan el poder a lo que más temen es a la expresión de las ideas y del pensamiento. Como derecho público subjetivo, esta libertad es un factor imprescindible tanto para la cordura como para la vida política del país, esta libertad se puede ejercer a través de cualquier medio de difusión, en forma oral, escrita, electrónica o cibernética.

En México desde la Constitución de Apatzingan de 1814 se reconoció el derecho de manifestar las ideas con algunas limitaciones como los ataques al

dogma – refiere a la religión Pública (la católica)- y las ofensas al honor de los ciudadanos.

Atendiendo al texto del artículo 6° de nuestra Carta Magna es valida la expresión “manifestación de las ideas”, y se entiende que es la exteriorización del pensamiento que se haga por cualquier medio, con excepción de la imprenta, la cual encuentra su fundamento constitucional en el artículo 7°.

Si bien es cierto que la expresión que se hace verbalmente es utilizada en modernos medios de comunicación, como son la radio, Televisión, Internet, estos deben ser considerados como vías que permiten la divulgación masiva de las ideas, tal y como se hizo por muchos años con la imprenta. El Constituyente de 1916-1917, al regular la libertad de imprenta hizo referencia a una forma específica de manifestación de las ideas potenciadas por la tecnología empleada. Sin embargo, no estaba en la posibilidad de prever adelantos tecnológicos como la radio, televisión o la transmisión de datos por el ‘moderno’ Internet, pero es evidente que estas formas de multiplicación de las ideas manifestadas tienen una mayor similitud con la imprenta por el carácter expresivo que revisten, y que permiten una mayor cobertura tratándose de la divulgación del pensamiento, que la simple expresión individual de las ideas. La comunicación al hacer uso de un medio de transmisión o difusión, va ha tener una mayor magnitud en cuanto a su alcance, responsabilidad y consecuencias del mensaje.

Por otro lado, la libertad individual de expresión no se refiere exclusivamente a la manifestación de las ideas por medio de la palabra, puede hacerse patente mediante la utilización de otros mecanismos tales como los gestos, símbolos o cualquier otra forma de elaboración de imágenes o sonidos que permitan la transmisión de una idea.

Así las cosas, la libertad de creación artística que incluye obras musicales, pinturas, esculturas o cualesquiera otras técnicas que permitan la comunicación directa entre el creador y el espectador quedan incluidas en la garantía individual consagrada en el artículo 6° Constitucional, con independencia de que al multiplicarse a través de los multicitados medios tecnológicos existentes y a los que se ha hecho alusión, puede pasar, también, a quedar bajo la tutela del artículo 7° de la misma Constitución, y que como se ha mencionado consagra la libertad de imprenta.

Por lo que hace al término 'inquisición', incluido en el primer párrafo del artículo 6° Constitucional, ha sido utilizado en su acepción gramatical de averiguación e indagación. En consecuencia, la propia Constitución prohíbe a las autoridades, sean judiciales, administrativas o legislativas a que se inicien averiguaciones como consecuencia de la manifestación de las ideas. Aunque esta manifestación no puede vulnerar valores colectivos que se encuentran protegidos, igualmente, por la Carta Fundamental. De tal modo, que la libertad de expresión encuentra sus límites en la Constitución, y estas son: la moral, los derechos de tercero, la seguridad de la vida comunitaria que se vería afectada con la comisión de un delito provocado directamente por la manifestación de las ideas, y el orden público. ⁽³³⁾ Sin embargo las consecuencias de un mensaje no solo hay que atribuírselas al emisor de este, también habrá que valorar las circunstancias en que se dieron y como y porque fueron interpretadas así por el receptor; no podemos pensar en un sujeto activo y un pasivo absolutos como tales, la comunicación es activa y nunca pasiva, siempre se esta transformando, y si bien el emisor activa el proceso de la comunicación y el receptor al aceptar el mensaje y dar una respuesta, pasa de ente pasivo a ser sujeto activo, empieza a contribuir en las consecuencias, o bien para que se den estas, y si tuvo la intención de que esas dieran paso a ser cómplice o sujeto activo como tal de la finalidad.

(33) Cfr. BURGOA ORIHUELA, IGNACIO. Op. Cit. "Las Garantías Individuales". P. 354

Nuestra norma fundamental garantiza la libertad de pensamiento y la difusión del mismo, pero también hace responsable a la persona que en uso de esa libertad, violenté la convivencia social, es la sociedad misma la que le exija cuentas de ello siempre y cuando la ley especifique las infracciones que se puedan cometer, por ejemplo la difamación y la calumnia. Las distorsiones o manipulaciones intencionadas por parte de quien dispone del poder social de conformar la opinión de millones personas, según les parezcan los hechos aparentemente objetivos, deben dar lugar a la exigencia de una responsabilidad establecida en la ley por parte de la misma sociedad. (34)

La sociedad contemporánea del siglo XXI requiere de instrumentos jurídicos que fijen los límites de la actividad de los medios capaces de hacer llegar instantáneamente mensajes a varios millones de personas. Este enorme potencial se utiliza por un número reducido de individuos que determinan el contenido de lo que otros muchos millones van a recibir. Estos últimos tienen derecho, en una sociedad democrática, de hacer valer su punto de vista respecto de aquellos mensajes que reciben y que en el fondo son costeados por el dinero que las mismas personas pagan al comprar los productos o servicios que financian los medios. Por lo tanto, como defensa a los mensajes de los medios electrónicos debe contar con un verdadero sistema de derecho de replica y a través de el tener la potestad de permitir la recepción o no de información, y en caso de hacerlo poder ofrecer respuesta al mensaje o mensajes recibidos.

Es precisamente, este ultimo derecho el que debe ser ampliado, mediante la creación de una ley secundaria que garantice el disfrute del mismo a los gobernados (ultimo párrafo del artículo 6° Constitucional, reforma que data de 1977), esto es el derecho a la información, el cual debe ser garantizado por el Estado, y ahora por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Distrito Federal.

(34) Cfr. BURGOA ORIHUELA, IGNACIO. Op. Cit. "Las Garantías Individuales". P. 356

El simple hecho de haber colocado al derecho a la información dentro de las garantías individuales, lo convierte en un derecho subjetivo público. El titular del derecho es la persona o el individuo, y el sujeto pasivo es el Estado, aunque en esta relación puede haber intermediarios que son los medios de comunicación, que también tienen obligaciones, como las de recoger y transmitir información bajo ciertos parámetros de objetividad, verdad y claridad y la de no alterar la paz pública, la privacidad de las personas o atentar contra de estas o del interés nacional.

La investigación que comprende el derecho a la información, es toda aquella que, incorporada a un mensaje tenga un carácter público y sea de interés general, y además, pueda ser sujeto de cualquier proceso de difusión, investigación o almacenamiento que genere una multiplicación de los mensajes, por lo tanto dicha información debe considerarse un bien social, y este debe ser subordinado al interés público.

Ahora bien, el principal sujeto del proceso informativo es el gobierno, esté lo hace en dos vertientes: como defensor de sus actividades y como receptor de información. Para la difusión el Estado esta obligado a generar canales propios o transmitirla a través de los medios de comunicación, para ello deberá asegurarse con los implementos e instituciones apropiadas y sistematizar los mecanismos de información interna que permitan el acceso de las personas a la misma, sobre la base de una reglamentación que proteja el interés nacional, la privacidad y la dignidad de las personas, asimismo, el Estado tiene la obligación de garantizar a las personas el acceso a los medios, y de que los distintos actores sociales no atropellen el derecho de los demás con base, el ejercicio de este derecho. Para estos fines se emitió la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Publica Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la federación el día 11 de junio del año 2003.

Es importante destacar, que el derecho a la información tiene dos aspectos que no pueden pasar desapercibidos; el primero de ellos, es el derecho a informar y el segundo que es el derecho del sujeto pasivo a ser informado. De lo anterior se desprende que “el derecho a la información no es un derecho subjetivo unilateral, sino que incluye varios elementos que se entrelazan entre sí para darle una profunda tonalidad social”.⁽³⁵⁾ Actualmente la Sociedad se encuentra mas orientada y participativa de lo que acontece a su alrededor, el problema es ¿Cómo garantizará el Estado el derecho a la información? La respuesta contiene los siguientes argumentos: La necesidad de la claridad jurídica respecto de las obligaciones y derechos que tienen los actores involucrados en el proceso de la comunicación, lo que aminorará la discrecionalidad pública y resolvería aquello que los actores reclaman como derechos específicos en materia de comunicación, eliminando censuras tacitas o explicitas y aclarando el proceso de participación en el proceso de información, aquí encontramos asuntos relacionados con: La libertad de expresión de las personas y de los medios, la parcialidad en el tratamiento de la información partidista en tiempos electorales y las posibilidades reales de acceso a ellos, la reglamentación respecto a los debates televisados, la ética de los medios, el derecho de replica y el resarcimiento de daños civiles, penales o morales.

El segundo aspecto, se centra en la necesidad de garantizar el acceso e información del gobierno de manera paulatina, lo que abriría el espacio propicio para el acercamiento de las políticas públicas a los individuos y los haría participar de las razones y de los hechos y no solo de los espacios y mecanismos mediáticos para la presentación atractiva de la realidad. De esta forma, el derecho a la información es un término que abarca todo el haz de derechos y libertades que se dirigen a la expresión y a la comunicación pública de las ideas y de las noticias. El oficio de informar, debe ser su objetivo proporcionar información exacta, precisa y seria.

En los Estados democráticos, el derecho a la información es uno de los pilares del sistema constitucional; la función que hace a la prensa indispensable en el sistema democrático, es la función de información, motivo por el cual, esta debe ser verdadera, objetiva y clara, de lo contrario, la mentira podría conducir a la catástrofe si los ciudadanos deciden sobre informaciones falsas y se inicia un verdadero caos desinformativo.

El estudio sobre el derecho a la información ha generado distintos puntos de vista, así: La Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 en el artículo 13°, determina que: *“Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.”* ⁽³⁶⁾ Bajo ese contexto, el derecho a la información solo, o la libertad de expresión sola, no tendrían mayor sentido sino estuvieran acompañadas de otros derechos conexos, estos derechos son los que hacen posible la información, por ejemplo el derecho a ser informado, el derecho a informar y el derecho a buscar información, y hace posible a las dos anteriores.

La información es algo imprescindible en el ser humano, y ella da elementos para que éste pueda orientar su acción en la sociedad. El tener acceso a la información es necesario para la intervención ciudadana y la defensa de los derechos civiles, y es que sin investigación adecuada, oportuna y cierta, la sociedad difícilmente se encontrara en condiciones recomendables para participar en la toma de decisiones públicas. Para lo cual nuestra constitución la ha establecido como una garantía individual de todo gobernado y, la legislación secundaria es la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. El derecho a la información que se contempla en el artículo 6° Constitucional, obliga al Estado no solamente a informar sino a asegurar que todo individuo sea enterado de algún suceso.

(36) www.oas.org/Juridico/spanish/tratados/b-32.html

Fecha de consulta: 22/febrero/2010 17:30 hrs.

De lo anterior podemos concretar que el derecho a la información es una garantía del gobernado por el hecho de estar inscrita en nuestra Carta Magna, que consiste en la libertad de investigar, recibir y transmitir información oportuna y veraz, por cualquier medio.

La Jurisprudencia Mexicana en materia Constitucional y con numero de registro 169,574, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta 9ª Época, t. XXVII de Junio de 2008, p.743, hace referencia al acceso a la información y su naturaleza como garantía individual y social. Se señala ahí mismo como un Derecho intangible con un doble carácter: Como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En el cuerpo de la mencionada jurisprudencia se expone el acceso a la información como garantía individual y tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

1.5.3. Libertad de Imprenta.

“La libertad de escribir, significa responsabilidad”, George Bernard Shaw

La garantía de libertad de imprenta se encuentra consagrada en el artículo 7º Constitucional en los siguientes términos:

“Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley o autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores e impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito.

Las leyes orgánicas dictaran cuantas disposiciones sean necesarias para evitar que so pretexto de las denuncias por delitos de prensa, sean encarcelados los expendedores, ‘papeleros’, operarios y demás empleados del establecimiento de donde haya salido el escrito denunciado, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquellos.”

La libertad de prensa o imprenta es una de las características fundamentales de todo régimen que se presume democrático, fomenta el pluralismo político e ideológico, así como permite el control de los actos de gobierno mediante la denuncia de errores y defectos.

Este artículo constitucional consagra dos garantías específicas o subgarantías que son:

- 1) Escribir sobre cualquier materia.
- 2) Publicar sobre cualquier materia.

El Estado tiene así dos obligaciones:

- A) No coartar las manifestaciones de las ideas en el ejercicio de esta garantía(o abstenerse de actuar).
- B) Abstenerse de establecer censura, así como de exigir fianza o garantía a los autores o editores. ⁽³⁷⁾

Esta garantía tutela la manifestación del pensamiento, de las ideas y opiniones por medios escritos a diferencia de cómo lo hace el artículo que le antecede, que preserva la emisión verbal, traducida en discursos, ponencias, conversaciones, radió transmisiones, así como cualquier expresión de las ideas de forma casual o artística.

(37) CASTRO V. JUVENTINO. “Garantías y Amparo”, Editorial Porrúa México, 1993, p. 121.

No solo las autoridades del Estado y este mismo no pueden impedir o coartar, en términos generales, la libertad de expresión escrita del pensamiento sino que también tienen la obligación negativa consistente en no establecer previa censura, que significa estimar una publicación con el fin de constatar su conveniencia o inconveniencia tomando como base un criterio determinado, así como no exigir fianza a los autores e impresores.

La libertad de imprenta tiene las siguientes limitaciones que el mismo artículo 7° Constitucional contempla:

- 1) Que no se ataque a la vida privada.
- 2) Que no se ataque a la moral
- 3) Que no se ataque a la paz pública.

Tratándose de materia educativa, existe la posibilidad autorizada por el artículo 3° Constitucional, para que mediante leyes o reglamentos se limite la libertad de imprenta, sin que tales limitaciones se deban reputar como contrarias al citado derecho público subjetivo. En efecto, de conformidad al contenido del artículo 3° de la norma fundamental, la educación que imparte el Estado en sus distintas personalidades jurídico políticas, así como la que se suministre en escuelas de la iniciativa privada autorizadas oficialmente, esta condicionada a determinadas exigencias teleológicas.

Las finalidades se deben perseguir mediante la publicación de libros y otros medios impresos, resulta claro, que la libertad de imprenta, cuando los medios escritos en que se ejercita están dirigidos a la educación de la niñez y de los jóvenes, encuentra como restricción constitucional la de que mediante su desempeño no se desvirtúen, desnaturalicen o se hagan equívocos los objetivos que se ha propuesto dicha educación. Por ende la legislación ordinaria y las

autoridades que en ella se apoyen, tienen la atribución de prohibir y censurar cualquier publicación que se destina a la lectura de los niños y jóvenes en edad escolar y que, sin incidir en alguno de los actos de limitación de la libertad de imprenta señalados en el artículo 7º, sean, no obstante contrarias a las ideas que constituyen los fines perseguidos por el artículo 3º de la Carta Magna. (38)

Afirma el maestro Burgoa que fuera de la materia educativa, la referida libertad, solo debe encontrar las restricciones impuestas por el artículo 7º constitucional; cuando se trate de medios escritos de expresión de ideas con destino a los niños y jóvenes en edad escolar, encuentran sus restricciones en el artículo 3º del mismo máximo ordenamiento nacional. (39)

El propio artículo 7º constitucional establece que cuando se comete alguno de los llamados delitos de prensa o imprenta, que la misma no puede ser secuestrada como instrumento del delito. Pero como toda regla, tiene sus excepciones, como el contenido en el segundo párrafo del artículo 22º Constitucional, el cual permite la aplicación parcial o total de los bienes de una persona ordenada por la autoridad judicial para el pago de la responsabilidad civil que resultara de la comisión de un delito.

El ultimo párrafo del artículo que se analiza encomienda al legislador a emitir leyes que eviten, en caso de presuntos delitos de prensa e imprenta, al encarcelamiento de los expendedores, “papeleros”, operarios y demás empleados del establecimiento impresor, salvo que se acredite la responsabilidad de estos; Toda vez, que en principio, estas personas son ajenas a la responsabilidad contraída por el autor intelectual del escrito.

(38) Cfr.- CASTRO V. JUVENTINO. Op. Cit. p. 125

(39) Cfr.- BURGOA ORIHUELA, IGNACIO. Op. cit. “Las Garantías Individuales”, p. 367-368.

La libertad de imprenta faculta al individuo a publicar ideas, escritos e imágenes por cualquier medio gráfico, es el modo más importante para la difusión de las ideas. En la actualidad, a los medios impresos para publicar algo se han sumado los medios electrónicos a distancia.

La Tesis aislada en Materia Civil y con numero de registro 189,742, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XIII, de mayo del 2001, p. 1120, hace alusión al daño moral e indica que es una de las limitantes establecidas en el artículo 7° Constitucional a la libertad de imprenta o prensa. De lo que deriva que la publicación de ideas u opiniones no es ilimitada e implica que si bien la libre comunicación de pensamientos y opiniones es una garantía constitucional, quien realice ese tipo de actividades debe responder de su abuso, cuando contravenga el respeto a la vida, a la moral y a la paz pública.

1.5.4. La libre circulación de Correspondencia y el Derecho a la Privacidad. (Artículo 16° párrafos Primero, Noveno, Décimo y Duodécimo)

El primer párrafo del artículo 16° de la Constitución indica:

“Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.”

El acto de autoridad que debe someterse a tales garantías consiste en una molestia o afectación a cualquiera de los bienes jurídicos mencionados en el precepto. Debe de existir una razón legal para que el Estado perturbe la privacidad de las personas y esta condicionado a lo que establece para ello la Constitución.

La privacidad es la esfera de la vida personal de un ser humano que se despliega en un espacio íntimo y debe mantenerse confidencial o protegido. En México el derecho a la privacidad se regula por el artículo 7º de la Constitución y también es aplicable el artículo 16º constitucional.

El artículo 16º de la Constitución en sus párrafos 12 y 13, señala:

“... Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.

Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.”

La Tesis aislada en Materia Constitucional y con número de Registro: 169,700 y publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, 9ª Época, t. XXVII de mayo del 2008, p. 229, indica que el Derecho a la Privacidad o intimidad, esta protegido por el artículo 16º, primer párrafo de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. Es importante subrayar que ahí mismo se señala que en un sentido amplio, la referida garantía o derecho puede extenderse a una protección que va más allá del aseguramiento del domicilio como espacio

físico en que se desenvuelve normalmente la privacidad o la intimidad, de lo cual deriva el reconocimiento de un derecho a la vida privada de los gobernados que abarca las intromisiones o molestias que por cualquier medio puedan realizarse en ese ámbito reservado de la vida.

En el Diario Oficial de la Federación de 3 de julio de 1996 se publicó el decreto mediante el cual se hicieron reformas y adiciones a los artículos 16°, 20° fracción I y penúltimo párrafo, 22° y 73°, fracción XXI de la Constitución Mexicana. Asimismo tenemos la reforma del 8 de marzo de 1999 que hace adiciones en el segundo párrafo del artículo 16°. Posteriormente el 18 de junio de 2008 se reforman los artículos 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21° y 22° ; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73°; la fracción VII del artículo 115° y la fracción XIII del apartado B del artículo 123°, de la Constitución. Posteriormente el 1 de junio de 2009 se adiciono un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 16° de la Carta Magna.

La primera parte del párrafo duodécimo del artículo 16° Constitucional establece: *“Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionara penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas.”*, dentro de las cuales se incluyen las telefónicas y radio telefónicas, mismas que son consideradas en la exposición de motivos de la reforma. La inviolabilidad de las comunicaciones privadas forman parte del derecho a la intimidad y privacidad, que se encuentran en el primer párrafo del artículo 16° de la Constitución, en cuanto prevé la inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia.

El párrafo decimotercero del artículo 16° Constitucional contempla la posibilidad de que la autoridad judicial federal autorice la intervención de cualquier comunicación privada. La autorización debería haber quedado prevista como una excepción frente a la regla general sobre la inviolabilidad de las comunicaciones privadas. No obstante, esta posibilidad es sumamente amplia, cuyo carácter discrecional queda delegada a lo que dispongan las leyes ordinarias.

Este párrafo indica que solo pueden solicitar la autorización:

- a) La autoridad federal que faculte la ley, y
- b) El titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente.

Como en el término 'autoridades federales' pueden quedar comprendidas todas aquellas que sean facultadas por la ley para tal efecto, y no solo el Ministerio Público Federal, el texto constitucional se advierte demasiado permisivo. Aunque la facultad para otorgar la autorización se atribuye exclusivamente a la autoridad judicial federal.

El problema fundamental estriba en la falta de precisión sobre aquellos asuntos y bajo que condiciones la autoridad judicial federal podrá autorizar o denegar la intervención de las comunicaciones privadas. Este párrafo tan solo contiene el señalamiento de que la autoridad competente funde y motive las causas legales de su solicitud, requisito innecesario por estar contemplado en el texto del artículo 16° de la Carta Magna; y agrega que la solicitud deberá expresar además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración, cuyos datos fácilmente podrá proporcionar la autoridad interesada en el caso.

El órgano legislativo en lugar de precisar las materias y el tipo de asuntos sobre los cuales puede la autoridad judicial federal conceder la intervención de las comunicaciones privadas, prefirió enunciar aquellas materias que quedarían excluidas de la facultad de las autoridades, a saber: en materia electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativa, y específicamente cita el caso de las comunicaciones que tuviese el detenido con su defensor.

El artículo 16° Constitucional en su párrafo Decimoquinto señala:

“Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con estos, carecerán de todo valor probatorio”.

La grave indeterminación del legislador en lo referente a este punto propicia intervenciones indebidas en las comunicaciones de carácter privado, que pudieran dejar de ser una excepción al derecho a la privacidad de las comunicaciones privadas que se reconoce en el primer párrafo del artículo 9°. Por ello, la reforma debió contemplar los requisitos y condiciones mínimos para que la autoridad judicial federal autorizara al Ministerio Público (solo a este) para llevar a cabo intervenciones.

El autor Luis Bazdresch es de la opinión de que entre los requisitos que se mencionaron se debieron contemplar los que a continuación se aluden: ⁽⁴⁰⁾

A) Que se trate de averiguaciones previas sobre delitos que la ley califique como graves.

B) Que existan elementos probatorios que señalen la probable participación de la persona a quien se le desea intervenir en sus comunicaciones privadas.

C) Que se acredite la necesidad de la medida, por no existir otros medios adecuados o suficientes para investigar los hechos, pues de lo contrario, una medida contemplada con el carácter de excepcional se puede convertir en una práctica desmedida por parte de las autoridades facultadas para ello.

D) Que se guarde registro sobre la ejecución de la medida, para su posterior uso como medio de prueba.

(40) BAZDRECH, LUIS CITADO POR PORRUA PEREZ, FRANCISCO. “Doctrina Política de las Garantías Individuales”, Editorial Porrúa, México, 1961. P. 42

Al considerar la actual situación en nuestro país con relación a la delincuencia. No se puede decir que una medida excepcional se convierte en regla si por factores ajenos a la misma, y si por la ineficacia de nuestras autoridades se ven en la necesidad de utilizar tal medida; por ejemplo para desmembrar a la delincuencia organizada o bien, para hallar al verdadero culpable de la comisión de algún delito grave.

El párrafo decimoséptimo del artículo 16° de la Constitución reza:

“La correspondencia que bajo cubierta circule por las estafetas, estará libre de todo registro y su violación será penada por la ley”.

Como bien señala, el maestro Burgoa Orihuela, para que la correspondencia de un individuo esté exenta de todo registro o censura por parte de la autoridad, requiere que circule por las estafetas; que es el servicio público de correo. Bajo estas circunstancias, la autoridad tiene un deber de abstención. Esta disposición constitucional se encuentra regulada por el artículo 442 de la Ley General de Vías de Comunicación y tiene competencia en materia de correos. (41)

Las circunstancias actuales de comunicación se realizan principalmente vía correo electrónico o e mail, ya no por el tradicional correo ordinario. Este acontecimiento nos motiva a preguntar: ¿Es inviolable el correo electrónico al igual que la correspondencia que circule por el servicio postal? Esta cuestión encontrara su solución conforme se instituyan leyes específicas que regulen la Internet y sus formas de relación e interacción.

(41) Cfr.- BURGOA ORIHUELA, IGNACIO. Op. cit. p. 278.

CAPITULO II

ANTECEDENTES

2.1 HISTORIA DE LA COMUNICACIÓN

"La Comunicación es Poder", Howard Hughes

La historia de la comunicación humana es tan antigua como la civilización misma, no podemos imaginarnos una sociedad sin comunicarse. Desde siempre el ser humano ha tratado de entrar en contacto con sus semejantes. Además si lo vemos desde otro punto de vista este análisis es imprescindible para comprender la evolución de las diversas épocas. El continuo descubrimiento e innovación de los medios de comunicación se plasman en el papel que desempeñan en la dinámica de todas las sociedades, tanto individual como colectivamente.

La plasticidad de la comunicación humana se traduce en mayor poder de adaptación y transformación del medio ambiente, y sobretodo en un superior desarrollo de la actividad social. Así la socialización de un nuevo individuo consiste, entre otras cosas, en la adquisición de pautas de comunicación y éstas a su vez, facilitan el desarrollo integral del sujeto.

La comunicación es vital para el hombre, como individuo necesita del colectivo social para su desarrollo y, a la vez, el grupo se desenvuelve potenciado por los intercambios entre sus miembros. La conducta humana es, en gran parte, imprevisible. El hombre despliega procesos de memoria, de razonamiento intelectual y lingüístico y como resultado de todo ello, dispone de un rico sistema de comunicación siempre en expansión, pero dependiente de ayuda externa para su desarrollo.

Es prudente recurrir al Diccionario para encontrar la definición de comunicación. El Diccionario Larousse de la lengua española ⁽⁴²⁾, señala; Comunicación: (del latín *communicatio*, *communicationis* = comunicación, participación) es:

1. Acción o efecto de comunicarse.
2. Trato, correspondencia entre dos o más personas.
3. Unión que se establece entre ciertas cosas, tales como mares, pueblos, casas o habitaciones, mediante pasos, crujías, escaleras, vías, canales, cables y otros recursos.
4. Cada uno de estos medios de unión entre dichas cosas.
5. Papel escrito en que se comunica alguna cosa oficialmente.

La explicación de la primera acepción la encontramos al remitirnos a la palabra 'comunicar', (del latín *communicare* –verbo *communico*= poner en común, compartir):

1. Hacer a otro participe de lo que uno tiene
2. Descubrir, manifestar o hacer saber a uno alguna cosa.
3. Conversar, tratar con alguno de palabra o por escrito.
4. Consultar, conferir con otros un asunto, tomando su parecer.
5. (Antiguamente) Comulgar.

Pese al número de acepciones que se incluyen, sorprende la consideración preferente del lenguaje vocal, tanto verbal como escrito. Parece como si las únicas formas de comunicación debiesen reducirse a estas. Quedando afuera todo el abanico de posibilidades de los lenguajes no vocales, así como lenguajes específicos desarrollados por los distintos medios de comunicación. El gran filósofo griego Aristóteles definió el estudio de la retórica (comunicación) como la búsqueda de “todos los medios de persuasión que tenemos a nuestro alcance” ⁽⁴³⁾ En ese mismo tenor, Aristóteles en su

(42) Diccionario Larousse de la Lengua Española, 28ª Edición, Ediciones Larousse, México, 1983, p.22

(43) ROBERTS W. RHYS, “Retórica, obras de Aristóteles”, S.N.E., Editorial Oxford Argentina, 1972, p. 59

'Retórica' señala que tenemos que considerar tres componentes en la Comunicación: el orador, el discurso y el auditorio.

Al volver a la historia o evolución de la comunicación, debemos de ver a la sociedad actual como un entorno comunicativo, el hombre avanza de una era en que sus destrezas comunicativas eran escasas, hasta la época actual en la que precisamente, la dimensión de la comunicación adquiere, cada vez más, un estatus preponderante en la estructura social. Podemos imaginar de una manera casi cinematográfica la evolución de las formas de comunicarse del ser humano a través del tiempo. Primero los individuos al no tener un lenguaje como lo conocemos ahora se comunicaban, suponemos, que por medio de sonidos guturales, gritos, movimientos corpóreos, golpes y, tal vez, viendo el lado romántico, por besos. Tiempo después el hombre empieza a evolucionar y necesita entrar en contacto no solo con el que vive a su lado, sino con aquel que vive en la 'aldea' vecina y tiene un satisfactor que el primero no posee. Así es que enviaba un emisario para informarle al vecino de su necesidad, y surge un intercambio de mensajes, de ofertas, de demandas. Al mismo tiempo, el hombre, trato de mantener una comunicación visual mediante pinturas que realizo y en donde trato de dejar un mensaje a su actual y a las siguientes generaciones, ya que al no existir la tradición oral, que surge con el lenguaje, el emisor lo realizó de esa manera pictográfica para dejar huella de su paso por este mundo. Tenemos por ejemplo las pinturas rupestres en las cuevas de Altamira en España, o aquí mismo en México en el Estado de Baja California Sur.

El hombre sigue su evolución y crea el lenguaje oral y de una manera muy rudimentaria surge el lenguaje escrito, y utiliza los medios que conoce en ese momento para escribir y comunicarse, tales como piedras, maderas, En años posteriores el hombre empieza a crear nuevos instrumentos tanto de escritura como para plasmarlos, nos referimos a papiros, papel, pintura y la escritura se

basa en jeroglíficos o dibujos, aquí estaríamos hablando más o menos de la época del imperio romano y los primeros años de la era cristiana. El papel, como tal, fue inventado por los chinos hacia el año 100 antes de Cristo. Más adelante durante la Edad Media hacia el año 1450, Johannes Gutembreg invento la imprenta, (44) que evidentemente fue un despegue increíble para las comunicaciones en el mundo. Fue el parte-aguas en la civilización. Este descubrimiento, uno de los mas trascendentales en la historia, da inicio a la cultura de la lectura ya sea a través de los libros y de los periódicos, y empieza a surgir la primera fuerza de los medios para incrustarse en la sociedad de una manera significativa. Después a finales del siglo XIX empiezan a fraguarse los grandes inventos del siglo XX en materia de comunicación, el cine, la radio, la televisión.

Toda comunicación humana tiene alguna fuente, alguna persona o grupo de personas con un objetivo y una razón para ponerse en contacto o entrar en comunicación. En su *Retórica*, Aristóteles, citado por Berlo, "señala que tenemos que considerar tres componentes en la comunicación: el orador, el discurso y el auditorio, con ello quiso decir que cada uno de los elementos de los elementos es necesario para la comunicación." (45)

2.2 ORIGEN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA.

"Ahí radica el verdadero poder de los medios masivos: son capaces de redefinir la normalidad", Michael Medved (Escritor Estadounidense)

Probablemente el siglo XX puede pasar a la historia como la época en la que la investigación científica y tecnológica ha superado a cualquiera de las anteriores de la civilización. El siglo XX y ahora el XXI es el de la era electrónica, la era atómica, la era de las comunicaciones.

(44) BERLO K. DAVID, Op. Cit., p. 36

(45) *Ibíd*em, P. 23

Como a lo largo de la evolución humana, la introducción de nuevas tecnologías modificará la lectura, el modo de vivir y de entender la realidad y la forma de vivirla. Es precisamente por esto que la modificación cultural introducida por los nuevos medios de comunicación masivos, ha provocado las reacciones más diversas, desde el mayor de los entusiasmos hasta las más severas condenas. Las implicaciones económicas, políticas, culturales, sociales, que difícilmente podrían ser de otra forma. Es incuestionable que la vida en las sociedades avanzadas está totalmente “mediatizada”. Conocer los medios o instrumentos que se utilizan en esta mediación social nos puede servir para dirigirnos hacia objetivos positivos o, cuando menos, a tratar de defendernos de sus efectos negativos.

“Los medios de comunicación masiva son dispositivos técnico-organizativos que permiten la transmisión de mensajes significativos simultáneamente para una gran cantidad de personas desconocidas que los utilizan”. (46) El medio en si, como maquina o como aparato, es importante. Configura las posibles utilidades, que luego nuevas tecnologías ampliarán o modificarán esas mismas.

Es importante destacar que las masas a los que esta destinado el mensaje de los medios, no se comunican a través de los mismos, solo reciben el mensaje. Los ‘dueños’ de los medios son quienes comunican algo. Las ‘masas’, que muchas veces se utiliza el termino en forma peyorativa, sirven para fijar una tendencia o una ruta a seguir, y que posteriormente al paso del tiempo se expresa en estadísticas.

La masa que actualmente los medios de comunicación la denominan como ‘el público’ o la ‘audiencia’, (la traducción de la palabra ‘rating’ al español es audiencia), y esos mismos medios de comunicación la consideran en muchos

(46) CURRAN, JAMES, ‘Sociedad y Comunicación de masas’, 1ª. Edición. Fondo de Cultura Económica, México, 1981, p. 228

casos como un conglomerado sin inteligencia, sin movimiento, ni capacidad de análisis. Pero que con el aumento de los medios de comunicación interactivos y su gran capacidad de posicionamiento en el mercado, sobretodo entre los más jóvenes puede, esa masa, llegar a convertirse en lo que poéticamente se le conoce como 'el monstruo de mil cabezas', pero en esta época sería 'el monstruo de seis mil millones de cabezas'.

"El propósito de la comunicación debe ser:

1. No contradictorio lógicamente ni lógicamente inconsistente consigo mismo.
2. Centrado en la conducta; es decir, expresado en términos de la conducta humana.
3. Lo suficientemente específico como para permitirnos relacionarlo con el comportamiento comunicativo real.
4. Compatible con las formas en que se comunica la gente." (47)

Los medios de comunicación masivos nos proporcionan información de cualquier parte del mundo en un abrir y cerrar de ojos. El caudal de conocimientos a la cual se tiene acceso es inconmensurable. El hombre ha conquistado el espacio, y ya no solo utiliza la Tierra como base de sus inventos tecnológicos; si no que ha colocado a grandes distancias sobre el Planeta Tierra enormes Satélites de Recepción y transmisión y hace uso de ellos para proveer de información a toda la humanidad por los diferentes medios a su alcance.

"La comunicación aumenta las probabilidades de semejanza entre las personas y aumenta las posibilidades de que la gente pueda trabajar junta para lograr un objetivo". (48)

En los siguientes apartados tocaremos los temas en particular de varios medios de comunicación, su historia y evolución.

(47) BERLO K. DAVID, Op. cit. p 9

(48) *Ibidem*, p 113

2.2.1. PRENSA

"La prensa no sólo es el arma más poderosa contra la tiranía y el despotismo, sino el instrumento más eficaz y más atractivo del progreso y de la civilización." Francisco Zarco

En la Roma antigua existían distintos medios de información pública: 'Las Actas Públicas' o 'Actas del Pueblo'. Recogían noticias facilitadas por marineros y peregrinos, acerca de guerras y otros acontecimientos importantes y que fueran de interés para la sociedad en general.

En el siglo XV, con la invención de la imprenta, los avisos y otros objetos similares dejaron de hacerse manuscritos y se imprimieron en papel. De los más famosos fueron "las cartas de relación de Hernán Cortés", y que son las epístolas de este al Rey Carlos V, donde narraba de manera sucinta el descubrimiento y la conquista de diversas regiones de América por el ejército Español. Prontamente, estos avisos, comenzaron a ser publicados por los gobiernos que los utilizaron como propaganda de sus logros y triunfos allende sus fronteras.

Existe un hecho consignado en la historia y que refleja un poco lo que se consideraba de cómo debería de ser la libertad de expresión. El rey Federico de Prusia, que era liberal. En una ocasión se fijó como en la calle un número de personas se arremolinaban en torno a un cartel anónimo pegado a la pared. El rey preguntó a uno de sus ayudantes y le dijeron: -Majestad ese papel es una crítica a su gobierno. Mando entonces el Rey que lo quitaran y volvieran a escribirlo con letras más grandes, y que fuera colocado en un lugar más vistoso y accesible. Sus consejeros queriendo quitarle tales ideas de la cabeza, le dijeron: - Señor, lo que en ese papel se dice va en su contra y de su reinado; incluso cuestiona a la corona. Federico, sonriendo, dijo: Miren el pueblo y yo tenemos un acuerdo por el que ambos podemos marchar a nuestro propio paso. Yo dejo a mis súbditos decir lo que quieren, y ellos me dejan a mí hacer lo que me dé la real gana. Entonces que coloquen el panfleto como he ordenado. (49)

En México durante la época prehispánica no existía la letra impresa, pero había códices elaborados por escribanos que recibían el nombre de *tlacuilos*. Cuando en 1521 España conquista a México, trajo a la 'Nueva España' los adelantos europeos de esa época, entre ellos se hizo el establecimiento de la primera imprenta en América, que se estableció en la ciudad de México en 1539 y estuvo encargado el impresor Juan Pablos. La primera imprenta en América se encontraba situada en las calles de Moneda y Primo Verdad, este lugar se llamaba 'la casa de las campanas'. La imprenta en ese entonces fue regulada por las disposiciones establecidas por la corona española, por lo tanto se aplicaban las medidas de censura que se utilizaban en toda Europa. Todo esto servía porque también la Santa Inquisición estaba al pendiente de todos los libros que se publicaban en la Nueva España y hasta los que entraban al país.

El 1 de enero de 1722 apareció el primer periódico de México, se llamo *La Gaceta de México*, fue obra del doctor Juan Ignacio Castorena y Ursua Goyeneche de Villarreal. Este periódico era una publicación mensual y alcanzó seis ediciones. ⁽⁵⁰⁾ El motivo de la desaparición fue la escasez de papel que azotó el virreinato en 1739. "En 1722 se edito la primer revista mexicana que registra la historia se llamaba *El Mercurio Volante* fue obra del Dr. José Ignacio Bartolache. Era una revista mensual especializada en medicina y física, alcanzo 16 números". ⁽⁵¹⁾

En 1805 (todavía bajo el yugo de España), nace en México el primer periódico en forma diaria, llamado *El Diario de México*, cuyos colaboradores fueron Carlos Maria Bustamante, Andrés Quintana Roo y Jacobo de Villaurritia, este periódico fue considerado en su época como de oposición al poder político del Virrey. En 1810 y como consecuencia del movimiento libertador de independencia que iniciaba surgen varios periódicos para defender o atacar a los insurgentes. El cura Don Miguel Hidalgo y Costilla funda en Guadalajara,

(50) DEL CASTILLO DEL VALLE, ALBERTO. "La libertad de expresar ideas en México", Editorial Duero, Grupo Herrero, México, 1995., p.19

(51) www.filosoficas.unam.mx/.../Bartolache.html - Fecha de consulta: 22/febrero/2010 18:00 hrs.

'*El despertador Americano*', en el cual se hablaba de la lucha de independencia. Además de emitió un decreto con el fin de regular la libertad política de imprenta en el año de 1810, dicho decreto consta de 20 artículos.

El primer antecedente de la libertad de expresión en nuestro país como regulación jurídica, la encontramos en el Decreto Constitucional para la libertad de la América Latina Mexicana Septentrional, también conocida como la Constitución de Apatzingan, se promulgo el 22 de octubre de 1814 y establecía el Artículo 40. "*La libertad de hablar, de discurrir y de manifestar sus opiniones por medio de la imprenta, no debe prohibirse a ningún ciudadano a menos que en sus producciones, ataque el dogma, turbe la tranquilidad pública u ofenda el honor de los ciudadanos*". Esta regulación, tenemos que recordarlo fue hecha por José Maria Morelos y Pavón, que era un sacerdote católico, así que él defendía que no se atacara a la Iglesia Católica o al dogma, como ahí se mencionaba.

Durante el Porfiriato existía en México una supuesta libertad de expresión, supuesta, porque aparentemente se encontraba establecida en las leyes esa garantía, pero en la realidad el gobierno ejercía una presión aplastante sobre los escritores, periodistas, dibujantes. En esa época aparece el famoso grabador mexicano José Guadalupe Posada, que con sus caricaturas e ilustraciones dio una clara muestra de esa etapa de nuestro país. Se publicó el periódico *El Jicote* y luego *El hijo del Ahuizote*. Surgieron en esa época los hermanos Flores Magon, con su famoso periódico *Regeneración*, donde por primera vez se usa el lema '*Tierra y libertad*', que es usado por Emiliano Zapata para su levantamiento durante la Revolución Mexicana. ⁽⁵²⁾ La respuesta de Porfirio Díaz a los ataques de *El hijo del ahuizote* hacia su despótico gobierno, fue que en una noche en 1903, mando a la policía a arrestar a todas las personas que se encontraban ahí, incluido los obreros de las imprentas. Pero no le basto con eso a Porfirio Díaz,

(52) Cfr.- DEL CASTILLO DEL VALLE, ALBERTO. Op. Cit. P.28.

sino que le ordeno a la Suprema Corte de Justicia que dictara un fallo en el que se prohibía la circulación de cualquier periódico editado por Flores Magon. Aun así Flores Magon no hizo mucho caso y siguió publicando sus periódicos a los que llamo *El Padre del ahuizote y el nieto del Ahuizote*, el ideal que tenía este gran pensador mexicano podría ser coartado pero no castrado.

En la época de la Revolución Mexicana se dio a conocer el proyecto Constituyente de Venustiano Carranza, entonces Presidente de México. El proyecto acoge el mismo texto de la reforma Constitucional de 1883, estableciendo que en ningún caso podría secuestrarse la imprenta como cuerpo del delito. Existió un duro debate para darle forma a la garantía es por ello que el Constituyente de Querétaro opto por el texto que aun se encuentra en vigor, y que establece como limitaciones a la libertad de prensa, el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En abril de 1917, antes de que entrara en vigor la Constitución vigente, Venustiano Carranza elaboró una ley de imprenta, que se aplica actualmente y es reglamentaria de los artículos 6° y 7° constitucionales.

Muchos periódicos surgieron después de la Revolución Mexicana, pero la prensa encuentra su fundamento en la libertad de imprenta e información reguladas estas garantías por nuestra Constitución, en los artículos 6° y 7°, en los que se establece el derecho de gozar de estas garantías individuales, según los preceptos se puede hacer uso de ellas sin restricción alguna, salvo las que establezca la ley. ⁽⁵³⁾

En México, en 1935, el gobierno encabezado por el Presidente Lázaro Cárdenas crea una empresa llamada 'Productora e Importadora de Papel' (PIPSA). Esta empresa fue creada a "petición" de los editores mexicanos, quienes desde hace tiempo manifestaron que la carestía del papel inhibía la propagación de la cultura e impedía el libre desarrollo del periodismo mexicano. PIPSA, fue la

(53) Cfr.- CASTRO V., JUVENTINO. Op. Cit. p. 121.

mejor forma de censurar a la prensa por parte del gobierno. Y aquellos periódicos o revistas con los que no estaba de acuerdo el régimen gobernante, simplemente no se les vendía papel, y como PIPSA era la única importadora y distribuidora del mismo, sencillamente no había periódico o publicación. El gobierno de esa manera tenía bajo su yugo a los periodistas, columnistas o editorialistas, que le eran 'incomodos'. (54)

En la actualidad la prensa sigue ostentando un gran poderío, no por nada se le conoce como 'el cuarto poder', y se supone que después del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, sigue el dominio de la Prensa, y con sus ataques o sus ensalzamientos pueden hundir o hacer que alguien triunfe en cualquier actividad, en la política, en los deportes, en los espectáculos, y puede que tengan mucho de verdad. Es por eso que la prensa es un medio de comunicación masiva, y a través de este es posible que mucha gente se entere de alguna situación o acontecimiento en particular. Es evidente que en México y en el mundo existe la buena y la mala prensa, aunque no sea siempre fácil distinguirla. El periodista debe ejercer su oficio con ética y honestidad, no tratar de abusar de un poder que ostenta cuando se esgrime un medio de comunicación masivo que llega a un gran número de personas de una manera tan importante, exponencial y que adicionalmente puede influir de una forma importante e imperativa en su pensamiento y su comportamiento.

2.2.2 RADIO

"La Radio no tiene futuro, los rayos X resultaran una farsa y las maquinas voladoras más pesadas que el aire son imposibles." William Thomson, (físico y matemático británico)

La Radio es un medio de comunicación y estos son el reflejo de una sociedad libre. La comunicación radiofónica, un proceso al fin, se logra cuando existe la libertad de expresión y por el otro lado el derecho a la información.

En el progreso tecnológico hacia el radio, el electroimán fue el elemento clave, y este para el desarrollo del telégrafo, patentando por Samuel B. Morse. En 1876 Alexander Graham Bell y su asistente lograron transmitir la voz humana a través de cables eléctricos.

En 1888, un joven alemán, Heinrich Hertz, demuestra la teoría de las ondas electromagnéticas construyendo un aparato de laboratorio para generarlas y detectarlas. Nacieron así las ondas hertzianas, llamadas así en su honor. Su invento fue producto de un siglo de investigación científica y soluciono la necesidad urgente de la comunicación a distancia. ⁽⁵⁵⁾

Con el paso del tiempo empezaron a surgir empresas que hicieron de la radio una industria de comunicación y además de lucrativos negocios. Cuando la gente tuvo la oportunidad de tener un aparato receptor en sus hogares el radio llego a convertirse en el medio de comunicación masivo de su época, podríamos decir que es el antecedente directo de la televisión, es el hijo que se oye, pero que no se ve. En los Estados Unidos en la época de la gran depresión, 1929, fue el compañero ideal, ya que señalaba paso a paso los pormenores de la crisis por la que atravesaba el país.

(55) VILAR, JOSEFINA. "El sonido de la Radio", S.N.E. Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco, México 1988, p.58-59.

Los inicios de la radio en México se remontan hacia fines de la segunda década del siglo XX (1917-1919) cuando comenzaron en México los primeros experimentos de la radio.

Para 1923 existe, además de la Liga Nacional de Radio, el club central mexicano de radio y el centro de ingenieros. La fusión de las tres da origen a la Liga Central Mexicana de Radio, primer antecedente de la actual Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión.

México al no estar adherido a ningún convenio internacional sobre la materia, empieza a otorgar los primeros permisos para la radiodifusión y el gobierno la reglamenta a su arbitrio, o de una manera más sutil, a discreción. Las primeras estaciones no funcionaban en forma continua, sino por periodos de tiempo durante el transcurso del día, no contaban con una extensa programación para llenar todas las horas del día.

El 18 de septiembre de 1930 el señor Emilio Azcarraga Vidaurreta funda la XEW, misma que habría de constituirse como la primera emisión de carácter nacional. La XEW que tenía como lema o 'slogan' la frase "la voz de la América Latina desde México", tenía una señal muy poderosa y por primera vez este gran país estuvo conectado entre sí a través de una cadena, aunque haya sido radiofónica. El país entero empezó a darse cuenta de la riqueza artística, cultural e espiritual de México y todo ello gracias a la radio. Con esto el habitante de Chihuahua escucha por primera vez a la trova yucateca, así como el habitante de Oaxaca se entero de que en Sonora se bailaba 'la danza del venado'.

En diciembre de 1941, se constituye en la ciudad de México "la Cámara Nacional de la industria de la radiodifusión", que señala una nueva etapa en este medio. ⁽⁵⁶⁾ A la fecha la ley que rige a este medio masivo es la "Ley Federal de

(56) Cfr.- VILLANUEVA, ERNESTO. Op. Cit. P. 164-166

Radio y Televisión”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1960 y expedida por el entonces Presidente de la Republica Mexicana Adolfo López Mateos.

Actualmente la Radio en México presenta un gran auge, ha surgido mucha oferta por parte de las radiodifusoras y han proliferado las emisiones noticiosas, deportivas, de espectáculos, musicales, todas ellas emitidas buscando las preferencias del público que las demanda y las consume. En los tiempos que corren un gran número de personas pasa gran parte del tiempo en sus automóviles, trasladándose de un lugar a otro, y en consecuencia el medio que utilizan para estar informados, oír música u otros, es escuchar la radio y con ello se genera una gran audiencia radiofónica que produce el aumento de programas y estaciones de radio.

Es difícil hacer un análisis de que si la radio en México ha cumplido cabalmente con su función social al considerar que los gustos del público, de los cuales subsiste, son muy variados. Lo que debe hacerse es permitir que la radio emita sus programas de cualquier índole y el Estado solo debe ser un ‘arbitro’ imparcial para evitar que se violen o vulneren normas que contemplen las legislaciones respectivas, pero siempre dentro de un marco de libertad y respeto. Estamos lejos de las épocas en que se tenían que callar cosas, o no atacar a algunas personas (políticos principalmente) o discutir ciertos asuntos. Es muy importante subrayar que la primera cualidad esencial que debe de tener un medio de comunicación es precisamente esa, tener la libertad inherente e irrenunciable de comunicarse.

2.2.3. EL CINE

“La fotografía es verdad. Y el Cine es verdad 24 veces por segundo”. Jean Luc Goddard

El Cine o el séptimo Arte, como se le llama también, es el invento que ha asumido con mayor dignidad su función como medio de comunicación masiva. Porque el cine a llegado a crear verdaderas obras maestras a través del uso de su tecnología. Seguro alguna vez, hemos visto alguna película que nos ha hecho exclamar, ‘esto es una obra maestra o esto es arte’. Como lo pueden ser una pintura, una escultura o una sinfonía. El cine ha creado un lenguaje propio, *el lenguaje cinematográfico*,⁽⁵⁷⁾ y ha sido transmitido y comunicado a través de las películas en todo el mundo. Igualmente en el cine se juntan muchas cualidades muy especiales, se conjugan el arte de la interpretación, de la música, de la fotografía y de la escritura. El cine sigue siendo el medio de comunicación masivo que más se arraiga en nuestro corazón y en nuestro intelecto. Tal vez por el carácter altivo que posee en comparación con la televisión, el cine se ha convertido en una estrella inalcanzable y al mismo tiempo muy cercano, en casi todo el mundo existen las salas de cine.

Existe una frase del famoso director de cine francés, Francois Truffaut que resume muchas cosas: “El cine es mejor que la vida”.⁽⁵⁸⁾ La historia del cine, podría remontarse a mucho tiempo atrás, ya que el hombre desde siempre ha tratado de presentar imágenes, pensamientos, de muchas formas. Así lo ha hecho a través de la pintura, de la escultura y muchas otras maneras. De esta forma el cine fue la mejor manera de mostrar imágenes y pensamientos con vida y movimiento.

La cámara oscura, anunciada ya por Leonardo Da Vinci en la segunda mitad del siglo XV y aplicada por G. Batista della Porta a principios del

(57) PLATT, RICHARD, “El Cine”, S.N.E., Edición, Biblioteca Visual Altea, Barcelona, 1993 pp. 6-8

(58) NAUDIN, ANA MARIA, “Cine y Teatro”, S.N.E., Editorial Ramón Sopena, Barcelona, 1969, p.322

siglo XVI. El principio de Leonardo expreso que si se practicaba un orificio en el postigo de una ventana, además si se tiene la estancia completamente a oscuras y si se coloca una hoja de papel blanco frente al orificio era posible ver reflejadas en ella las imágenes de todas las cosas y personas que se encuentran en la parte externa y que estén fuertemente iluminadas por el sol; añadía que se les vería con sus colores naturales, pero invertidas, pues los rayos del sol, al pasar por el orificio sufren un fenómeno de entrecruzamiento. (59)

Kircher en 1640 ideó algo que debió despertar la curiosidad de la gente y que fue una pequeña revolución en la sociedad de su siglo: *La Linterna Mágica*. Su famosa *linterna mágica* no fue otra cosa que la inversión de la cámara oscura. Así como en estos objetos iluminados exteriores se proyectan en una cámara oscura, la linterna de Kircher invirtió la situación: objetos iluminados situados en el interior de una cámara se proyectan hacia un exterior en penumbra, en un ambiente oscuro. Las placas eran de vidrio y estaban pintadas por Kircher, estas se ponían invertidas en la cámara iluminada por la lámpara de aceite, frente a la cual, en un tubo con lentes se conseguían las proyecciones.

La fotografía representó un considerable avance en la trayectoria que siguió la historia del cine, el aparato de la linterna mágica seguía evolucionando pero la fotografía revoluciono todo eso. Se consiguió la conquista de la imagen, la volvió permanente. Pero faltaba captar también la imagen en movimiento.

El investigador francés, Marey crea un sistema que le denomina crono fotografía que es la captación de los distintos instantes de un movimiento. Además utiliza el recién descubierto rollo de celuloide de 9 centímetros de ancho. Este rollo de celuloide fue industrializado por Eastman, creador de "Kodak". Reynaud en 1878 creo su teatro óptico, con las ideas de Marey, pero Reynaud agrego un

(59) Cfr. NAUDIN, ANA MARIA, Op. Cit. P. 325-326

tercer elemento del que carecía el invento de Marey. Los elementos esenciales del cine son: transparencia de la banda (para poder proyectar), flexibilidad de la banda (para poder enrollarla) y el nuevo elemento, perforación de la banda (para que pueda correr la cinta). Aunque esto era lo más parecido al cine, Thomas Alva Edison y los hermanos Lumiere se encargaron de perfeccionarlo. ⁽⁶⁰⁾ Los hermanos Auguste y Louis Lumiere, empresarios fotográficos de Lyon crearon un sistema que consistía una pieza provista de ganchos a la que se debía imprimir un movimiento mediante un mecanismo similar al de la maquina de coser, que arrastraba la película introduciéndose en sus agujeros, para hundirse y dejar inmóvil la película un instante antes de repetirse el movimiento. “Con eso nació el Cine”. ⁽⁶¹⁾

Los hermanos Lumiere patentaron el Cinematógrafo. La cinta de 35 milímetros de anchura, era similar a la de Edison. La idea del cine se asienta en una imperfección humana; la persistencia retiniana, que hace que una sucesión de imágenes inmóviles se perciba como movimiento. La presentación ante el público y como espectáculo, tuvo lugar el 28 de diciembre de 1895, en el sótano del Grand-café de París, la primera sala de proyección de cine de la historia de la civilización. Ese día se proyectó la película “*Salida de los obreros de la fábrica de Lumiere de Lyon*”. A pesar de todo, la primera sesión no constituyó un éxito, pues apenas asistieron 33 espectadores, al precio de un franco la localidad, o sea que la recaudación total fue de 33 francos. Pero pronto cambio la suerte del cine y la gente se agolpaba en las salas de proyección. ⁽⁶²⁾

En los Estados Unidos el descubrimiento del cinematógrafo se lo atribuyen a Edison, evidentemente por ser estadounidense. De hecho Edison fue el introductor de la película de celuloide perforada y el Kinetoscopio, cine de visión individual. El formato de Edison de 35 milímetros fue adoptado universalmente

(60) Cfr. PLATT, RICHARD, Op. Cit. P. 6-8

(61) *Ibidem.* p.9

(62) Cfr.- NAUDIN, ANA MARIA, Op. Cit. p. 334

por el cine como formato estándar (actualmente sigue rigiendo ese formato en el cine moderno). Edison si alcanzó a imaginar lo que seria el cine, el dijo: “Quien controle el cine controlara el medio de influencia más potente”. (63)

Por otro lado Antoine Lumiere decía refiriéndose a lo mismo: “Nuestro invento no es para venderlo. Puede ser explotado por algún tiempo como una curiosidad científica, pero no tiene ningún interés comercial”. (64)

La historia del cine mexicano comienza en 1896, año en que se importa el aparato Lumiere para proyección, se realizan los noticiarios que complementarían con las breves películas traídas de Europa. Pero el primer intento de iniciar una industria cinematográfica nacional no se produce hasta 1910, fecha de realización de la primera película con argumento, “*El Grito de Dolores*”, que solo quedo en eso, ya que fue un rotundo fracaso. Después de esta fecha y hasta 1931, año de la primera película sonora mexicana, se produjeron alrededor de treinta películas, de muy diversos temas. Mientras tanto se continuó con la labor de noticiarios, que tan importante fue en la época de la revolución por la cantidad y calidad del archivo sobre Madero, Zapata, Villa, Carranza y Obregón. El archivo Casazola es fundamental para el estudio y conocimiento de la época revolucionaria. Esos informativos forman parte de la historia de nuestra nación del siglo XX.

Es conveniente agregar que el sentido unificador que se le establece al Cine fue apreciado desde sus primeros años. No obstante, cuando la necesidad de representar algo más que la simple vida y su proyección en película es el aspecto que lo convierte en un medio masivo.

En 1913, durante la ‘Presidencia’ de Victoriano Huerta se establece el primer reglamento cinematográfico. Se esboza una censura oficial por parte del

(63) Cfr.- NAUDIN, ANA MARIA, Op. Cit. p. 334

(64) DE MILLE, CECIL B. “Autobiografía”, 1ª. Edición, Librería Editorial Argos, Barcelona, 1960. p. 89

gobierno, a ciertas imágenes que podrían presentarse en las películas o *vistas*, como se les llamaba en esa época. El 23 de junio de 1913 apareció en el Diario Oficial, el primer reglamento para actividades cinematográficas, en el cual se imponía, desde entonces, una fuerte censura por parte del gobierno.

La primera película mexicana hablada o parlante, fue *Santa* del año de 1931. La historia de *Santa* esta basada en la novela de Federico Gamboa, fue dirigida por Joselito Rodríguez y producida por Roberto Rodríguez. ⁽⁶⁵⁾

En 1934 con el régimen de Lázaro Cárdenas, el gobierno trata de producir películas con contenido social, para educar al pueblo. No olvidemos que el Gral. Cárdenas trato de impulsar la educación socialista en nuestro país. Pero también bajo su gobierno la cinematografía Nacional adquirió el rango federal, al reformarse la fracción décima del artículo 73° de la Constitución, agregándose a la misma, la facultad que tiene el gobierno mexicano para legislar en toda la Republica sobre la industria cinematográfica. ⁽⁶⁶⁾

El cine mexicano, en 1936, no había superado la fase experimental, en un panorama tan confuso, nadie apostaba por la comedia ranchera que Fernando de Fuentes filmaba en una hacienda próxima a la ciudad de México, '*Allá en el Rancho Grande*'. La película duró una semana en cartelera al estrenarse, pero la sorpresa vino cuando empezó a volverse un éxito de taquilla en América Latina y el circuito hispano de los Estados Unidos, la canción tema se oía en todas las estaciones de radio. Su reestreno en México fue apoteósico: todos querían saber que le habían visto en otros países a esa película de 'charritos'; en un mes ingresaron a la taquilla 600 mil pesos. Donde menos podía esperarse, el cine mexicano había encontrado un camino seguro, pero nunca sabremos si fue el mejor. ⁽⁶⁷⁾

⁽⁶⁵⁾ GARCIA RIERA, GUSTAVO, "Época de Oro del Cine Mexicano", Editorial Clío, México 1997, pp.12-13

⁽⁶⁶⁾ Cfr. *Ibidem*. p. 14

⁽⁶⁷⁾ Cfr. *Ibidem*. p. 15

En México en los años 40's surge un gran apogeo en el cine, los Estados Unidos se están enfrentando a las potencias del Eje durante la segunda guerra mundial. México, sin planearlo, se convierte en un gran proveedor de películas para todo centro y Sudamérica. En estos años es cuando se considera la época de oro del cine mexicano, y no fue tanto por la calidad de las películas que se producían, sino porque entraba el dinero a raudales en las arcas de los productores y exhibidores. En todo México había una gran euforia por el cine, se construyeron majestuosas salas para la proyección de las películas. Era el espectáculo de masas más importante de la época, no podía compararse con nada que haya existido anteriormente. El pueblo se transformaba durante dos horas en otro ser. En un ser revestido de la magia que da la oscuridad de la sala cinematográfica y bañado por el destello de la brillante luz del proyector. El mexicano en ese momento era parte de una masa, pero al mismo tiempo se sentía un ser único y mágico.

La ley cinematográfica Mexicana promulgada en 1949, durante el sexenio de Miguel Alemán Valdés, fue creada para poner freno legal a los monopolios que controlaban la industria, en la mayoría de los casos a los sindicatos. Con esa ley se daba plena autoridad a la Secretaria de Gobernación para el control del Cine a través del la Dirección General de Cinematografía, la cual fue creada a raíz de esta nueva ley. ⁽⁶⁸⁾ Podemos adivinar en estas nuevas reglamentaciones que el gobierno implementa al observar el poder de comunicación de masas que representaba el cine, que era mejor tenerlo bajo su control. Los monopolios, que supuestamente querían eliminar con la ley, pasaron simplemente de manos privadas a manos públicas.

La sociedad vive en constante angustia por la fuerte competencia que se genera en el mundo actual. El Cine también se ha transformado, ha crecido (tiene

(68) Cfr. GARCIA RIERA, GUSTAVO, Op. Cit. p. 22

más de 110 años), se ha retroalimentado del cine mismo junto con la sociedad. El Cine que antes mostraba ciertas imágenes, que tal vez eran lúdicas o soñadoras. Ahora su principal base de inspiración es la vida misma. Mientras más cruel, mejor. El cine actual nos martiriza con imágenes de nosotros mismos, de nuestras ciudades, de nuestras pesadillas, de nuestros miedos. En cierta medida el Cine copia a la vida, pero no por eso debemos de pensar que la vida debe de copiar al Cine. El cine nos manda mensajes a todos, nuestra tarea es saber comprenderlos y asimilarlos.

2.2.4. LA TELEVISIÓN

"TV or not TV, that is the Vision" Woody Allen

La era de la comunicación de masas, que se inicio con la prensa, la radio y el cine, asume con la televisión proporciones espectaculares. Millones de personas en el mundo pueden participar de hechos históricos o científicos de trascendencia para la humanidad en el mismo instante en que están ocurriendo. Iniciaremos dando la definición de lo que la Televisión: "Transformación a distancia de la imagen por ondas hertzianas". (69) Se refiere esto a que la televisión es un sistema que se creo con la finalidad de transmitir una imagen acompañada o no de sonido, ya sea por ondas hertzianas o corrientes eléctricas. El televisor es el aparato en donde se recibe la imagen que se transmite por las empresas que tienen la forma y los medios de hacerlo posible.

El ultimo tercio del siglo XX fue testigo de un vertiginoso avance tecnológico en diversos ámbitos: el de las telecomunicaciones, el de la informática y el de la telemática, entre otros, cuyos productos irrumpieron en el campo de la televisión y revolucionaron de manera radical su sistema con el advenimiento de

(69) WINN, MARIE. , "La Droga que se enchufa", Editorial Diana, S.N.E., México, 1981 p. 33

nuevos esquemas de transmisión de imagen y sonido, como la televisión digital, la televisión por cable y la televisión satelital, además de la interconexión de los mismos.

En 1926 el ingeniero escocés John Logie Baird inventa un sistema de televisión que incorporaba los rayos infrarrojos para captar imágenes en la oscuridad. Las primeras emisiones públicas de televisión las efectuó la BBC (British Broadcasting Company) en Inglaterra en 1927 y la CBS y NBC en los Estados Unidos en 1930. El gobierno nazi de Adolfo Hitler usa la nueva tecnología durante los juegos olímpicos de Berlín en 1938. (70)

En México, el ingeniero Guillermo González Camarena impacta al mundo al inventar la televisión a color, gracias a su sistema tricromático tico secuencial de campos (obtiene la patente de su invento tanto en México como en Estados Unidos).

La historia de la televisión mexicana es por mucho la historia de la familia Azcarraga. Porque aunque Emilio Azcarraga Vidaurreta dominó rápidamente la televisión mexicana, no fue el primero en lanzarla. La razón: la obligada sujeción al gobierno. La decisión más importante en la historia de la televisión en México, que es una industria manejada por la iniciativa privada y no por el estado- había sido tomada por Alemán, dos años antes de que la primera estación comenzara sus transmisiones. Se examino el modelo británico, que definía como objetivo principal de la televisión el servicio público y por lo tanto favorecía su estatización. Y el modelo estadounidense, que veía a la televisión como un medio básicamente comercial y por lo tanto estaba a favor de su privatización. (71)

(70) www.museum.tv/eotvsection.php?...bairdjohnl Fecha de consulta: 22/febrero/2010 15:00 hrs.

(71) FERNANDEZ, CLAUDIA Y PAXMAN, ANDREW. "EL TIGRE: Emilio Azcarraga y su Imperio Televisa", Editorial Grijalbo, México, 2000. p. 83-84

Los intelectuales enfrentaron una férrea oposición por parte del sector privado, muy especialmente de Azcarraga Vidaurreta, quien por primera vez había visto una demostración del funcionamiento de la televisión durante un viaje a la Feria Mundial celebrada en Nueva York en 1939, y quedó gratamente sorprendido del invento. En 1946, Azcarraga y otros empresarios entregaron a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (SCOP) las primeras solicitudes para concesiones de televisión. (72)

En busca de resolver el conflicto con cierto aire de imparcialidad, Alemán pidió a Carlos Chávez, entonces Director del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), formar una comisión que investigara los pros y los contras de la televisión privada contra la pública. A su vez, Chávez nombra al poeta Salvador Novo y al inventor y experto en televisión Guillermo González Camarena como responsables de la investigación. Un año después, en 1948, Alemán recibió el llamado 'informe Novo'. A nadie sorprendió que el reporte tuviera una posición dividida: Novo, el intelectual, estaba a favor de una televisión pública con base en el modelo británico. Mientras González Camarena, amigo de Azcarraga, proponía un modelo de redes privadas apoyado en la publicidad, según el esquema del modelo estadounidense. Tampoco fue sorpresa que Alemán, el Presidente que tuvo mayor responsabilidad en la transformación del PRI de un partido de la revolución en un partido de los capitalistas, decidiera respaldar la propuesta de González Camarena. (73)

No obstante, es probable que la decisión de Alemán hubiera tenido que ver con algo más que sus convicciones capitalistas. El presidente Alemán tenía un interés personal muy importante en el negocio de la televisión. En el caso de la televisión, la posibilidad de una intervención presidencial nace del hecho de que mientras Azcarraga solicitó una concesión en 1946, no se le otorgó sino hasta

(72) FERNANDEZ, CLAUDIA Y PAXMAN, ANDREW. Op.Cit., p. 85-90

(73) Cfr.- Ibidem. p. 92-95

1950. En cambio Rómulo O’Farrill, distribuidor de autos en Puebla y amigo íntimo de Alemán, recibió su concesión en 1949, a un año de haberla solicitado. Los O’Farrill, que eran los prestanombres de Miguel Alemán, obtuvieron su concesión en noviembre de 1949.

Debemos de ubicarnos en la época en la que se realizaron estos acontecimientos para darnos cuenta de la importancia de la decisión del gobierno mexicano de dar concesiones televisivas a empresas privadas. Con ello se creó una gran industria, que después se convirtió en un monopolio, pero que en ese momento pareció ser la mejor opción. Y si a esto le agregamos los ejemplos que tenemos a lo largo de nuestra historia, de los bienes o servicios que son pésimamente manejados por el Estado, podríamos concluir que “espíritu” empresarial, por no llamarlo codicia, de Miguel Alemán, permitió que la televisión mexicana tuviera un avance tecnológico y de mercadotecnia muy significativo.

El 31 de agosto de 1950, la XH-TV (Canal 4) de O’Farrill, realizó su primera transmisión oficial, que convenientemente, fue el cuarto informe presidencial de Miguel Alemán Valdés. Emilio Azcarraga inicia transmisiones por la XEW-TV (Canal 2) en marzo de 1951. Entonces Alemán otorgó una concesión a Guillermo González Camarena, a quien Azcarraga financiaba. González Camarena se dio cuenta de que no iba a poder sobrevivir sin capital, así es que hizo una secreta transferencia de la concesión en abril de 1952, un mes antes de lanzar el canal 5 (XH-GC), a Othón Vélez, que a su vez era prestanombres de Emilio Azcarraga Vidaurreta, así que solo fue un ardid para obtener otra concesión. (74)

En enero de 1955, en contra del destino al que en apariencia había apostado Alemán, fue O’Farrill quien recurrió a Azcarraga en busca de una fusión. El Presidente Adolfo Ruiz Cortines, el sucesor de Alemán favorecía claramente

(74) Cfr.- FERNANDEZ, CLAUDIA Y PAXMAN, ANDREW, Op.Cit. p. 102-106

esta unión; Conveniente para todos los involucrados, se decía que había sido él quien la había sugerido. La costosa competencia estaba retrasando la expansión geográfica de la televisión. Ruiz Cortines, el Presidente comenzó una campaña regular de mensajes a la Nación, vía radio y televisión, rematando su discurso inicial con una frase que inicio la tendencia propagandística en la televisión: “¡México al trabajo fecundo y creador!” (75)

En 1956 se fusionan los canales 2, 4 y 5 creando Tele sistema mexicano (actualmente Televisa). A partir de este momento y con el apoyo del sistema político mexicano empezó el monopolio televisivo más desleal de la historia de México. Las operaciones de los tres canales estaban centralizadas en telecentro de Azcarraga. Aunque la fusión contaba con el apoyo gubernamental, era a todas luces, ilegal. En una absurda maniobra para darle la vuelta a la cláusula antimonopolio del artículo 28° Constitucional, las concesiones para los canales 2, 4 y 5 siguieron asignadas a tres compañías diferentes, no a Tele sistema Mexicano, a pesar del hecho de que esas tres compañías ya no existían como entidades independientes. Con el paso del tiempo, y desde luego, por todas las prebendas del gobierno con las que contaba Televisa, los Azcarraga se consideraban los primeros “soldados” del PRI. Y no era para menos con el apoyo del PRI se habían vuelto inmensamente multimillonarios.

“Televisa tiene el “honor” de haber creado un nuevo genero literario y evidentemente televisivo; la telenovela. Que en México representa un 25% de las preferencias de la gente en los programas que sintoniza”. (76) Seria interesante un análisis detallado de cómo la telenovela mexicana a forjado una nación. Así como también sería interesante saber que tanto fue hecho intencionalmente o si fue producto de las circunstancias.

(75) GOMEZ MONT, CARMEN, “El desafío de los nuevos medios de comunicación en México”, Editorial Diana, México 1992. p. 136

(76) CUEVA, ALVARO, “Sangre de mi sangre, verdades y mentiras de las telenovelas en América Latina”, 1ª. Edición, Editorial Plaza y Janes, México, 2001. p.85.

El canal 8 (actualmente XEQ-TV canal 9) se une a Telésistema Mexicano y este a su vez se transforma en Televisa (Televisión Vía Satélite). Cuando Televisa anexa el canal 8 a su plantilla, varios programas del extinto canal pasan a formar parte de la programación de Televisa. El más famoso de ellos, el programa de televisión “El Chavo del 8” (se llamaba así porque salía al aire por el canal 8 y querían los dueños que unieran el nombre del programa al canal que lo transmitía), “convirtiéndose en el mayor fenómeno televisivo en todo el mundo de habla hispana y dándole mucho dinero a ganar a Televisa”. (77)

Años después de que se otorgara la concesión a canal 13 tiene problemas financieros por falta de audiencia, su programación no es atractiva al público, entonces pasa al sector público. El Estado bautiza al canal como IMEVISION (Instituto Mexicano de Televisión). Años después el mismo Estado debido a los malos manejos de que había sido víctima el canal 13 y a la quiebra financiera en que se encontraba, lo pone a la “venta” por medio de una licitación. Los canales 7 y 13 se le adjudican al grupo Salinas en una controvertida decisión por parte del gobierno. (78)

La televisión es uno de los medios de comunicación con más aceptación en los hogares, en México es difícil encontrar alguno que carezca de un aparato de televisión, su programación es variada y va dirigida a diversos estratos sociales, por ello es importante resaltar que el objeto de la televisión puede ser:

-Entretenimiento.- Son todos aquellos programas, que como su nombre lo indica, únicamente nos entretienen. Encontramos de estos: Telenovelas, deportivos, caricaturas.

-Informativo.- Son los programas que se encargan de informar, por medio de los cuales podemos adquirir conocimiento acerca de la historia mundial y de nuestro país, de la naturaleza o recibir noticias mundiales, Estos programas son: Noticiarios, programas culturales, estudios de la naturaleza.

(77) GUDINI, ALFREDO, “El Castillo de las Estrellas”, 1ª. Edición, Editorial Grijalbo, 1996, p 269

(78) Cfr. Ibídem, pp. 275-278

-Formación de Opinión.- Son aquellos que al ser vistos, cada televidente crea su propia opinión acerca del tema que se le presente, dentro de estos encontramos: las mesas redondas, los paneles de debate, los de confrontación y discusión.

-Educativo.- Son los programas en donde se dan clases por televisión para ayudar a las personas que no tienen las posibilidades de asistir a una escuela o se encuentran en algún lugar remoto donde es más factible la llegada de la transmisión televisiva que la de instalación de una escuela.

La televisión es un accidente tecnológico, pero su significado se ha determinado por su uso. Si la televisión no se hubiera inventado, seguramente seríamos de otro modo o hasta, tal vez, la evolución de la humanidad hubiera sido distinta o menos vertiginosa. ⁽⁷⁹⁾ Además es una forma de diversión económica y de gran aceptación, cuyo costo no parece variar mucho a pesar de las crisis financieras.

La televisión muchas veces señalada como el invento del siglo, y tal vez lo es. Debemos de darle la importancia real que tiene en la sociedad. El vertiginoso avance de la tecnología en materia de telecomunicaciones y en específico de la televisión, se vio acompañado de un importante desarrollo de las técnicas de publicidad, propaganda y mercadotecnia, más no de un fortalecimiento en los principales valores morales, sociales, culturales y políticos que deben de contener las transmisiones televisivas. La pornografía, la violencia (lo peor que puede ofrecer la televisión), y otros hechos que emiten las cadenas televisoras sin el menor pudor en la actualidad, y con un grado mayúsculo de amarillismo, nos han convertido en una suerte de 'conejiillos de indias' de sus experimentos televisivos. La consigna actual en la televisión es la siguiente: La cadena de televisión ofrece los programas más 'fuertes', más explícitos en cuestión de sexo, violencia extrema, lenguaje soez. Y el televidente (podríamos

(79) WINN, MARIE, Op. Cit. p. 144

llamarlo “esclavidente”), o como suelen llamarlo ahora, ‘telespectador’ indica mediante su sintonía o ‘rating’ si el programa es aceptado o no. Claro que el telespectador no es solo un individuo, sino que es la suma de todos los individuos que formamos la sociedad entera. Así es que muchas veces la respuesta que emite la masa, no es la misma que compartimos muchos otros que formamos parte integrante de esa misma masa. Muchas veces la “Vox Populi” no es la voz del pueblo. Aunque las cadenas televisivas actualmente podrían decir, para justificarse de sus transmisiones que la “Vox Populi” es la “**Vox TV.**”

En nuestro país existen y coexisten dos grandes cadenas de televisión abierta que son Televisa (opera los canales 2, 4, 5 y 9) y Televisión Azteca (opera los canales 7, 13 y 40). También existen los canales culturales como el canal 11 del Instituto Politécnico Nacional, el canal 22 manejado por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y Cadena 3 perteneciente al Grupo Imagen. También tenemos la llamada televisión cerrada o “por cable”, y es aquella en que es necesario realizar algún pago mensual, semestral o anual para acceder a sus transmisiones, como son las señales de SKY, Cablevisión o MVS.

Al mismo tiempo las grandes cadenas televisoras de México, Televisa y TV Azteca tienen repetidoras en casi todo el territorio de la República Mexicana e incluso en el extranjero, como Estados Unidos así como Centro y Sudamérica. Las principales ciudades del interior del país, como Guadalajara (canal 4) o Monterrey (canal 2), cuentan con canales de televisión con una infraestructura muy importante y la venta de espacios publicitarios es muy rentable y les permite tener una economía sana. Algunos Gobiernos Estatales (por ejemplo, Televisión Mexiquense) han creado sus propias televisoras, que les sirve para dar información a la población de los acontecimientos que se están generando en su localidad, igualmente para educarla, concientizarla e incluso para exponerle los

hechos o logros del Gobernante en turno y también, para producir grandes programas de televisión que mejoren el nivel de la sociedad.

Podríamos señalar que la televisión tiene efectos positivos como puede ser: un factor de acercamiento entre las clases sociales y los países, un buen entretenimiento, un medio de información. Pero también desde el punto de vista negativo se le ha tachado como un agente para reducir el nivel de la cultura del público, supresión de la creatividad, contribuir al deterioro moral de la sociedad, incluso el apelativo con el cual se le llega a denostar continuamente es el de “la caja idiota”. Todos hemos visto y vemos televisión, y no por eso somos mejores o peores individuos. Debemos de recibir su señal con la antena correcta para poder encontrar o descubrir toda la riqueza que nos pueda transmitir.

2.2.5. LA INTERNET

“Las computadoras son inútiles. Sólo pueden darte respuestas”. Pablo Picasso

Internet, una de las palabras más utilizadas en los últimos tiempos y no solo por aquellos que se acercan a la tecnología o a la informática, sino por toda la gente común y corriente y en cualquier parte del mundo. Internet se ha convertido en el medio de comunicación masivo más extendido en los últimos tiempos, esto quiere decir en proporción geográfica y de acuerdo a las posibilidades económicas, tecnológicas y de desarrollo de cada país. Internet es lo que se considera como una red de redes de computadoras que se encuentran interconectadas en todo el mundo. También es una fuente de información en el ámbito mundial. Internet se ha convertido en un importante recurso, que resulta vital tanto para el mundo desarrollado por su función de herramienta social y comercial, como para el mundo en crecimiento por su función de pasaporte para la participación equitativa y la evolución económica, social y Educativa.

Internet fue concebida hace más de cuarenta años (1969) por el Departamento de Defensa de los Estados Unidos como una red de intercambio de información científica y de inteligencia capaz de resistir un ataque nuclear. Debemos recordar que en esa época estaba en pleno apogeo la guerra fría entre las dos grandes potencias del Mundo, Estados y la extinta Unión de Republicas Socialistas Soviéticas (URSS), en materia científica, tecnológica y militar. El Departamento de Defensa de los Estados Unidos encarga al Centro de proyectos e investigaciones avanzadas la creación de ARPANET: una gran red confiable de computadoras para uso militar. Así se creó un sistema que enviaba la información dividida en paquetes de datos. Este sistema, llamado TCP/IP (Protocolo de Control de Transmisión / protocolo Internet), permitía que los datos se movieran libremente por la red militar. Así, si una de las computadoras se estropeaba, los datos llegaban a su destino por rutas alternativas. A comienzo de los años ochenta, el departamento de defensa dejó de usar ARPANET pero se conservó y ahora lo conocemos como Internet. (80)

Internet es la red de redes de computadoras más grande del mundo que permite a millones de usuarios con una computadora o otros dispositivos, como teléfonos celulares, compartir e intercambiar información, con la gran cantidad de datos que contienen y conllevan.

El nombre de INTERNET nació de una manera fortuita, cuando Cerf and Khan realizan una demostración “entre redes”, su traducción al idioma inglés es “Inter-nets”. Que uniendo las dos palabras surge la palabra **INTERNET**. (81)

(80) MORALES SANCHEZ, EDUARDO. “Internet, guía práctica”, S.N.E., Editorial verdad y vida, México, 2002, p. 8

(81) Ibidem., P. 11

En 1992, con más de un millón de servidores (sitios) en la red se creó la Internet Society, la “autoridad” de la red. Nació como el lugar donde pactar los protocolos que harían posible la comunicación. En 1994 se abre el primer ciberbanco. En el 2005 ya existían 22 millones de servidores en la red, más los que siguen acumulándose desde entonces. (82)

“La palabra informática es un neologismo derivado de los vocablos información y automatización, sugerido por Phillippe Dreyfuss en 1962. En sentido general, podemos considerar que la informática es un conjunto de técnicas destinadas al tratamiento lógico y automatizado de la información con miras a una adecuada toma de decisiones.” (83)

Al saber que los instrumentos operativos de la informática son las computadoras es necesario exponer los principales rasgos de estas:

“En la llamada *primera generación* de computadoras se utilizaron bulbos de alto vacío como componentes básicos de sus circuitos internos. En consecuencia, eran demasiado voluminosas, consumían mucha energía y producían calor, eran rápidas pero no lo suficiente y con capacidad de almacenamiento interno, pero limitado.

La *segunda generación* consistió en el uso de transistores que redujeron las deficiencias y mejoraron las ventajas existentes, introduciendo las memorias de ferrita que permitieron reducir el tamaño.

En 1963 aparecieron en el mercado las computadoras de *tercera generación*, en las que encontramos como principal característica el uso de circuitos integrados monolíticos, que aumentaron considerablemente la velocidad de operación, incrementando su confiabilidad y disminuyendo su costo y tamaño.

(82) Cfr.- KENNEDY, ANGUS J. “Internet” Ediciones B, Grupo Zeta, Barcelona, 2002. Pp.13-17.

(83) TÉLLEZ VALDÉZ, JULIO. “Derecho Informatico”, 4ª. Edición, McGrawHill/Interamericana Editores, México, 2009, p. 6

Posteriormente, *la cuarta generación* existe con la integración a larga escala y la aparición de microcircuitos integrados en plaquetas de silicio (microchips).

Cabe decir que la quinta generación es o será aquella conformada por las computadoras basadas en la nanotecnología. La nanocomputadora, que es una computadora con una circuitería tan pequeña que sólo puede verse a través de un microscopio y son la promesa de crear computadoras cada vez más pequeñas y más rápidas, un concepto muy importante en el mundo de la computación.” (84)

Por otra parte, en el ámbito estructural la computadora esta integrada por los siguientes elementos:

- a) “Hardware. Constituido por las partes mecánicas, electromecánicas y electrónicas, como la estructura física de las computadoras, encargada de la captación, almacenamiento y procesamiento de información, así como la obtención de resultados.
- b) Software. Constituye la estructura lógica que permite a la computadora la ejecución de las actividades. Actualmente es más importante que el propio hardware.” (85)

La revolución en el mundo de Internet se ha presentado de la mano de World Wide Web (en español la podíamos definir como la “Red Global Mundial”), o como comúnmente se le conoce, **WWW**. El famoso World Wide Web, otro de los servicios cliente-servidor de Internet, se desarrollo en el CERN (Conseil Europeen pour la Recherche Nucleair), el laboratorio europeo de físicas de partículas en Suiza, por Tom Berners-Lee, en 1989. Los desarrolladores empezaron a trabajar en este proyecto porque querían conseguir que a través de

(84) TÉLLEZ VALDÉZ, JULIO., Op. Cit.p. 6-7

(85) Ibidem. P. 7

una herramienta de navegación, tanto en modo gráfico como en modo de texto, se pudiera acceder rápidamente por medio de su interfaz a las bases de datos disponibles que se encontraban almacenadas en una computadora en cualquier parte de Internet, con solo hacer *clic* con el ratón y sin necesidad de recordar una serie de comandos, en él se engloban todas las herramientas que ya (ahora) nos son familiares. Fue en 1994, después de desarrollar herramientas de navegación para diferentes sistemas, cuando la WWW (la “telaraña mundial”) estuvo totalmente operativa y se convirtió en el servicio que hoy en día todos nosotros conocemos, en el más importante para acceder a los recursos de la Internet. ⁽⁸⁶⁾

Cada página Web es un documento de hipertexto. Significa que un fragmento de texto dentro de un documento puede estar enlazado con otros fragmentos de texto, ya sea dentro del mismo documento o en otro distinto.

Prácticamente todas las páginas Web se crean utilizando el Lenguaje de Enlaces Hipertexto (HTML), El *http* (Hipertext Transport Protocol) Protocolo de Transporte de Hipertexto, es el método que emplea World Wide Web para mover información, y permite que tanto la computadora en un lugar remoto como la herramienta de navegación trabajen conjuntamente.

El atractivo de World Wide Web reside en que podemos recibir en pantalla la información como si se tratara de una página impresa, donde se pueden incluir fotografías, imágenes, hasta sonidos o videos, una vez que estén instalados los visualizadores externos adecuados para tal fin. Todo esto nos permite la WWW y mucho más, toda una revolución que seguirá desarrollándose. ⁽⁸⁷⁾

⁽⁸⁶⁾ Cfr. - MORALES SANCHEZ, EDUARDO, Op.cit. p. 15
⁽⁸⁷⁾ Cfr. - KENNEDY, ANGUS J. Op. Cit. pp. 20-25

Los enlaces son el elemento clave en todo documento hipertexto, si no fuera así, no podríamos hablar de hipertexto. Los enlaces o “links” nos permiten desplazarnos rápidamente entre diferentes documentos, ya que cuando se activa un enlace dentro de un documento, esto hace que el programa muestre por pantalla con total sencillez aquella información con la que mantenía el enlace. Un enlace es lo que se ha definido en terminología del WWW un ancla, por su similitud, y este ancla o enlace puede ser una palabra de un documento o una imagen. (88)

Los URL, es uno de los objetivos del proyecto World Wide Web, que es una abreviación que corresponde a Uniform Resource Locator o Localizador Uniforme de Recursos. Un medio estándar para hacer referencia a un elemento, y que nos permite indicar la ubicación on-line del recurso al que hemos accedido, independientemente de cual sea su formato, y que se puede encontrar en el propio disco local o en un centro de Internet al otro lado del mundo. (89) Sin duda alguna la Web es el servicio más atractivo de Internet, ya que nos permite movernos rápidamente en cuestión de segundos de una pagina a otra, y viajar por el ciberespacio sin apenas darnos cuenta de ello, introduciendo los URL o activando sencillos hiperenlaces, todo al alcance de nuestra mano.

Actualmente se ha llegado a plantear el problema de la *brecha digital* que es una forma de discriminación que separa a los ricos de los pobres, tanto en los países como fuera de ellos, sobre la base del acceso o no a la nueva tecnología de la información. Se habla de que existen dos polos, los “ricos en información” y los “pobres en información”. Aquí se destaca el hecho de que tanto las personas como los grupos y las naciones deben tener acceso a las nuevas tecnologías para participar en todos los beneficios de la globalización y el

(88) Cfr. - KENNEDY, ANGUS J. Op. Cit. pp. 27

(89) Cfr.- MORALES SANCHEZ, EDUARDO, Op. cit. p.18.

desarrollo. Un ideal es que el ciberespacio debe de ser un recurso de información completa y servicios accesibles a todos, y en una amplia gama de lenguas.

Internet, al igual que otros medios de comunicación, no esta exento de leyes razonables que se opongan a las palabras de difamación, al fraude, a la pornografía infantil y a otras desviaciones. La conducta delictiva en otros contextos es también conducta delictiva en el ciberespacio y las autoridades civiles tienen el deber y el derecho de hacer cumplir las leyes. Hacen falta también nuevas leyes para afrontar delitos especiales en Internet, como la difusión de virus de computadoras, el robo de datos personales almacenados en discos duros, y otros similares, y por la rapidez con la que corre Internet los delitos se van creando con mucha celeridad y además con gran perfeccionamiento en sus métodos de elaboración. (90)

Las comunicaciones electrónicas, o mejor, el *sistema reticular* de comunicaciones electrónicas que integra voz, imagen y datos es hoy probablemente el principal medio de transmisión de ideas, información en general y también, cada vez más, para la realización de actos jurídicos. La estructura de la información ha pasado de un modelo de “un emisor a muchos destinatarios en un espacio físico”, a un modelo “de individuo a otro individuo sin espacio físico”. Se trata del nacimiento de ‘un nuevo modo de comunicarse’. El ciberespacio permite escapar a las limitaciones de la vida real, y ello además con un crecimiento cuantitativamente muy notable.

La revolución del ciberespacio, que es lo que trae Internet de la mano, apenas lo podemos ver el día de hoy, como ha ocurrido siempre con las grandes revoluciones, las industriales especialmente, sobre las que nunca acertaron a hacer pronósticos sus contemporáneos y cuyas consecuencias fueron siempre

(90) Cfr.- MOLES PLAZA, RAMÓN, “Derecho y control en Internet”, 1ª. Edición, Editorial Ariel Derecho, España, 2004. pp. 14-15

mucha más importantes que las que en el momento se vislumbraban. Empezamos a notar que están cambiando nuestros hábitos de trabajo, porque el teletrabajo, por ejemplo, es una realidad que va provocando una menor concentración de ciertos tipos de empresa, o un menor número de intermediarios, algunos productos se ofrecen, se compran y se vende directamente a través de la red. Si analizamos entenderemos que la cultura cambiara considerablemente; podremos organizar “comunidades virtuales” y nos pondremos de acuerdo con personas de cualquier lugar del mundo, sin tener en cuenta limitaciones territoriales de ninguna clase. (91)

El uso masivo de Internet es un hecho innegable y las consecuencias jurídicas de su existencia van a modificar, las estructuras de Derecho. En el ámbito de los medios de comunicación Internet, es el presente y el futuro de la comunicación. Para los receptores de la información (la gente), los grandes olvidados de la comunicación, es el cambio definitivo, el salto que esperaban para tener su propia voz en todo lo que les rodea y lo que les sucede.

(91) LESSING, LAWRENCE. “El Código y otras leyes del ciberespacio”, Editorial Taurus, Madrid, 2001, p. 224

CAPITULO III

RÉGIMEN JURIDICO DE LA INTERNET

3.1. TERRITORIO DEL CIBERESPACIO.

“La Computadora nació para resolver problemas que antes no existían”, Bill Gates

El ciberespacio en sí mismo obviamente no es un territorio, es un flujo de información que se configura en forma de red de comunicaciones. Una malla de alcance mundial que abarca tanto a Internet (la más conocida y probablemente de mayor alcance), como a otras redes de carácter restringido. La idea de territorio no es implícita a la imagen de red: la Internet como territorio se configura con el pensamiento de ubicación de la información, con la imagen de ‘donde’ ubicar la información. Los datos en la Internet son la base de la idea de territorio, de ciberespacio. Espacio virtual, como de hecho cualquier red o espacio abierto de acceso a la información o a la distribución, sea de mercancías o de conocimientos, supone un cambio crucial en las relaciones sociales que afecta también al ámbito jurídico. Se trata en origen de una tecnología concebida de modo reticular a partir de un modelo anarquizante capaz de autorregenerarse ante eventuales ataques exteriores que pudieran incapacitar parte de sus sistemas. Este concepto priva a Internet tanto de una “central de mando” clásica como de un territorio físico delimitado y la sitúa en el campo de las estructuras de distribución horizontal hasta el punto de que algunos autores la denominan la “tecnología de la libertad”. (92)

El territorio de Internet se estructura de comunidades virtuales que disponen de sus propias reglas de funcionamiento o códigos de conducta constituidos de hecho a partir de normas técnicas o *soft-law* ajeno al mundo del Derecho clásico y que operan como una especie de “Constitución de la comunidad Virtual”. Así las comunidades en Internet superan los conceptos geográficos y se rigen por códigos de conducta establecidos por normas que regulan el acceso y salida de los miembros, su organización y su régimen

interno. El ciberespacio no dispone de fronteras territoriales, sino de normas técnicas y que regulan sistemas de acceso, que no pertenecen al mundo de lo jurídico tal como lo hemos conceptualizado hasta ahora y que delimitan la pertenencia o no a las comunidades del mismo. En este sentido en estas comunidades no existe el concepto de soberanía ni el de competencia territorial. El hecho de no disponer de fronteras territoriales conlleva consecuencias distintas a las de las comunidades físicas.

En este sentido, también desde una perspectiva jurídica, Internet está cambiando nuestras vidas en la medida en que ha puesto, por ejemplo, más información al alcance de más personas que los medios tradicionales: vemos que el correo electrónico está dejando atrás rápidamente al servicio postal tradicional, ¿Cuándo fue la última vez que mandamos una carta por correo? ¿Y hace cuantos minutos mandaste tu último 'e-mail'? Del mismo modo las ventas minoritarias a través de Internet están cambiando la forma en que la gente hace sus compras y abriendo el mercado mundial a los particulares. No solo se trata de información comercial, sino de las comunidades establecidas en el espacio cibernético entre personas con intereses comunes, aunque alejadas geográficamente. Estas comunidades virtuales están sumamente reconocidas en la red. Internet tiene capacidad para llegar cada vez más lejos, con más rapidez y movilizar a sus miembros gracias a la eficacia de la Web. Podríamos pensar en todas las comunidades indígenas que existen en México, y que no cuentan con Internet, y que en muchos casos carecen de los servicios básicos para sobrevivir, como agua potable y electricidad.

Las comunidades virtuales, que hace unos años apenas eran poco más que "chats", o reuniones, se han convertido en sitios con portales polifuncionales, donde se intercambia un gran número de información y se puede llegar a intercambios comerciales o contractuales.

Para comprobar la importancia de la modificación de las estructuras jurídicas, basta constatar el crecimiento del comercio electrónico. La popularidad cada vez mayor de Internet en todo el mundo ha colocado al comercio electrónico en posición para un crecimiento en el futuro extraordinario. Las cifras sobre este formidable mercado fluctúan constantemente y son de difícil estimación. Internet implica además un nuevo modo de hacer negocios y de establecer relaciones, por supuesto también jurídicas.

Como antecedente inmediato de esta nueva forma de entender las relaciones comerciales a través de soportes electrónicos encontramos el intercambio Electrónico de Datos (EDI) –por sus siglas en inglés- y es el método como se realizan en este momento la mayoría de los pedidos o contratos entre las empresas. Así como entre los bancos la Transferencia Electrónica de Fondos, son actualmente la forma primordial como se realizan diversas transacciones bancarias.

Se entiende que comerciar de forma segura por medio de Internet implica celebrar actos de comercio, al menos, con las mismas garantías que en el mundo real. En los últimos años, las grandes empresas han practicado el comercio electrónico para realizar transacciones Negocio-a-Negocio.

Para entender este tipo de negocios y como se realizan actualmente comparemos un tipo de transacción tradicional ante una de negocio electrónico, así como de que manera estas aparecen en el mundo virtual pero que tienen vigencia en el mundo real o tangible. Presentamos el siguiente hipotético caso; En determinada compañía un empleado requiere comprar un escritorio. Primero el empleado debe generar una requisición para el escritorio, incluyendo algunas especificaciones tales como –cierto número de cajones, tamaño, altura. - y pasar esta requisición por un proceso de autorización que puede incluir a varios

superiores. La requisición llega al departamento de compras, donde alguien buscará a través de varios de proveedores y determinará cuál de éstos es el adecuado. Una vez seleccionado el proveedor, se emitirá una orden de compra que se enviara por fax o correo (normalmente no se puede colocar una orden vía telefónica, porque se requiere tener una prueba para estos casos, o incluso podría ser que alguien personalmente vaya a realizar el pedido). Una vez que la orden ha sido recibida, el proveedor coteja el historial crediticio de la empresa solicitante, verifica si tiene inventario y cuando puede entregar el producto. El proveedor crea una orden de envío, notifica al almacén y crea la factura por el escritorio. La factura se envía, el producto es entregado, y en un punto intermedio la compañía paga la factura por la mercancía.

Todo esto se puede realizar por medio del comercio electrónico. El empleado puede visitar el sitio o página Web del distribuidor o manufacturero y seleccionar el producto que requiere (espacio, color, número de cajones, tamaño) del catálogo en línea. El empleado utilizará entonces el correo electrónico para mandar la requisición electrónica a su superior para su aprobación. Cuando la requisición es aprobada, el supervisor puede utilizar su correo electrónico para reenviar la requisición al departamento de compras. El departamento de compras puede copiar la información necesaria a su base de datos y mandar un pedido electrónico al proveedor utilizando EDI u otro mecanismo como el correo electrónico. Cuando el proveedor recibe el pedido, un programa podría automáticamente insertar esta orden en la base de datos de pedidos pendientes, cotejar el inventario en el almacén, checar el historial crediticio y marcar el producto para su entrega. Este mismo programa pasará una orden electrónica de envío al almacén adecuado y creará la factura electrónica. Si se utiliza una empresa de distribución, el almacén podría notificar el envío vía correo electrónico. Una vez recibido el producto, el departamento de contabilidad

puede instruir al banco para que realice una transferencia electrónica de fondos al proveedor.

Si se compara el método tradicional con el método de comercio electrónico se puede ver que varias etapas son iguales, pero el medio en que la información es obtenida o transferida a través del ciclo es diferente. Varios medios fueron necesarios en el procedimiento tradicional haciendo la coordinación más lenta y difícil. En el comercio electrónico todo se realiza en el ciberespacio, solo son aplicaciones diferentes las que se necesitan para procesar los datos conforme éstos van recorriendo el desarrollo completo del pedido en esta caso. Incluso puede ser que nunca exista una comunicación directa entre las partes, ni siquiera por teléfono, todo puede ser vía electrónica. Toda la relación “contractual” se realiza en un territorio virtual que por obvias razones deriva en otro tipo de situaciones jurídicas.

Llevar a cabo actividades comerciales en redes computacionales también elimina ciertos obstáculos. Por ejemplo, un sistema conectado a Internet puede proveer soporte al usuario las 24 horas del día, los siete días de la semana y los 365 días del año. El comercio electrónico puede abarcar a los consumidores como a los negocios de cualquier tamaño. Internet esta cambiando la forma en que algunas compañías realizan sus negocios. Conforme esta aumente y más compañías utilicen este medio, la posibilidad de realizar comercio Negocio-a-Negocio se expandirá fuertemente y se convertirá en una rutina cotidiana del comercio.

Por estos ejemplos es importante recordar que los medios electrónicos han transformado el Sistema Jurídico a través de los derechos y las obligaciones de las personas físicas y morales. Un elemento nuevo que entra en juego en el

mundo jurídico son las redes de comunicaciones. Es necesario por tanto, estudiar la influencia que los modernos medios de comunicación pueden tener, desde el punto de vista legal, en la celebración de un contrato. En el siguiente apartado analizaremos estos conceptos.

Surge así ese concepto, cada vez más utilizado para describir la superación de las limitaciones que establecían el espacio y el tiempo: “El entorno virtual”. Un espacio que requiere también una regulación distinta de las libertades públicas. Se plantea, por ejemplo, en que medida deben regularse los contenidos de este nuevo territorio de la comunicación que es la Internet. De hecho, el fenómeno del control administrativo sobre Internet es consustancial a la existencia de la red.

La aparición de las redes digitales de comunicación, específicamente la Internet, no tanto como objeto de regulación, sino como campo de acción de carácter ‘virtual’ paralelo al ya conocido territorio o campo ‘real’, da lugar a nuevas perspectivas que obligan al Derecho a adaptarse a un entorno absolutamente distinto. En este sentido Internet pone en cuestión el concepto tradicional de soberanía territorial: La soberanía de los Estados ha encontrado en Internet un obstáculo, la libertad en la red se ha convertido en una manifestación decisiva de las libertades públicas, en una nueva expresión de las garantías de los ciudadanos. Así, en Internet es el usuario -en su casi infinita variedad- quien determina en gran parte el ejercicio de competencias tradicionalmente ‘soberanas’, incluso la creación o ‘conquista’ de territorios. ⁽⁹³⁾

(93) Cfr.- MOLES PLAZA, RAMÓN J., Op. Cit. p.30-32

La red, tanto como sistema de conexiones como sistema de organización, es, de hecho, la que regula Internet en la medida en que lo diseña técnica y estructuralmente. Entonces al estado le toca regular las actividades que se ejercen en Internet de igual modo que las del mundo físico (publicidad, comunicaciones, compra-venta.). Así como los territorios del mundo real son administrados por normas jurídicas validas en esos territorios, podemos plantearnos también que reglas son las validas en el mundo virtual ¿Quién las establece?, ¿Cómo interactúan con el mundo real? Y, sobre todo, ¿Hasta qué punto las administraciones del mundo real regulan los espacios virtuales, interactúan con ellos, intervienen en ellos?

En el futuro y desde ahora, uno de los campos de trabajo de los juristas se va a centrar en el análisis del binomio soberanía-libertad y, más en concreto, la defensa de las libertades en las redes abiertas de comunicación, esta libertad en estado puro comienza a constituir un reto para los gobiernos que quieren ver en las razones de interés general y seguridad pública una justificación o legitimidad para controlar la localización y el acceso de información en la red, así como una necesidad de identificar a los usuarios que envían determinados mensajes o acceden a un sitio de Internet en concreto.

Se trata de responder si en materia de control del usuario es posible vincular ubicuidad y extraterritorialidad. La propia estructura de la red dificulta el control de sus usuarios desde una perspectiva territorial en la medida en que el don de la ubicuidad es posible en el ciberespacio, es más, la naturaleza del ciberespacio no conoce la idea de territorio físico, es extraterritorial en la medida que se ubica en otro territorio: el conocido como ciberespacio.

Así parece que la red otorga el don de la ubicuidad el usuario puede estar a la vez en el espacio “real” y en uno o varios espacios de Internet. Esto significa que un sujeto puede disponer al mismo tiempo, de una identidad en el espacio real y de varias identidades distintas en Internet. ¿Hasta qué punto esta pluralidad de identidades puede generar un conflicto de competencias entre administraciones o facilitar la evasión del usuario respecto de la acción jurídica? A nuestro juicio se trata de un problema, el de la omnipresencia, de escasa identidad desde la perspectiva del Derecho en la medida en que la identidad que privará en el tráfico virtual será necesariamente la que coincida con la identidad “real”. De otro modo: no es posible contratar ni desarrollar tráfico jurídico público o privado en Internet bajo una identidad que no se corresponda con una identidad existente en el mundo real. Otro es que esta identidad sea validada o no, en este segundo supuesto nos hallaremos ante una falsificación o suplantación de personalidad. Es posible, en cambio, “jugar” en Internet con diversas identidades pero sin consecuencias jurídicas.

3.2. MARCO JURIDICO DE LA INTERNET.

“Internet es mucho más que una tecnología. Es un medio de comunicación, de interacción y de organización social”, Manuel Castells (Sociólogo español)

La Internet es un espacio virtual donde los individuos intercambian información de cualquier índole. Producto de esto pueden llegar a surgir muchas relaciones comerciales, sentimentales o consensuales y derivado de todo ello nacen consecuencias jurídicas, que son derechos y obligaciones para los involucrados en dichas relaciones. El Derecho debe de proteger a los individuos y mostrar una certeza legal en el medio de intercambio de información más moderno que existe, la Internet.

La posibilidad de transmitir datos o información en grandes cantidades superando circunstancias como tiempo y espacio, condicionan o cambian ciertos fundamentos en los que se ha realizado tradicionalmente los acuerdos de voluntades o transacciones comerciales. Siempre debe respetarse el principio de la autonomía de la libertad, pero algunos de sus conceptos pueden verse modificados en ciertos casos y en determinadas situaciones, por efecto de los modernos medios de comunicación en las que se desarrollan.

Es indiscutible que todo sistema de Derecho prevé, de una forma más o menos elaborada, mecanismos que organizan la responsabilidad de sus miembros. Pero debemos estar conscientes que las relaciones manifestadas en el marco de la Internet, son en gran cantidad de ocasiones entre personas físicas o morales de diferentes países, y evidentemente regulados por distintos Estados y Códigos o leyes. El Derecho Internacional Privado tendría que hacerse presente en algunos casos para tratar de resolver las controversias. Y es que desde el punto de vista legal, los nuevos medios de comunicación influyen en el grado de inmediatez, en la naturaleza de la comunicación o el dialogo y en el punto de vista de la seguridad. Cual norma aplicar, de que país o territorio, en caso de conflicto será de total trascendencia y objeto de estudio en muchos casos en particular, y deberá tratar de encontrar la manera global más justa para hacerlo. El fenómeno de la transnacionalización afectan y modifican gradualmente a los ordenamientos jurídicos internos.

Ahora bien, la realidad es que Internet y todas sus aplicaciones llegaron a nuestras vidas para quedarse, para que las adoptemos, nos adaptemos y además crezcamos con ellas; por lo tanto, “los legisladores de todo el mundo no deben desconocer la realidad que nos ocupa”. (94)

(94) LESSING, LAWRENCE. Op. Cit. pp. 132

Si el perfeccionamiento del contrato se realiza con el acuerdo de voluntades no existe ningún problema cuando los contratantes están presentes y se transmiten –verbalmente por ejemplo- la oferta y la aceptación. Conocida por ambos la oferta y aceptación en su caso, el acuerdo de voluntades se realiza y el contrato se ha perfeccionado. En la contratación electrónica la aceptación es donde surge el problema, la oferta se supone que no lo tiene, el acuerdo de voluntades exige la aceptación de la oferta, y si debido a cualquier problema en los medios electrónicos la oferta no llega a su destino, no da lugar a seguir hablando sobre el tema porque no es posible siquiera que se emita voluntad de aceptación de una oferta que no se ha recibido.

La diferencia entre ambos criterios legales, trae consecuencias especialmente importantes en orden del tiempo en que puede ser retirada la oferta (periodo entre la propuesta y la aceptación), se justifica por la rapidez del tráfico comercial que exige la máxima celeridad en la celebración de los contratos. De esta forma diremos que respecto a la aceptación realizada por teléfono o videoconferencia, en que ambas partes están estableciendo un diálogo con capacidad de modificación y tratamiento dinámico, se debe considerar como una contratación entre presentes.

Los mismos argumentos son válidos para la contratación a través de los medios informáticos que permitan este intercambio de información dinámica o inmediata como pueden ser los chats, estos contratos se celebran en tiempo real por lo que deben ser considerados entre presentes, debido a que las partes pueden manifestar su voluntad en el mismo momento.

Sin embargo existen otros medios electrónicos y telemáticos a los cuales no aplican las reglas antes mencionadas, como son el fax y el correo

electrónico, los cuales, debido a los problemas de operabilidad de las redes y de compatibilidad de los sistemas, debe entenderse como una contratación realizada por correspondencia, como entre ausentes, y aplicarle las disposiciones correspondientes. Lo anterior debido a que las partes no establecen un diálogo con la capacidad de modificarlo de manera inmediata.

Es cuestionable que en todos los medios de comunicación telemáticos, exista de verdad un diálogo. El diálogo por su propia naturaleza exige el grado de inmediatez requerido, y por lo tanto solamente podemos hablar de dialogo si se trata del realizado por medio de una conversación telefónica o por medio de una videoconferencia, en los que interviene en forma decisiva la voluntad de la persona para adaptar dinámicamente el diálogo. Hay que tener en cuenta que esa propiedad de dinamizar puede influir en la voluntad y consecuentemente, en el acuerdo de voluntades emitido.

La seguridad es un tema que adquiere una gran trascendencia en la celebración de los contratos. Al mostrar un documento emitido por medios electrónicos, en principio y por si solo, no puede asegurar quiénes son las partes y si existe o no total coincidencia entre el contenido del mensaje enviado y el contenido del mensaje recibido. Al contratar por medios electrónicos puede producirse un error respecto a la identidad de la persona con la que se está contratando. En el caso de una contratación entre presentes la persona es identificada por sus signos y apariencia física, sus datos personales y la firma en el documento; en el caso de una contratación entre ausentes, la persona puede ser identificada mediante la firma de los documentos y el domicilio que de ellas se tiene o en el que se ha acordado recibir las comunicaciones.

Sin embargo, en el caso de la contratación por otros medios electrónicos, vuelve a surgir la duda. Aunque a primera vista parece altamente riesgosa esta solución, no hay gran diferencia con el mundo real que se vive hoy en día y en concreto con el pago de bienes o servicios por teléfono a través de una tarjeta de crédito, en la que prácticamente ya no se pide la firma del tarjetahabiente, basta con el consentimiento del comprador al dar su número de tarjeta de crédito. Sin embargo, muchas de las operaciones vía Internet, como la venta de bienes o prestación de servicios de información, traen consigo ciertos riesgos, sobre todo en lo referente a la seguridad y confidencialidad, así como a la falta de documentos probatorios de la realización del contrato y las pruebas de aceptación de las ofertas.

Un tema que tiene gran interés es el lugar donde se perfecciona el contrato, ya que se puede determinar la ley aplicable o para resolver cuestiones de competencia de uno u otro órgano jurisdiccional respecto a cuál debe o puede conocer de la cuestión por razón del lugar donde se ha celebrado el negocio. En la contratación electrónica, debe entenderse que el lugar de celebración del contrato, a efectos de determinar el Juez competente, es aquel en el que se realiza la oferta. A manera de ejemplo, si la pagina web oferente es de nacionalidad Estadounidense, el juez competente en caso de conflicto será el de aquel país.

Acudir a cuestiones que libremente se pacten cuando así haya sido, y si ha habido sometimiento expreso a un lugar determinado, si no hay ley del orden público que lo impida, el juez competente será aquel al que las partes se hayan sometido expresamente. No existiendo disposición al respecto, se debe recurrir a los principios del Derecho Internacional Privado para determinar el Juez competente y la ley aplicable al contrato. Por consiguiente, en primer lugar debemos estar a lo que expresamente hayan pactado las partes del contrato. En

el derecho mexicano, es válida la proroga de la jurisdicción territorial y por tanto, “las partes de un contrato pueden renunciar válidamente a determinada jurisdicción y someterse expresamente a otra de mutuo acuerdo pacten”. (95)

Un punto que no se encuentra contemplado por la legislación mexicana, es el relativo a que sucede cuando las partes no han estipulado en contrato a la ley que lo va a regir y los órganos jurisdiccionales en caso de controversia. En este supuesto aplicando los principios del Derecho Internacional Privado se deberá recurrir a los puntos de conexión, un lugar al que se entiendan sometidas las partes, esto es, el lugar de ejecución, o donde se encuentren los bienes, de entrega de la mercancía, el lugar de pago, todo esto dentro de un espectro muy amplio derivado de la misma complejidad técnica del comercio electrónico.

El surgimiento de recientes necesidades económicas, producto de la globalización, del uso de las nuevas tecnologías de la información y de las telecomunicaciones, hace necesaria la creación de nuevas figuras contractuales y su adaptación a cada país. Sería conveniente crear o elaborar un contrato estándar para la celebración de actos por medio de Internet.

Así como hasta ahora hemos desarrollado una aproximación al concepto de territorio en el ciberespacio, de igual modo podemos reflexionar sobre el concepto jurídico del tiempo en Internet, que merece algunas puntualizaciones en la medida en que “el tiempo real tampoco coincide con el cibertiempo”. (96) Constatamos que Internet dispone, además de un espacio propio –el ciberespacio--, de un tiempo propio. En el espacio físico o real es evidente que la utilización simultánea de espacio y tiempo puede generar conflictos: la vinculación espacio-temporal es una de las clásicas fuentes de conflictos jurídicos.

(95) SÁNCHEZ MEDAL, RAMÓN. “De los Contratos Civiles”, 14ª Edición, Editorial Porrúa, México, 1995, p. 72-74
(96) LESSING, LAWRENCE. Op. cit. p. 143

El Derecho utiliza además, por ejemplo, el concepto de tiempo en la regulación procesal (los plazos) y en la gestión de derechos subjetivos (constitución y extinción de los mismos, entre otros). La existencia de Internet podría suponer, por ejemplo, la posibilidad de acortar los plazos procesales a pesar de que un sector doctrinal considera que ello no es posible en la medida en que “el plazo refleja también en sí mismo el ejercicio del derecho a la defensa plasmado en los actos procesales”. (97) Las normas jurídicas mantienen en general una relación compleja con el tiempo: la irretroactividad, la *vacatio legis*, la prescripción, son conceptos jurídicos esencialmente temporales.

Así como constatamos que la existencia y las características del ciberespacio afectan al concepto de territorio de nuestro Derecho, podemos plantearnos también el mismo ejercicio con el cibertiempos. Por lo pronto Internet es incierto en cuanto al tiempo en la medida en que en Internet se produce un nuevo fenómeno temporal, que es de la incertidumbre, consistente en el desconocimiento de la calidad o exactitud temporal de la información recibida, puesto que no conocemos el momento exacto de emisión de esa información. La información de Internet no está siempre actualizada, aunque creamos que efectivamente lo está. Por tanto, la presunción de certeza que mantenemos en cuanto a la actualización de la información de Internet puede ser falsa.

El cibertiempos no es igual que el tiempo del mundo real, por tanto, el Derecho debiera tratar a ambos tiempos de diferente manera en la medida en que la existencia del ciberespacio no implica necesariamente los conflictos espacio-temporales del mundo real. Podemos concluir que el tiempo de Internet (el cibertiempos) sufre una apariencia de actualización que puede crear espejismos de uso jurídico en razón de los procesadores de las computadoras, de la distancia temporal entre emisor y receptor y de la ubicación física de computadoras

(97) LESSING, LAWRENCE. Op. cit. p. 145

interconectadas en tiempos reales distintos fruto de las diferencias de los husos horarios en todo el mundo.

Justamente como los territorios del mundo real son administrados por normas jurídicas validas en esos territorios, podemos plantearnos también que reglas son las validas en el mundo virtual ¿Quién las establece?, ¿Cómo interactúan con el mundo real? Y, sobre todo, ¿Hasta qué punto las administraciones del mundo real regulan los espacios virtuales? En realidad el ciberespacio es real porque en él fluye la vida de quienes interactúan en él. La diferencia con el mundo real es que en el ciberespacio el 'medio' es virtual, aunque los sujetos son reales, con su propia personalidad. La casi virtualidad que decíamos se manifiesta en la práctica con la expresión, tan en boga, "realidad virtual".

Debemos de agregar a esto, también, que en la última campaña para obtener la Presidencia de los Estados Unidos, el candidato entonces, Barack Obama, utilizó como una de sus plataformas principales para dirigirse, comunicarse y hasta interactuar con sus posibles electores fue la de MySpace. Esta comunidad virtual comenzó a expandirse, hasta llegar al punto de convertirse en algo fuera de lo común y en una revolución social, especialmente en Estados Unidos. Se considera que a partir de ahora las campañas electorales serán totalmente diferentes, mediante el uso de estos revolucionarios instrumentos de comunicación masiva. Solo para terminar este punto hay que recordar que Barack Obama obtuvo una aplastante victoria sobre su oponente el conservador, McCain.

3.3. EL DERECHO A LA PRIVACIDAD EN INTERNET.

"Son privadas las cosas que pertenecen a cada uno". Gayo

Como hemos señalado, la necesidad de protección de la vida privada (contemplada en los artículos 6° y 7° de la Constitución Mexicana) no es de reciente desarrollo, sino que se constituye en principal elemento de la libertad individual, y como tal es reconocida mundialmente. Sin embargo, la revolución digital en las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) ha creado una plataforma para el libre flujo de información, ideas y conocimientos, y se acentúa la fragilidad de la privacidad individual y crea nuevos y grandes retos en materia de su protección.

A raíz de la gran trascendencia que ha adquirido la información cabe resaltar la utilidad que esta tiene en el mundo actual, y su singular relevancia en nuestros días en gran razón del gran desarrollo que han llegado a alcanzar las computadoras. Sobre la base de esto la informática y la información están vinculadas de una manera permanente por la presencia mundial de las computadoras en el proceso de nuestra vida cotidiana.

“Independientemente del soporte material que le dé origen y que la ofrece en disponibilidad, la información es un bien en sí, inmaterial, pero constitutivo de un producto autónomo que por su contenido económico requiere una tutela jurídica en razón de los diferentes derechos y obligaciones que genera, sea al nivel de una relación de posesión entre autor y objeto o al nivel de relación de transferencia entre aquel que la emite y aquel que la recibe.”⁽⁹⁸⁾ A este respecto, es incuestionable que los derechos sobre la información deben ser protegidos conforme a las leyes respectivas.

----- - 95 -

(98) TÉLLEZ VALDÉS, JULIO. Op. Cit. p. 69

Como se ha mencionado, la informática no es un fenómeno exclusivamente tecnológico con implicaciones positivas. Las computadoras, al permitir un manejo rápido y eficiente de grandes volúmenes de información, facilitan la concentración automática de datos referidos a las personas, de tal manera que constituye un verdadero factor de poder. Desde hace muchos años empezaron a surgir archivos con informaciones de tipo personal de los miembros de alguna sociedad, como fecha de nacimiento, domicilio, estado civil, ingresos, cuentas bancarias, entre otros datos. Pero al pasar de los medios de recopilación de datos exclusivamente manuales al apoyo de los medios automatizados, se provoca una gran concentración, sistematización y disponibilidad instantánea de este tipo de información que puede ser utilizada para muy diversos fines. Esas informaciones pueden emplearse para fines publicitarios, comerciales, fiscales, policíacos, entre otros. La variedad de los posibles supuestos de indefensión frente al problema provoca que los individuos estén a expensas de un sinnúmero de situaciones que alteren y vulneren sus derechos fundamentales y pueden provocar manipulaciones, presiones, acosos, todo ello al margen de un control jurídico adecuado. Existe una honda preocupación entre los habitantes del planeta por como la ciencia y la tecnología pueden alterar nuestros derechos, y específicamente al no respetar nuestro derecho a la privacidad.

La protección de la privacidad de los datos personales en el ámbito on-line no es menos complicada. La Internet ofrece muchos servicios en los que se pide a los usuarios que aporten sus datos personales, los cuales pueden ser utilizados por los administradores de red para conformar un perfil de cada individuo que puede posteriormente ser vendido o alquilado a empresas “.com.”, las cuales, pueden utilizar esa información para hacer estudios de mercado, enviar mensajes con material de mercadeo directo no solicitado a los usuarios (se les conoce como “spam” o “correo basura”).

La Internet ha permitido rebasar fronteras y tener al alcance de la mano muchos tipos de información; sin embargo, uno de los medios más utilizados como el e-mail suele ser aprovechado por individuos o empresa mal intencionadas que hacen envíos de correo masivo a personas que no lo han solicitado. El 'spam' causa congestionamientos en los servidores de correo y, por consiguiente, una disminución en el espacio disponible para sus usuarios, además de una pérdida en el nivel de calidad del servicio. Los administradores de la red tienen la capacidad de conformar un perfil de cada usuario con el simple registro de las paginas o categorías de paginas más visitadas por cada individuo, lo cual permite, al igual que en el mundo real, construir un esquema de comportamiento que revele los hábitos de navegación y compra, el tipo de productos o servicios que más le interesan a cada usuario. La forma en que esto se hace posible es mediante el número de IP (identificación personal) que los proveedores de servicios de Internet asignan a cada usuario.

El término “*cookie*” se refiere a un fragmento de información que se almacena en el disco duro del visitante de una pagina Web a través de su navegador, a petición del servidor de la pagina. Esto puede causar problemas de privacidad y es una de las razones por las que las cookies tienen sus detractores. “De esto mismo se deriva el Phishing (pescando) es un término informático que denomina un tipo de delito encuadrado dentro del ámbito de fraude, y se comete mediante el uso de un tipo de ingeniería social caracterizado por intentar adquirir información confidencial de forma fraudulenta (como puede ser una contraseña o información detallada sobre tarjetas de crédito u otra información bancaria)” (99) El estafador, conocido como phisher (pescador), se hace pasar por una persona o empresa de confianza en una aparente comunicación oficial electrónica, por lo común un correo electrónico y comete estafas con los datos adquiridos vía Internet.

(99) MUÑOZ MACHADO, SANTIAGO. Op. cit. p. 235

La importancia económica de la información no está puesta en duda y es un verdadero bien susceptible de apoderamiento con un innegable valor patrimonial o contenido económico inherente, que radica en la utilidad de ella. Ahora, más que nunca, en una sociedad dominada por la técnica y el saber, el valor de la información como auténtico centro y vehículo de esa técnica y conocimiento ha alcanzado niveles nunca imaginables.

3.4. DERECHO A LA PRIVACIDAD EN INTERNET: REGULACIONES JURIDICAS EN MÉXICO

"Quien pierde su intimidad lo pierde todo". Milan Kundera

El desarrollo y aplicación de los avances y fenómenos informáticos llevan una inercia y una velocidad que los han hecho casi inalcanzables, más aun para un sistema jurídico formal, escrito como lo es el sistema latino, con un proceso legislativo pausado, enclavado en un entorno político volátil y de enconos, para resumirlo así al sistema jurídico mexicano. Pero si bien la política desgraciadamente afecta en gran medida los procesos legislativos y con ello, el avance o retroceso de la regulación de asuntos prioritarios del país, es por eso que México presenta graves rezagos en el marco jurídico en materia informática.

En materia de protección a la privacidad y a la información, podemos encontrar los siguientes ordenamientos legales en nuestro país:

a) *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en el artículo 6° en su parte conducente señala:

"...Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

- I. *Toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.*
- II. *La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes.*
- III. *Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.*
- IV. *Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.*
- V. *Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.*
- VI. *Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.*
- VII. *La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.”*

b) Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En el capítulo IV se refiere a la Protección de Datos Personales y expresa:

“Artículo 20. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con estos deberán:

- I. *Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso y corrección de datos, así como capacitar a los servidores públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con los lineamientos que al respecto establezca el Instituto o las instancias equivalentes previstas en el artículo 61;*
- II. *Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido;.....*
- VI. *Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.”*

También en los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la misma Ley encontramos disposiciones que regulan a los sujetos obligados y que no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, salvo las reglas y excepciones que la Legislación señala.

c) *Ley Federal de Protección al Consumidor*, hemos visto anteriormente que existe una gran cantidad de datos personales que proporcionamos en nuestras transacciones comerciales a diferentes personas o instituciones; Esta ley trata de mantener como confidencial la información que cada persona proporcione al proveedor, prohibiendo su difusión a otros proveedores ajenos, salvo autorización expresa e imponiendo al distribuidor la obligación de utilizar los elementos técnicos disponibles para brindar confidencialidad y seguridad a la información proporcionada. Los artículos respectivos son el 17°, 18°, 76° bis y 128° de la LFPC.

El artículo 17° dispone que la publicidad que se mande a los consumidores deberá indicar el nombre, domicilio, teléfono o dirección electrónica del proveedor o la empresa que envíe la publicidad a nombre del proveedor. Además, aclara que los consumidores tienen el derecho a solicitar que no se les envíe información con fines publicitarios, y especifica exigir a los proveedores y empresa que utilicen la información no transmitirla para su uso.

El artículo 18° establece que la procuraduría llevará el caso cuando un consumidor no haya aprobado el uso de su información personal y ésta haya utilizada por proveedores y/o empresas para el envío de publicidad.

La *fracción VI del artículo 76° bis* señala claramente que el proveedor respetara la decisión del consumidor de recibir o no avisos comerciales. Y la *fracción VII del mismo artículo* indica que el proveedor deberá abstenerse de utilizar estrategias publicitarias o de venta que no proporcionen información clara y suficiente sobre los servicios ofrecidos al consumidor.

Por ultimo la Profeco puede imponer multas por infracciones a las disposiciones de los artículos señalados y que van desde \$571.04 pesos hasta \$2'236,925.40 pesos, según lo establece *el artículo 128°* de LFPC, dependiendo de las circunstancias y el perjuicio causado al consumidor.

d) Ley Federal del Derecho de Autor, trata de proteger las bases de datos que por razones de disposición de su contenido constituyan obras intelectuales, establece que la información privada de las personas contenidas en esas bases no podrá ser divulgada, transmitida ni reproducida, salvo con el consentimiento de la persona de que se trate. Uno de los puntos importantes a proteger en la Red, abundan los casos de violaciones a los derechos de autor, en las obras literarias así como también en los programas de cómputo.

“Artículo 13°. Los derechos de autor a que se refiere esta Ley se reconocen respecto de las obras de las siguientes ramas:

I.

XI. Programas de cómputo;

XIV. De compilación, integrada por las colecciones de obras, tales como las enciclopedias, las antologías, y de obras u otros elementos como las bases de datos, siempre que dichas colecciones, por su selección o la disposición de su contenido o materias, constituyan una creación intelectual.”

e) *El Código Penal Federal* sanciona al que indebidamente utilice la información confidencial reservada a la institución o a persona facultada, con el objeto de producir, alterar o enajenar tarjetas o documentos utilizados para el pago de bienes o servicios o para disposición de efectivo, pero la disposición no va encaminada a proteger la privacidad, sino solo en la medida en que se evita el fraude.

f) *México* inicio su proyecto de legislación en materia de comercio electrónico en 1998, cuando se le encargo a un grupo de legisladores la creación de una ley respectiva. Esto trajo consigo lo que se publico en el Diario Oficial de la federación el 29 de mayo del 2000, reformas, adiciones y modificaciones legislativas en materia de comercio electrónico al Código Civil Federal (reformas a los artículos 1º, 1803, 1805 y 1811 y adiciones al artículo 1834 bis), al Código Federal de Procedimientos Civiles (adiciones al artículo 210-A), al Código de Comercio (reformas a los artículos 18, 20, 21 párrafo primero, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31. 32, 49, 80 y 1205 y adiciones a los artículos 20 bis, 21 bis, 21 bis 1, 30 bis, 30 bis 1 y 32 bis 1298-A; al titulo II, que se denomina “Del Comercio Electrónico”, y que comprende los artículos 89 a 94, así como modificaciones a la denominación del Libro Segundo).

CÓDIGO CIVIL FEDERAL

“Artículo 1º. Las disposiciones de este Código regirán en toda la Republica en asuntos del orden Federal.

Artículo 1803. El consentimiento puede ser expreso o tácito; para ello, se estará lo siguiente:

- I. Será expreso cuando la voluntad se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología, o por signos inequívocos, y*

II. *El tácito resultará de hechos o de actos que lo presupongan o que autoricen a presumirlo, excepto en los casos en que por ley o por convenio la voluntad deba manifestarse expresamente.*

Artículo 1811.Tratándose de la propuesta y aceptación hechas a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología no se requerirá de estipulación previa entre los contratantes para que produzcan efectos.”

CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

“Artículo 210-A. Se reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología.

Para valorar la fuerza probatoria de la información a que se refiere el párrafo anterior, se estimará primordialmente a la fiabilidad del método en que haya sido generada, comunicada, recibida o archivada y, en su caso, si es posible, atribuir a las personas obligadas el contenido de la información relativa y ser accesible para su ulterior consulta.”

Posteriormente en agosto del 2003, se volvió a reformar el código de Comercio, incorporando un Título Segundo referente al Comercio Electrónico. Básicamente, se autoriza el empleo de medios electrónicos, ópticos y de cualquier otra tecnología en los actos de comercio y la formación de los mismos, sentando las bases de lo que se entiende por mensajes de datos y firma electrónica, estableciendo la necesidad de que se confirme el vínculo entre un firmante y los datos de creación de la firma electrónica mediante un certificado, que deberá ser expedido por un prestador de servicios de certificación autorizado en este caso por la Secretaría de Economía.

CÓDIGO DE COMERCIO FEDERAL:

*TITULO SEGUNDO. DEL COMERCIO ELECTRÓNICO
“CÁPITULO I. DE LOS MENSAJES DE DATOS.*

“Artículo 89°. Las disposiciones de este Título regirán en toda la República Mexicana en asuntos del orden comercial, sin perjuicio de lo dispuesto en los Tratados Internacionales de los que México sea parte.

Las actividades reguladas por este Título se someterán en su interpretación y aplicación a los principios de neutralidad tecnológica, autonomía de la voluntad, compatibilidad internacional y equivalencia funcional del Mensaje de Datos en relación con la información documentada en medios no electrónicos y de la Firma electrónica en relación con la firma autógrafa.

En los actos de comercio y en la formación de los mismos podrán emplearse los medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología”...

En el párrafo precedente del artículo señalado del Código de Comercio Federal se hace referencia al comercio electrónico y subraya de manera importante que este forma de acuerdos de voluntades es parte esencial de la vida actual, y que será objeto de estudio y vigilancia por parte de la autoridad en su ejercicio y sobre la base de los lineamientos que esta imponiendo. En el mismo artículo se citan diferentes definiciones de términos que son utilizados en el desarrollo del comercio electrónico, tratando con ello de evitar confusiones o malas interpretaciones. Estas definiciones corresponden, entre otras, a: Datos de creación de firma electrónica, Destinatario, Emisor, Firma Electrónica, Mensaje de datos.

“Artículo 90°. Se presumirá que un Mensaje de Datos proviene del Emisor si ha sido enviado:

- I Por el propio Emisor;*
- II Usando medios de identificación, tales como claves o contraseñas del Emisor o por alguna persona facultada para actuar en nombre del Emisor respecto a ese Mensaje de Datos, o*
- III Por un sistema de Información programado por el Emisor o en su nombre para que opere automáticamente.”*

Estas regulaciones se refieren al comercio electrónico, pero también tiene que ver con la privacidad, porque muchos datos personales son expuestos “en línea” al hacer transacciones de todo tipo y no solo necesariamente entre grandes empresas.

La Tesis Aislada con número de Registro, 176,077 en Materia Administrativa y publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XXIII de Enero de 2006. p. 2518, describe que la transparencia y acceso a la información pública gubernamental, la confidencialidad de los datos personales solo constituye un derecho para las personas físicas mas no de las morales (autoridades responsables), y esta tesis señala que entre los objetivos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se encuentra el garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados, refiriéndose a la información concerniente a una persona física, identificada o identificable.

Es interesante que la Tesis Aislada con número de Registro, 173,930 en Materia Administrativa publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XXIV, de Noviembre de 2006. p. 1039, remite a los avances de la ciencia y la tecnología (Internet) frente al derecho de petición, así como que este ultimo puede llegar a equipararse con el derecho a la información.

Esta consideración se titula derecho de petición, su ejercicio a través de Internet está tutelado por el artículo 8º Constitucional, siempre que la autoridad a quien se formule la petición prevea institucionalmente esa opción y se compruebe que la solicitud electrónica fue enviada. En el cuerpo de la misma tesis se reseña que, de un análisis histórico progresivo, histórico teleológico y lógico del numeral 8º. De la carta Magna, se obtiene que a fin de salvaguardar la garantía ahí contenida, el derecho de petición no sólo puede ejercerse por escrito, sino también a través de documentos digitales, como serían los enviados por Internet, en cuyo caso la autoridad a quien se dirija estará obligada a dar respuesta a lo peticionado.

La Tesis Aislada con número de Registro: 188,853, en Materia Civil publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XIV, de Septiembre de 2001. p. 1305, hace mención sobre el daño moral que es la alteración profunda que sufre una persona en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien, en la consideración que de sí misma tienen los demás, producida por hecho ilícito causado por ataques a la vida privada, entre otros, a través de un medio de comunicación masivo, como lo es la Internet. Y el legislador consistió en hacer responsable civilmente a todo aquel que, incluso a quien ejerce su derecho de expresión a través de un medio de información masivo, afecte a sus semejantes, atacando la moral, la paz pública, el derecho de terceros, o bien, provoque algún delito o perturbe el orden público, que son precisamente los límites que claramente previenen los artículos 6º y 7º de la Constitución General de la República.

Con relación a los contenidos en Internet es un asunto de lo más difícil en cuanto a regulación se trata, en virtud del carácter absolutamente internacional del Internet y de la enorme cantidad de sitios que existen. Se han hecho algunos esfuerzos por regular un adecuado uso de Internet, aislados y sin fructificar (Europa, Estados Unidos de América). Este complejo asunto se manifiesta por ejemplo, en el hecho de que a pesar de estar prohibidos los casinos en México, no exista forma alguna de evitar que las personas jueguen en casinos virtuales y mucho menos de sancionarlas. Uno de los únicos contenidos de Internet que está prohibido y sancionado con todo rigor en nuestro país es el de la pornografía infantil. Debe de existir coordinación entre muchas diferentes corporaciones policías internacionales para acabar con las diferentes redes de corrupción infantil.

Siempre nos enfrentamos al reto del veloz avance de las tecnologías de información, y se hace más evidente la necesidad de que los estudiosos del Derecho y de la Ingeniería Cibernética trabajen juntos para que la Ley no sea rebasada por la realidad, o que al menos transiten por caminos que lo hagan en forma paralela.

3.5. DERECHO COMPARADO.

"Lo poco que he aprendido carece de valor, comparado con lo que ignoro y no desespere en aprender.", René Descartes

La Ley Orgánica de Protección de datos de Carácter Personal de la Republica Española de 13 de diciembre de 1999, dispone lo siguiente:

Titulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

La presente Ley Orgánica tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

- a. La presente Ley Orgánica será de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.*

Se regirá por la presente Ley Orgánica todo tratamiento de datos de carácter personal:

- a) Cuando el tratamiento sea efectuado en territorio español en el marco de las actividades de un establecimiento del responsable del tratamiento.*

Artículo 3. *Definiciones.*

A los efectos de la presente Ley orgánica se entenderá por:

- a) Datos de carácter personal: cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.*
- b) Fichero: todo conjunto organizado de datos de carácter personal, cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.*
- c) Tratamiento de datos: operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias*

Titulo II

Principios de la protección de datos

Artículo 4. *Calidad de los datos.*

- 1. Los datos de carácter personal sólo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos a dicho tratamiento, cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido.*
- 2. Los datos de carácter personal objeto de tratamiento no podrán usarse para finalidades incompatibles con aquellas para las que los datos hubieran sido recogidos. No se considerará incompatible el tratamiento posterior de éstos con fines históricos, estadísticos o científicos.*
- 3. Los datos de carácter personal objeto serán exactos y puestos del día de forma que respondan como veracidad a la situación actual del afectado.”*

En la Directiva 2002/58/EC de la Unión Europea acerca del procesamiento de datos personales y la protección de la privacidad en el sector de comunicaciones electrónicas (Directiva de la Privacidad y Comunicaciones Electrónicas) se establecen los lineamientos de esta directiva, los cuales concuerdan con los de la Directiva 95/46/CE del 24 de octubre de 1995 referente a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos; además sustituye a la Directiva 97/66/CE, concerniente al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las telecomunicaciones. En sus artículos estipula que para realizar una comunicación o transmisión de ésta, el proveedor debe informar de los detalles al usuario, obtener su consentimiento expreso e inequívoco antes de que le sea enviada, indicar la duración del periodo de dicha comunicación, y sólo debe ser realizada por él, evitando compartir la información personal para otros socios comerciales. En cualquier momento, el usuario ha de tener la capacidad para solicitar dejar de recibir la comunicación o en su caso ser eliminado de las listas de distribución de ella.

No obstante la firmeza de la Unión Europea y la República Española con respecto a la protección de la privacidad, tenemos que pensar en la gran cantidad de nuevas legislaciones alrededor del mundo con respecto a delitos por Internet, y que han creado un verdadero mar de normas tratando de regular un mundo cada vez más complejo por su gran diversidad de formas de comunicarse en plan masivo, y trayendo aparejado un gran número de derechos y obligaciones.

-- Podemos encontrar cierto paralelismo entre la información plasmada en los párrafos precedentes junto con lo que señalamos en el capítulo anterior referente a los mensajes de datos en el Código de Comercio Federal, y que busca básicamente la protección de la privacidad en las personas y que es una garantía individual --.

En los Estados Unidos de América, el 1 de enero del 2004 entró en vigor la 'Ley para el Control de la Mercadotecnia y Publicidad Pornográfica No Solicitada', ordenamiento que cuenta con 15 secciones. La sección dos se refiere a lo importante que se ha vuelto el correo electrónico tanto en la vida privada de las personas como en las actividades comerciales y profesionales de estas. En general, el gobierno de Estados Unidos, está consciente del problema que significa el correo no solicitado y el alto costo que representa para las compañías y personas. Sin embargo la misma Ley permite un límite de correos, a efecto de no afectar el legítimo envío de correos como forma de mercadotecnia masiva; Asimismo, da a las empresas una solución mediante la cual, si el usuario acepta el envío de dichos correos, éstas quedarán liberadas de cualquier límite establecido hasta que el usuario solicite su remoción.

La Ley 25 326 de Protección de los Datos Personales de la Republica Argentina, establece que las empresas que deseen enviar correo no solicitado pueden obtener los datos de la persona siempre y cuando lo hagan por publicación en algún listado público o con el consentimiento de la persona que recibirá el correo, el usuario no recibirá cargo alguno por recibir esta promoción y en cualquier momento podrá solicitar que se le retire de la lista de distribución.

Canadá tiene también la Ley de Protección de Datos Personales y Documentos Electrónicos y en ella se consideran a los correos electrónicos como información personal y privada, y que quienes envíen correos en grandes cantidades deberán haber obtenido primeramente la autorización clara del receptor.

Al confrontar algunos puntos anteriores traemos a colación *la Tesis Aislada con número de Registro, 176,863 en Materia Administrativa publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XXII de Octubre de 2005 p. 148*, que reseña el valor probatorio como prueba documental del recibo impreso de pago electrónico. De esta manera, el legislador, ante los avances de la tecnología, contempló la posibilidad de que en los juicios seguidos ante los tribunales se exhibieran y valoraran elementos probatorios distintos a los convencionales, en consecuencia, la información generada por la vía electrónica (Internet, comercio electrónico y análogos), tiene un respaldo legislativo, a efecto de crear seguridad jurídica en los usuarios.

Al comparar con nuestro país y a la protección de datos personales como garantía individual, mencionamos en este trabajo *la Tesis Aislada con número Registro: 169,607 en Materia Constitucional publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XXVII de Mayo del 2008, p. 234*, que

describe al secreto financiero o bancario como parte del derecho a la vida privada del cliente o deudor y, por tanto, está protegido por la garantía de seguridad jurídica en su vertiente de derecho a la privacidad o intimidad, puede considerarse como una extensión del derecho fundamental a la vida privada de la persona, familia, domicilio, papeles o posesiones de los gobernados, protegido por el artículo 16° Constitucional, en su primer párrafo.

La Ley de Protección de Datos Inglesa de 1998 entra en vigencia el 1 de marzo del 2000, y es una implementación de la conocida Directiva 95/46/EC. Esta Ley esquematiza el procedimiento que debe seguir la policía británica para la obtención de órdenes judiciales que le autoricen a interceptar el correo electrónico y el historial de navegación por Internet de un sospechoso. Para lograr tal interceptación, el gobierno británico puede instalar ‘cajas negras’ en cada computadora.

Después de mencionar la capacidad que puede llegar a tener la Ley Británica para “revisar” los correos electrónicos de las personas referimos a continuación *la Tesis Aislada con número de Registro:181,356 en Materia Laboral publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XIX de Junio de 2004, p. 1425*, hace referencia al correo electrónico y la importancia que tiene en el mundo actual, y dispone que el correo electrónico transmitido por Internet, ofrecido como prueba en el juicio laboral, tiene valor probatorio.

Con relación al derecho de la privacidad, la Constitución de los Estados Unidos de América no contiene ninguna disposición expresa que proteja este derecho. Pero la IV y la V Enmiendas son las disposiciones constitucionales más importantes en materia de protección a la privacidad y que señalan:

“IV Enmienda.- El derecho de los individuos a estar protegidos en contra de búsquedas no razonables en su persona, casa, documentos y efectos personales no será violentado. Ninguna orden judicial podrá ser emitida sin causa probable apoyada por declaración jurada, y deberá describir expresamente el lugar a ser registrado y las personas que serán detenidas.”

“V Enmienda.- Ninguna persona... será compelida en ningún caso criminal a ser testigo contra sí misma”

En el ámbito de las comunicaciones electrónicas y la protección de la privacidad de los datos personales, la legislación estadounidense obedece a una tendencia autorregulatoria, sobre todo para el sector privado. Con el surgimiento de Internet el gobierno del presidente Clinton continuó apoyando esta directriz bajo la premisa de que el derecho a la privacidad de los individuos debe permanecer en equilibrio con el libre flujo de la información.

Las leyes estadounidenses que regulan el derecho a la privacidad son complementadas por las normas internas de cada industria, y ésta ha sido la tendencia tradicional. Esta mezcla de leyes federales y autorregulación difiere en gran medida de las políticas regulatorias adoptadas en el resto del mundo, en especial de las europeas, lo cual ha causado grandes controversias entre ambas regiones.

En México y en general en América Latina, conforme las empresas públicas y privadas avanzan en la modernización de sus sistemas informáticos se encuentran más susceptibles de “violar” el derecho a la privacidad de sus empleados. El monitoreo de información, sea emitida o recibida por la empresa es “sujeta”, por su gran exposición, a ser revisada por parte de los empleadores.

CAPITULO IV

LOS EFECTOS SOCIALES DE LA INTERNET EN LOS ATENTADOS CONTRA LA PRIVACIDAD

4.1. FUNCIÓN Y REVOLUCION SOCIAL DE LA INTERNET.

"Las revoluciones no se hacen: llegan". W. Phillips

La Internet no es sólo una tecnología, es un medio que ha cambiado y sigue cambiando las sociedades introduciendo nuevas maneras de producir y de relacionarnos. Los ciudadanos del mundo nos encontramos ante una nueva revolución, la cual ha transformado toda la estructura social, política y económica, ya que ha cambiado las implicaciones del poder, las relaciones de los ciudadanos y el crecimiento económico de la sociedad. Resulta evidente para todos las tremendas revoluciones que ha supuesto en nuestra sociedad la aparición del fenómeno Internet y ha dado origen a la denominada "sociedad de la información", y es que aparentemente podemos tener toda la información que deseamos a nuestro alcance.

La Internet ofrece muchos beneficios. Brinda acceso a una amplia gama de servicios académicos, informativos, gubernamentales o también desde entretenimiento hasta sitios para realizar sus compras. A través de servicios como correo electrónico, mensajero instantáneo y cuartos de chateo, la Internet nos permite comunicarnos con amistades, familiares y desconocidos de una manera inimaginable hace una década.

Como se ha visto en capítulos anteriores uno de los beneficios más importantes de la Internet es el comercio electrónico y que permite el incremento de las ganancias económicas de las empresas y de los individuos, dando inicio a la Economía digital.

Las nuevas tecnologías ofrecen, también, nuevas posibilidades para el proceso de enseñanza-aprendizaje, nuevos retos y nacientes problemas. Trayendo con esto una nueva cultura social y escolar en todo el país, con muchos beneficios a la sociedad con las novedades que presenta Internet en el desarrollo de las habilidades del ser humano desde sus primeras etapas, de esta manera el estudiantado a través del uso correcto y dirigido por medio de sus profesores sabrá obtener la información adecuada de los tópicos que investigue. Al mismo tiempo tendrá los elementos necesarios para distinguir lo veraz de lo falaz. Asimismo tendrán los estudiantes al usar correctamente la Internet, la voluntad y el compromiso de construir una sociedad de la Información centrada en el ser humano, abierta a todo el mundo y orientada al desarrollo personal y colectivo. Obtendrá un panorama más global de la sociedad en la que vive y no solamente en su entorno vital.

El ser humano es un ser social o sociable por naturaleza, que se organiza en comunidades y que tiene la necesidad de comunicarse con los demás. El comienzo de Internet en los años 90's ofreció al hombre un nuevo recurso para comunicarse con cualquier individuo del mundo. Por esa razón surgieron los foros donde la gente daba su opinión y respondía a determinadas cuestiones. A partir del momento en que alguien escribe un texto en un lugar y lo publica está realizando una función social y lo que ha escrito será leído por otras personas. Así un blog al ser lugar donde se almacena cronológicamente texto o artículos relacionados con un mismo tema alcanza una dimensión mundial social.

En este momento existen multitud de paginas Web's donde la gente puede opinar sobre cualquier cosa o producto e intercambiar experiencias con personas que tenga inquietudes similares. Esto ha hecho que la función social de Internet haya ido incrementándose en los últimos tiempos. Evidentemente como cualquier nueva tecnología tiene algunos inconvenientes. En un blog pueden aparecer publicadas muchas opiniones, datos, informaciones, pero no se trata de una fuente de información totalmente confiable, muchos de ellos no filtran la información contrastándola con otros medios.

De acuerdo con un estudio y listado de "Internet World Stats", empresa dedicada a realizar estadísticas de la cantidad de usuarios de la Internet en el mundo. China se ubica en la primera posición en el 2009, con 360 millones de usuarios. Estados Unidos en segundo lugar con 227.7 millones. Japón se sitúa en el tercer sitio, con 95.9 millones. India en la cuarta posición con 81 millones. Brasil ocupó la quinta posición con 67.5 millones. La sexta posición correspondió a Alemania con 54.2 millones. Reino Unido, en la séptima Posición con 46.6 millones. Rusia en la octava posición, con 45.2 millones. En el noveno lugar esta Francia, con 43.1 millones y Corea del sur, ocupó el décimo lugar con 37.4 millones de usuarios. (100)

Actualmente gran cantidad de mexicanos considera indispensable el uso de la Internet, y recientemente el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), (101) dio a conocer los resultados de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de la Información en los Hogares en el año 2009, la encuesta registró un total de 27.2 millones de usuarios de Internet y 34.7 millones de personas usuarias de una computadora, mostrando los

----- - 116 -
(100) <http://www.exitoexportador.com/stats.htm> Fecha de consulta: 22/Febrero/2010 19:30 hrs.

(101) <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/Boletines/Boletin/Comunicados/Especiales/2009/Diciembre/comunica6>.
fecha de consulta: 22/febrero/2010 20:00 hrs.

consumidores de Internet un aumento de 21.7% respecto al año anterior. Al igual que en el caso de la computadora, la mayor parte de quienes utilizan Internet, se concentra en los jóvenes de 12 a 34 años. Los resultados indican que, a julio de 2009, en nuestro país había 7.4 millones de hogares equipados con una computadora, que representan 26.8% del total de hogares.

La famosa brecha digital ha sido conceptualizada en términos binarios: un individuo tiene acceso o no a Internet, usa esta tecnología o no. Este enfoque erróneo y simplista implica que, cuando en un país sube el número de habitantes conectados se declara prácticamente ganada la batalla contra esta brecha y se cree que tener acceso a Internet anula las inequidades presentes y futuras.

Las actuales redes sociales se refieren a que la energía y la creatividad de la gente se vuelcan a Internet para crear espacios de juego, de comunicación; espacios para compartir el conocimiento e inventar el futuro estas son las comunidades virtuales en el Internet, son nuevas formas de interacción social que permiten un intercambio dinámico de todo tipo de información entre personas, grupos e instituciones, en contextos de elevada complejidad, facilitada por el uso de las tecnologías informáticas. ⁽¹⁰²⁾

En ese contexto, las comunidades virtuales en Internet retoman especial importancia, y generan identidades, costumbres, valores, visión del mundo, y roles comunes entre sus integrantes, lo cual se ha hecho común como una forma de socialización y relación interpersonal. Actualmente, las comunidades virtuales son una herramienta muy útil desde un punto de vista empresarial, permiten a las organizaciones mejorar su dinámica de trabajo interno, las relaciones con sus clientes e incrementar su eficiencia.

En cuanto a su función social, las comunidades virtuales se han convertido en un lugar donde el individuo puede desarrollarse y relacionarse con los demás, actuando así, como un instrumento de socialización y esparcimiento. Las redes digitales fortalecen la globalización y producen cambios significativos en

(102) BUSTAMANTE, ENRIQUE. Op. cit. pp. 72-75

la economía, la organización de las empresas, el trabajo, las ciudades y en la forma de percibir el mundo. “Es la llamada cultura virtual”. (103)

Las relaciones sociales en Internet reflexionan sobre la profundidad del cambio cibernético que se ha introducido en nuestras vidas; destacan la importancia de los medios digitales en la sociedad moderna y representan los efectos revolucionarios de la digitalización en la comunicación; abordan el tema de la convergencia de las telecomunicaciones y tecnologías computacionales, que han hecho posible que Internet se desarrolle como un medio interactivo dentro de la “comunidad virtual”, creando novedosas culturas cibernéticas, que han transformado la comunicación y las relaciones interpersonales. En esas condiciones, muchas de las funciones que hoy en día desarrollan las redes sociales serán cada vez más desarrolladas a través de Internet, bajo el control del propio usuario, mediante la aplicación del autocontrol y la ética.

Lo relacionado con la imagen tenía mucha importancia en los medios tradicionales (y sigue teniéndola). Sin embargo, lo novedoso en este momento es el creciente papel que tiene Internet en la imagen corporativa y personal. Hoy día, si una empresa no controla su imagen en la red tiene todas las posibilidades para empeorar su posicionamiento en el mercado, y lo mismo sucede con las personas e Instituciones, sobretodo en el mundo actual tan cambiante y competitivo. La página Web de una empresa, institución pública o gubernamental, personaje público, es esencial para poder compartir información y recibir retroalimentación de la sociedad en general. “Está máxima es aplicable a todos, pero donde se tiene más en cuenta es en el mundo empresarial, y en algunos casos en las instituciones publicas o gubernamentales que maneja el Estado.”(104)

(103) BUSTAMANTE, ENRIQUE. Op. cit. pp. 83

(104) Ibidem. P. 85

Ahora la Internet mueve masas, sobretodo en lo que se refiera a opinión y valoración ciudadana de los acontecimientos. No hace falta salir físicamente a la calle, para saber lo que la gente opina de esto o aquello, simplemente hay que ver los comentarios que los usuarios dejan en Internet. Además, ahora cualquiera puede distribuir información en la red y que está se haga popular y llegue a todos los estratos de la sociedad. Basta con escribir un post en un blog, enlazarlo con la Web de contenidos y la comunidad se encargará del resto. También Internet ha creado una revolución en el lenguaje, la forma de comunicarse entre las personas a dado origen a la “ciber-charla”, la palabra Chat en español significa ‘charla’. Estas afirmaciones nos muestran las relaciones entre la edad y lo que se transmite por Internet, no podemos olvidar que nos referimos a un medio de comunicación también muy joven.

4.2. LIMITES DE LA INTERNET.

“Ni la Sociedad, ni el hombre, ni ninguna otra cosa deben sobrepasar para ser buenos, los limites establecidos por la naturaleza.”, Hipócrates

Como el fuego, la rueda, la máquina de vapor, la penicilina o la teoría de la relatividad, por citar sólo algunos hitos de la civilización, así las computadoras personales y el uso de la Internet, que se complementan en forma mutua, *cambiaron nuestras vidas para siempre*. Partamos del hecho de que todas las relaciones y la interactividad que tienen lugar en Internet son ejecutadas por individuos que transportan a este medio su ética y su cultura para convivir con los demás.

Desde el origen de Internet a finales de los 60's, con ArpaNet hasta nuestros días, la evolución tecnológica de la red ha desarrollado continuas mejoras para adecuarse a las progresivas demandas de crecimiento, seguridad y operabilidad de los sistemas informáticos. Sin embargo, el desarrollo de la red

continúa expandiéndose y tiene que dar a soporte a esa movilidad, Surgen así nuevas limitaciones.

Los desarrollos y avances tecnológicos introducen al mismo tiempo que ventajas algunas desventajas, como son el incremento de información, del control y sobrecarga de los procesos informáticos, que repercute en la eficiencia de la red o haciendo imposible su uso por dispositivos limitados. Además, cuando se diseñó la Red no se tuvo en mente funciones y servicios para lo que luego ha servido; y quizá de ellos el más importante es que actualmente Internet es realmente una infraestructura crítica en la economía mundial.

¿Es efectivamente Internet un espacio de libertad? ¿Es posible que la red de redes escape a todo control por parte de los poderes públicos? Si Internet está sometida a control, entonces, ¿Quién la controla? La respuesta es que la Internet es de Estados Unidos, aunque se la presta al resto del mundo. Y eso es precisamente lo que muchos países quisieran cambiar. Es un mito pensar que la Internet no tiene dueño. El Gobierno de Estados Unidos controla la Internet a través de una organización privada, no lucrativa, llamada ICANN (Internet Corporation for Assigned Names and Numbers) por sus siglas en inglés y establecida en 1998.

Contra lo que pueda parecer en apariencia, la respuesta a estas cuestiones nos lleva a encontrarnos con un mundo cada vez menos libre, un mundo que vive en la ignorancia creyéndose dueños de los avances tecnológicos que, sin embargo, pertenecen en realidad a unos pocos que, además, ejercen su poder con escaso control democrático, como lo señalamos en el párrafo anterior. La red es un espacio, con su tiempo, con su territorio, con sus identidades.

Un espacio que es regulable, que esta sometido a control, en realidad un control mucho mayor que el del espacio físico, una vigilancia que deriva escasamente de las normas jurídicas clásicas, sino sobretodo de novedosos sistemas reguladores que escapan al control democrático y estatal: los sistemas de autorregulación de carácter privado, faltos de las garantías a las que tenemos con el sistema jurídico del estado. El ciberespacio es un espacio doblemente regulado, un espacio co-regulado: por un lado las regulaciones jurídicas clásicas y por el otro los sistemas de autorregulación de carácter privado.

La naturaleza libre de Internet se va enfrentando a su propia 'riqueza' y ubicuidad. Lo permea todo, lo transforma, altera los hábitos y genera nuevas rutinas, impregna la vida entera e influye en la política, en la economía, la cultura y en las relaciones sociales. La cuestión de la regulación o limitación en la red, por consiguiente aparece como inevitable y decisiva. Sin embargo, bajo la aparente espontánea liberalidad que parece consubstancial con Internet, hallan acomodo multitud de prácticas y de contenidos socialmente indeseables, ajenos al establecimiento de vínculos de autoría o responsabilidad, es decir anónimos. A menudo también la red es el espacio de ejecución de operaciones que solemos designar en general como ciber crimen o ciber delito. ⁽¹⁰⁵⁾ Actualmente, gracias a la "libertad" que se goza en Internet cuantas veces no nos hemos topado con un novio despechado que sube a la red, fotos o un video de su ex con poca ropa o manteniendo relaciones sexuales en una página de contactos o "pornográficas", o un joven que intenta batir récord de velocidad con su coche haciendo arrancones en las calles de su ciudad, lo graba y lo comparte con la audiencia mundial de Youtube, o una mujer que exhibe, en su blog personal, fotos de sus amigos sin que éstos lo sepan. Esta clase de comportamientos se ha extendido al universo de Internet. Por ignorancia o simple temeridad, sus autores se creen libres de

(105) BUSTAMANTE, ENRIQUE. Op. cit. pp. 90-93

actuar así sin que haya consecuencias. Pero los responsables de los cuerpos policíacos, los abogados expertos en delincuencia informática y las asociaciones de usuarios lo tienen claro: Internet ya no es un oasis de impunidad. “Actualmente cometer delitos en la red ya no es tan libre como antes”. (106)

Al usar Internet, la gente tiene la sensación de que todo es válido. Y ocurre justo lo contrario: se puede perseguir cualquier delito. Su confianza se basa en una certeza: la red deja rastros. El más evidente de todos ellos es la dirección IP. Se trata de un número que permite identificar una máquina en una red; los investigadores pueden llegar al origen (desde dónde se envía la información) y, a partir de ahí, cazar al responsable. El contenido de la imagen (en el caso de videos y fotografías) ofrece una enorme cantidad de información que, analizada, resulta eficaz. El estilo de escritura también puede ser, en el caso de ofensas o amenazas vertidas desde un correo electrónico o un foro anónimo, una pista definitiva.

En la Web se transmiten cosas que han sucedido toda la vida: por ejemplo, niños que se pegan en el colegio. La diferencia es que, ahora, eso se difunde públicamente, por puro exhibicionismo. Una golpiza puede ser un delito de lesiones. Pero si esa golpiza se publica en Internet, se convierte, también, en un delito de incitación a la discriminación y además del escarnio y burla pública.

Las populares redes sociales (Facebook, MySpace, Twiter), ponen en contacto a amigos y promueven el intercambio de todo tipo de información entre ellos. También estas redes se han convertido, sin pretenderlo, en un terreno muy peligroso. Existe la costumbre, por ejemplo, de subir fotos de amigos en la red

(106) CASTELLANOS TENA, FERNANDO. Op. cit., p.149

sin pedir permiso. De nuevo, afloran la ignorancia, la inconciencia y la 'valentía' de las personas. Debemos partir de la base de la buena fe de la gente, pero no siempre es así y existen muchos casos de abusos por parte de las empresas que prestan el servicio, como por los individuos que hacen uso de ellas.

Los límites de Internet son los estipulados por las leyes de cada país, aunque existen vacíos legales, cada país intenta regular aquellas páginas que dentro del ámbito nacional puedan incurrir en un delito que trae en consecuencia derechos y obligaciones y lo mejor sería que existiera un equilibrio entre los nuevos usos de Internet, el Derecho y las nuevas tecnologías. Los principales lineamientos que deben ser observados con especial interés en Internet son la protección de menores y el respeto de la garantía de la libertad de expresión, salvo cuando este último no ataque derechos de terceros o provoque otras violaciones jurídicas. No se puede especificar los límites de Internet, como si fuera una frontera que delimita un país, su naturaleza propia lo hace imposible.

4.3 LA INFLUENCIA Y LOS EFECTOS DE LA INTERNET EN EL ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL.

“Entre el hombre y su entorno social hay una acción recíproca. Los hombres hacen de la sociedad lo que es y la sociedad hace de los hombres lo que son, y el resultado es por lo tanto una especie de círculo vicioso...”, Enrico Malatesta

Durante siglos la gente se ha encontrado dependiente psicológica o físicamente a muchos comportamientos y circunstancias. Esto no se debe a una necesidad o interés, sino que consiste en un patrón de usos y costumbres que nos puede llevar a un eventual impacto negativo en el funcionamiento, afectándonos en el matrimonio, relaciones sociales, trabajo, economía, educación, cultura, el intelecto incluso en el estatus legal.

Es conveniente señalar que cualquier conducta normal placentera es susceptible de convertirse en un comportamiento adictivo. Lo importante en la adicción no es la actividad concreta que genera la dependencia, sino la relación que se establece con ella. Es la adicción a una situación en específico, una relación negativa, incluso destructiva que el sujeto se muestra incapaz de controlar en todos los sentidos, rigiendo finalmente su vida.

Internet es una herramienta a la que se le atribuyen innumerables ventajas para la educación, el comercio, el entretenimiento y en última instancia para el desarrollo total y pleno del individuo en la sociedad. Sin embargo a Internet también se le atribuyen propiedades negativas, se ha llegado a considerar que las personas que pasan más tiempo frente a la computadora presentan más riesgo de caer en depresión y en otro tipo de situaciones psicológicas negativas provocando en algunos casos enfermedades físicas. Un punto a considerar, también, es el tema de la adicción a la Internet, es inútil negar su existencia y sus consecuencias que se notan en personas con ese trastorno.

Uno de los aspectos problemáticos es: ¿a qué se hacen afectos los adictos a Internet? ¿Es al contenido al que acceden o es a la Internet en sí? Respecto a esto, utilizan el término de adicción a la computadora / Internet, y la definen como un fenómeno o desorden del orden sentimental que depende tanto del medio como del mensaje, sin inclinarse a favor de ninguno de los dos ya que se complementan.

Un ejemplo de la problemática lo encontramos en la relación entre adicción al sexo y adicción a Internet. Un individuo que fuese adicto a las páginas de contenido sexual, ¿sería un adicto al sexo, a la Internet, o a ambos? En verdad es un tema difícil y escabroso, el gran 'defecto' y el más atacado de

Internet es su gran libertad de entrar a las páginas pornográficas con gran facilidad.

Referente al punto de la adicción a Internet por parte de los individuos, en encontramos los siguientes síntomas que pueden llegar a presentarse y servirían para darnos cuenta si alguien cercano o nosotros mismos no somos víctimas de esta situación:

“* Tenemos una necesidad de incrementar notablemente la cantidad de tiempo en Internet para lograr satisfacción.

* Existe una notable disminución de los efectos con el uso continuo de la misma cantidad de tiempo en Internet. Ya no nos causa el mismo efecto que al principio, se nos vuelve cotidiano.

* Las actividades familiares, sociales, laborales o recreativas se dejan o reducen a causa del abuso de Internet. (Falta de sueño, problemas conyugales, abandonar los deberes profesionales)”⁽¹⁰⁷⁾

A este respecto lo más grave es que se convierte en una necesidad para ciertas personas, que en caso de no contar con el servicio de Internet, se convierte en una imperiosa necesidad de tenerlo. Es como alguien que esta “enganchado” a una droga o un vicio y no lo tiene a su alcance para satisfacerlo, le origina un síndrome de abstinencia, que puede desencadenar en ansiedad, pensamientos obsesivos.

Evidentemente estos síntomas causan molestia o hasta deterioro en el área familiar, social o laboral del individuo y de quienes lo rodean. Por lo mismo el núcleo familiar debe estar fortalecido y preparado para enfrentar este tipo de realidad que nos arroja diariamente esta sociedad globalizada en que vivimos. Uno de los aspectos que diferencian una adicción psicológica de una adicción química (drogas, alcohol) es que la primera no tiene las terribles consecuencias

físicas negativas que puede tener esta última. En el caso de la adicción a Internet también se han señalado consecuencias, sobre todo las derivadas de la falta de sueño. Esta se produce por que el adicto no quiere cortar la conexión, permaneciendo despierto hasta altas horas de la noche, lo cual puede dar lugar a fatiga, debilitamiento en el sistema inmunológico y un deterioro en la salud. ⁽¹⁰⁸⁾ Además las cualidades de Internet parecen contribuir al potencial de la adicción (nos excita), y están relacionadas con la velocidad, accesibilidad e intensidad de la información a la que se tiene alcance, del mismo modo que la rapidez de absorción de una droga es directamente proporcional al potencial adictivo de la droga. ⁽¹⁰⁹⁾

Algo parecido ocurre en el caso del 'cibersexo', que es un ejemplo claro que ilustra esta evolución en la fuerza adictiva en el caso de la adicción a las líneas eróticas o pornográficas. Se encuentran varias características relativas al funcionamiento de estas líneas que facilitan la dependencia, como son disponibilidad inmediata, sensación de control o poder y gran excitación emocional o sexual. Podemos ver que estas características no solo están presentes en el caso de Internet, sino que aparecen multiplicadas por millones en los medios de comunicación en general y su excesiva explotación. El adicto se aísla del entorno y no presta atención a otros aspectos de las obligaciones sociales. Parece increíble que el Medio de comunicación más interconectado del mundo nos pueda conducir a convertirnos en los seres humanos más solitarios y aislarnos del mundo del que "supuestamente" estamos permanentemente enlazados.

(108) MUÑOZ MACHADO, SANTIAGO. Op. cit. p. 312

(109) Ibidem. P. 314

Otra característica que contribuye a la capacidad adictiva de la red es el anonimato de las transacciones electrónicas. Este anonimato contribuye a realizar actos inmorales e incluso delictivos como el observar imágenes obscenas o ilegales (por ejemplo, Zoofilia, pedofilia.), el contexto virtual permite a los tímidos interactuar en un ‘ambiente’ seguro, facilita las infidelidades vía Internet y permite la creación de personalidades virtuales dependientes del estado de ánimo del individuo.

Los usuarios no dependientes usan Internet para encontrar información y mantener relaciones preexistentes, mientras que los dependientes la usan para socializarse y conocer nueva gente, para implicarse en un grupo. De acuerdo con esto los adictos lo que buscan en la red es un reforzamiento en el apoyo social, una realización sexual y tratan de crear un personaje ficticio, una especie de “alter-ego”. Las personalidades “virtuales” que permiten el anonimato en la Red, son de los aspectos más utilizados por los usuarios. Internet permite crear una personalidad virtual modificando las propias características físicas que en el mundo real no se pueden modificar. Es una forma de reinventarnos a nosotros mismos, de cubrir necesidades psicológicas no afrontadas por la inseguridad personal. Internet es eminentemente un instrumento de comunicación entre personas, es en este ámbito donde el mundo virtual puede convertirse en un sustituto de la vida real y la búsqueda de una interacción social que nos “haga ser mejores.”⁽¹¹⁰⁾ Es evidente que Internet está produciendo un rápido cambio en las costumbres y modos de vida de las personas, está modificando la forma en que nos relacionamos unos con otros. Encontramos en los hogares que un excesivo uso de Internet esta asociado con un decremento en la comunicación con los miembros de la familia.

(110) MUÑOZ MACHADO, SANTIAGO. Op. cit. pp. 325-327

Cuando un hijo 'navega' en Internet, la mejor brújula para que llegue a buen puerto es la familia. Los padres, junto con la escuela deben de guiar a los niños en la era digital. Al internarse en la Web, los niños se enfrentan a infinitas posibilidades y, para que puedan aprovecharlas, es necesario que los adultos los guíen, al igual que lo hacen en todos los órdenes de la vida.

Es común que los jóvenes sepan usar los nuevos medios de comunicación mucho mejor que sus padres y que utilicen códigos y lenguajes que les son ajenos a los adultos. Pero esto no quiere decir que estén preparados para asimilar todos los contenidos que allí coexisten. Es aquí donde los padres tienen una oportunidad de encuentro y diálogo con sus hijos y señalar los errores en los que pueden incurrir los niños si no son guiados por ellos a la hora de navegar por la Web. La adicción a Internet conlleva a otras situaciones que ponen en riesgo la integridad física y emocional de quien la padece, como el acoso sexual, la intimidación, los fraudes y la pederastia, "por lo cual es importante que una vez detectado alguno de los síntomas descritos se acuda con un especialista para someterse a un tratamiento". (111)

También en familia debemos de estar monitoreando las páginas de Internet "dudosas" y que no son las únicas que pueden infectar la computadora, la tendencia de los hackers avanza hacia las redes sociales y blogs, además de los tradicionales ataques a páginas de bancos. Los códigos perniciosos (troyanos) son inyectados en los sistemas operativos de aplicaciones populares con el objetivo de violar la seguridad de las computadoras y las redes sociales para robar información confidencial y privada.

(111) BUSTAMANTE, ENRIQUE. Op. cit. p. 130-133

Estas bandas de hackers trabajan sin fronteras ni límites, emplean expertos en idiomas que navegan por la red a fin de encontrar víctimas potenciales. Además la velocidad con la que evolucionan los riesgos de utilizar Internet es tan rápida que es prácticamente imposible detenerse un momento a reflexionar, simplemente tenemos que afrontar la situación y tratar de tomar las cosas buenas de la revolución de la tecnología.

Los jóvenes en la actualidad ya no leen periódicos ni ven noticieros en la televisión para informarse de lo que ocurre en el mundo, ahora consumen distintos medios como 'Youtube'. Las nuevas generaciones prefieren estos medios porque obtienen información de una manera más dinámica. Si bien los medios tradicionales seguirán existiendo, deberán modificar sus contenidos y diseños para hacerlos más dinámicos. Los periódicos han cambiado mucho en la última década. Algunos periódicos en México están introduciendo cada vez más contenidos multimedia en sus portales, porque la tendencia es esa, migrar hacia las nuevas tecnologías y sobre todo ahora, hacia los dispositivos móviles, porque cada vez se da más el Internet portátil para acceder a este tipo de información.

La 30ª. Conferencia internacional de protección de datos y vida privada, celebrada en Francia en octubre del 2008, bajo el título "Informática y libertades", se centro en la necesidad de que los jóvenes aprendan a navegar por la red y preserven " sus derechos a la vida privada". Para ello, se invito a los operadores de Internet a 'adaptar sus políticas de protección de la vida privada a las necesidades de los menores' y se pide un lenguaje claro para acabar con el desconocimiento que tienen los niños y jóvenes. La conferencia también aprobó otras resoluciones, como la de desarrollar una "pedagogía de la vida privada" sobre las redes sociales y aumentar la cooperación entre las autoridades de protección de datos y los sectores públicos y privados.

Todos los días millones de personas acuden al buscador Google para hacer sus exploraciones en la Web. Incluso, en México, el término “googlear” se ha convertido en sinónimo de “buscar en la Web”. Toda esa información, junto con la del resto de los usuarios de todo el mundo se sistematiza. La fórmula es precisamente esa, organizar la información de todo el mundo y hacerla accesible y útil para sacarle provecho económico con la venta de publicidad dirigida, lo cual le generará a Google miles de millones de dólares al año en ganancias. Por esta razón se dice que la privacidad no existe en la red ya que la información de los usuarios se utiliza para crear publicidad dirigida, estrategias de marketing, medir tendencias de consumo.

También el derecho a la privacidad de los individuos en la Internet ha sufrido múltiples y constantes violaciones en referencia a la “imagen” de las personas, desde artistas, políticos, miembros “importantes” de la sociedad, deportistas o personas comunes y corrientes con imágenes en video, fotografías o sonidos que muestran a estos personajes en situaciones “comprometedoras”, obscenas o simplemente en momentos que ellos quisieran guardar en la intimidad. Pero alguien, con diversas intenciones, las sube a la red para que todo el mundo las vea y las conozca. En muchos casos pueden causar problemas muy graves, dando origen a una gran cantidad de situaciones jurídicas (delitos, abusos.) y sociales (burla, rechazo, humillación.). Ejemplos hay muchos, y cada día aparece un nuevo “escándalo” y siempre por la misma situación, por una “violación a la intimidad” o a “la privacidad” en Internet.

Las reglas de convivencia en las comunidades virtuales son las mismas que en la vida real, por lo que no es correcto que en Internet se entregue información personal, íntima o privada, sin tomar las precauciones adecuadas. Esta nueva manera de interactuar significa una evolución en la comunicación humana. Lo importante es remarcar el potencial que tienen estas en la sociedad

actual. Las redes sociales están en pleno auge y son un fenómeno imparable y revolucionario en cuanto a los nuevos hábitos de los cibernautas como creadores de contenidos en vez de espectadores pasivos

Los diversos temas que se han tratado en relación con Internet, es para indicar la gran influencia que tiene actualmente en el entorno familiar, económico, político y social, y ello ha creado una forma nueva de ver y de “vivir” la vida. Debemos recordar que Internet ha transformado el modo de estudiar por parte de los niños, nuestro modo de divertirnos, la manera de interrelacionarnos con nuestros semejantes, la forma de hacer negocios, hasta las campañas políticas son distintas. De la misma forma, el enorme desarrollo técnico ha convertido al ser humano en dependiente de las nuevas tecnologías. Para ejemplificarlo hacemos una pregunta simple, ¿Quién puede salir de su casa sin el celular? Va a llegar un momento, no muy lejano por cierto, que la Internet va a estar presente en cada casa, y tal como esta sucediendo hasta en cada teléfono celular, y la Internet será tan común como lo es actualmente la televisión. *La informática ya no es cuestión de computadoras, sino es un modo de vida.*

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Existe una frase que todos hemos escuchado: “La realidad supera a la ficción”. Al considerar lo expuesto en este trabajo sobre el vertiginoso progreso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación en la Sociedad, la frase se actualiza y se confirma todos los días. La informática ya no es cuestión de computadoras, sino es un modo de vida.

SEGUNDA.- Actualmente en la vida cotidiana nos desenvolvemos en dos mundos, el “Mundo Real” y el “Mundo Virtual”, que a pesar de desarrollarse en realidades diferentes, ambos se complementan. ‘Real’ y ‘Virtual’, uno no puede vivir sin el otro.

TERCERA.- En el “Mundo Real” todos los días ocurren actos jurídicos que pueden desencadenar acciones judiciales, esto también sucede en el “Mundo Virtual”. Solo que en este último esos actos son sancionados generalmente en el “Mundo Real”, que es el lugar al que afectan en mayor medida. Además los seres que integran y conviven en ambos mundos son personas reales, de carne y hueso.

CUARTA.- Las redes sociales están convirtiendo el desarrollo personal en una confluencia de masas. Los jóvenes crecen en la Red, comparten cada minuto de su evolución y de su intimidad. Perdida terrible de la vida privada y/o aumento de la transparencia y la sinceridad. El virus del exhibicionismo ha penetrado en nuestra conducta social.

QUINTA.- En el mundo contemporáneo, los que están solos ya no son los que están aislados sino los que están desconectados. Las redes sociales nos vuelven absolutamente visibles y multiplican nuestro capital social. Mantenernos comunicados a toda hora y en todo lugar se ha vuelto un acto perentorio e indispensable.

SEXTA.- En materia de protección de datos de carácter personal de los usuarios de Internet, las empresas que se encargan de su tratamiento deberían someterse a una política coherente y protectora de la vida privada (lo que se conoce con el nombre de “política de privacidad”)

SEPTIMA.- Los titulares de los sitios Web's y proveedores de servicios de Internet deben de asegurar a los usuarios que el tratamiento que realizarán con sus datos personales será honesto y legal, indicando la finalidad para la que esos datos son recogidos y tratados así como las medidas de seguridad de los sistemas informáticos que utilizan.

OCTAVA.- No se debe ni se puede culpar a los avances tecnológicos en comunicación, tal como son las redes sociales en Internet, de los problemas familiares, sociales y hasta económicos de un país. Lo que se necesita es inculcar y promover una "cibercultura" e informar insistentemente de las ventajas de estas herramientas en materia de comunicación.

NOVENA.- ¿Qué pasa cuando un individuo renuncia voluntariamente a todo o parte de la vida privada, intimidad e imagen? ¿Hasta qué punto el derecho puede y debe reglamentar éstos derechos fundamentales cuando se encuentran voluntariamente cedidos por el sujeto de derecho a las fuerzas del mercado, del poder económico o político de la Red?

DECIMA.- Las oportunidades y desafíos que se desprenden de Internet para la comunicación social son tan infinitos como ese mundo “paralelo” que va creciendo en la Web. No podemos escapar de la “infinita globalidad”.

DECIMAPRIMERA.- En este “nuevo” Mundo totalmente interconectado, todos y cada uno de nosotros estamos expuestos, vivimos en una gran vitrina que nos hace estar a la vista de todo el planeta. Permitimos, en ocasiones sin saberlo, que nuestra privacidad sea invadida, lacerada y hasta prostituida por falta de conocimiento y también por legislaciones que no son totalmente claras y precisas.

DECIMASEGUNDA.- Ciertamente el ser humano en la actualidad protagoniza una nueva revolución: La Revolución de la Información, una etapa de cambios rápidos y constantes que se inició con los grandes pasos de la computación y la informática y que tiene como hito a la Internet.

DECIMOTERCERA.- El comercio electrónico se encuentra cambiando continuamente y reinventándose, con nuevos modos de negocios, nuevas formas de pago, por ello son convenientes la creación, revisión y mejora continua de disposiciones legales que se adecuen constantemente a los avances técnicos actuales y a los que, inexorablemente surgirán.

DECIMOCUARTA.- La autorregulación que se maneja en la Red se refiere a los códigos de conducta que sirven como un conjunto de reglas de comportamiento en una sociedad virtual, pero es necesario que estén complementados por un mecanismo que permita a la comunidad virtual y por ende al Estado, retirar los contenidos perniciosos y castigar las conductas desleales en la Internet.

DECIMOQUINTA.- Siempre se ha observado la necesidad de ejercer las garantías individuales por parte del hombre. Pero con la globalización en los medios de comunicación masiva y sus avances tecnológicos, el hombre contemporáneo debe de contar con la infraestructura necesaria para tener una interpretación correcta y crítica de la información que se suscita en la vida cotidiana.

DECIMOSEXTA.- Es indispensable que a Internet, ya no se le vea como un simple acto de comunicación y sin ninguna trascendencia. Es importante llevar a cabo su reglamentación, en cuanto a sus límites y abusos de los actos comunicativos y los alcances que Internet puede tener en otras personas o en la sociedad en general.

PROPUESTA

En México el Comercio Electrónico se haya legislado, pero este concepto mundial, se encuentra constantemente en etapa de cambio y renovación. Estos cambios, generalmente, tienen su origen y germinación en el ámbito internacional, y por consecuencia al llegar a nuestro país, no siempre son adaptables a los sistemas existentes. Desencadenándose una serie de fallas o defectos que solo se corrigen después de muchos años de malas aplicaciones. Somos conscientes de que nuestra Nación no se ha caracterizado a través de la historia por sus avances tecnológicos de forma importante. Por esa misma situación debemos de encontrar los mecanismos adecuados para que al aplicar nuestra incipiente tecnología encuentre los canales legales convenientes.

No hace falta agregar que la regulación de la comunicación y del comercio se ha hecho desde de la antigüedad, sin embargo, su estudio y control jurídico se ha acentuado actualmente debido a la acelerada evolución que ha tenido la comunicación, en cuanto a los llamados medios de masas o los cibernéticos de intercambio y de difusión, los cuales cada día se vuelven más sofisticados y con mayores alcances, lo que a su vez, hace que sus consecuencias tengan mayor impacto en el mundo real y por ende en la vida social, pasando a ser un importante aparato ideológico del Estado, o bien de los grupos de poder económico los cuales, cultivan una sociedad de consumo.

La propuesta que nos permitimos exponer es:

La ineludible creación de una Ley de carácter Federal para la regulación integral de los aspectos jurídicos del uso de los medios electrónicos, ópticos, similares y la Internet para evitar con ello discrepancia y conflicto entre las leyes de carácter local y las diferentes regulaciones internacionales. Elevar a rango Constitucional la reglamentación en materia cibernética permitiría a México una mejor adaptación y allanamiento de las regulaciones que provengan de diversas partes del mundo. Se consolidaría entonces una verdadera normatividad acorde a los avances técnicos del orbe entero.

Es indispensable, también, desviar nuestra mirada crítica y jurídica a la región de América latina, porque países como Brasil, Argentina, Venezuela, tienen muchas coincidencias con nuestra manera de pensar, de actuar y de avanzar en la 'era cibernética'. Son muy importantes los estudios que se hagan de las leyes de esas latitudes en materia de comercio electrónico y todo lo relativo a las nuevas formas de comunicación. Buscar y encontrar concordancias de nuestros sistemas jurídicos, nos permitirán avanzar en forma conjunta y, tal vez, podría concretarse el sueño del gran libertador, Simón Bolívar, de que toda América se encuentre unida, que en este caso sería por medio de una normatividad genérica para la Internet. Sólo en la medida en que la cultura digital se masifique y genere conocimiento en torno a su uso y aplicación de las leyes respectivas, los países de América latina podrán tener una verdadera integración a todos los fenómenos sociales que se originan en el Mundo por el uso de las nuevas tecnologías de la comunicación.

BIBLIOGRAFÍA

BERLO K. DAVID, “El proceso de la Comunicación”, 4ª. Edición, Editorial El Ateneo. México, 1986.

BURGOA ORIHUELA, IGNACIO, “Las Garantías Individuales”, 35ª Edición, Editorial Porrúa. México, 2002.

BUSTAMANTE, ENRIQUE. “Redes Sociales y Comunidades Virtuales en Internet”. Editorial Alfa Omega, México, 2008.

CASTELLANOS TENA, FERNANDO. “Lineamientos Elementales de Derecho Penal”, 40ª. Edición, Editorial Porrúa, México 2000.

CASTRO V. JUVENTINO. “Garantías y Amparo”, Editorial Porrúa, México 1993.

COSSIO VILLEGAS, DANIEL Y OTROS, “Historia Mínima de México”, 7ª. Reimpresión, El Colegio de México. México 1983.

CUEVA, ALVARO, “Sangre de mi sangre, verdades y mentiras de las telenovelas en América Latina”, 1ª. Edición, Editorial Plaza y Janes, México, 2001.

CURRAN, JAIMES, ‘Sociedad y Comunicación de masas’, 1ª Edición, Fondo de Cultura Económica, México, 1981.

CHINOY, ELY, “Introducción a la Sociología”, S.N.E., Editorial Paidós, Buenos Aires, Argentina, 1968.

CHINOY, ELY, “La Sociedad, una introducción a la Sociología”, 14ª reimpresión en español, Fondo de Cultura Económica, México, 1985.

DEL CASTILLO DEL VALLE, ALBERTO, “La libertad de expresar ideas en México”, Editorial Duero, Grupo Herrero, México, 1995.

DE MILLE, CECIL B., ‘Autobiografía’, 1a Edición, Librería Editorial Argos, Barcelona, 1960.

DONDIS, D.A., “La sintaxis de la Imagen”, 5ª Edición, Editorial Gustavo Gili, Barcelona, 1984.

DUVERGER, MAURICE, “Instituciones Políticas y Derecho Constitucional”, 15ª.Edición, Editorial Ariel, Barcelona, 1986.

FERNANDEZ, CLAUDIA Y PAXMAN, ANDREW. “EL TIGRE: Emilio Azcarraga y su Imperio Televisa”, Editorial Grijalbo, México, 2000.

FRAGA, GABINO, “Derecho Administrativo”, 26ª.Edición, Editorial Porrúa, México, 1987.

GARCIA RIERA, GUSTAVO, “Época de oro del Cine Mexicano”, Editorial Clío, México, 1997.

GOMEZ MONT, CARMEN, “El Desafío de los nuevos medios de comunicación en México”, Editorial Diana, México, 1992.

GONZALEZ URIBE, HÉCTOR, “Teoría Política”, 5ª. Edición, Editorial Porrúa, México, 1984.

GUZMAN VALDIVIA, ISAAC, “El Conocimiento de lo Social”, 5ª Edición, Editorial Jus, México, 1983.

GUDINI, ALFREDO. “El Castillo de las Estrellas”. 1ª. Edición, Editorial Grijalbo, México, 1996.

KELSEN, HANS, “La Teoría pura del Derecho”, 2ª Edición, Editora Nacional. México, 1981.

■■■, “Teoría General del Derecho y del Estado”. 3ª. Reimpresión. Traducción de Eduardo García Máynez, Editado por la Dirección General de Publicaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1983.

KENNEDY, ANGUS J. “Internet”, S. N. E., Ediciones B, Grupo Zeta, Barcelona, 2002.

LESSING, LAWRENCE. “El Código y otras leyes del ciberespacio”, Editorial Taurus, Madrid, España, 2001.

MOLES PLAZA, RAMÓN J.: “Derecho y Control en Internet”, 1ª. Edición, Editorial Ariel, Barcelona, 2004.

MORALES SANCHEZ, EDUARDO, “Internet, guía practica”, S.N.E., Editorial verdad y vida, México, 2002,

MUÑOZ MACHADO, SANTIAGO. “La regulación de la Red” Editorial Taurus, Madrid, España, 2000.

NAUDIN, ANA MARIA, “Cine y Teatro”, S.N.E., Editorial Ramón Sopena, Barcelona, 1969.

PLATT, RICHARD, “El Cine”, 1ª. Edición, Biblioteca Visual Altea, Barcelona, 1993.

PORRUA PEREZ, FRANCISCO. “Doctrina Política de las Garantías Individuales”, Editorial Porrúa, México. 1961.

ROBERTS W. RHYS, “Retórica, obras de Aristóteles”, 1ª. Edición, Editorial Oxford Argentina, 1972.

ROUSSEAU, JUAN JACOBO. “El Contrato Social”, 8ª. Edición, Editorial Porrúa, México. 1987.

SÁNCHEZ MEDAL, RAMÓN. “De los Contratos Civiles”, 14ª. Edición, Editorial Porrúa, México, 1995

SANTO TOMÁS DE AQUINO, “Tratado de la Ley”, 3ª. Edición, Editorial Porrúa, México. 1985.

STEIFATT M. THOMAS, “Comunicación Humana, una introducción interpersonal”, S.N.E., Editorial Diana, México, 1986.

TÉLLEZ VALDÉZ, JULIO, “Derecho Informatico”, 4ª. Edición, McGraw-Hill/Interamericana Editores, México, 2009.

VILAR, JOSEFINA, “El sonido de la radio”, S.N.E., Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco, México, 1988.

VILORO TORANZO, MIGUEL, “Introducción al estudio del Derecho”, 5ª. Edición, Editorial Porrúa, México, 1982.

VILLANUEVA, ERNESTO, “El sistema Jurídico de los medios de comunicación en México”, 2ª Edición, Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco, México, 1995.

WINN, MARIE, “La droga que se enchufa”, S. N. E., Editorial Diana, México, 1981.

LEGISLACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Código Civil Federal.

Código de Comercio.

Ley Federal de Radio y Televisión.

Ley Federal de Cinematografía.

Ley Federal del Derecho de Autor.

Ley Federal de Protección al Consumidor

Nuevo Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión en Materia de Concesiones, Permisos y Transmisiones de Radio y Televisión.

DICCIONARIOS

DICCIONARIO LAROUSSE DE LA LENGUA ESPAÑOLA, 28ª. Edición, Ediciones Larousse. México, 1983.

PAGINAS WEB'S

http://www.infoamerica.org/teoria/defleur1.htm	15/Septiembre/2009
http://www.filosoficas.unam.mx/.../Bartolache.html	22/febrero/2010
http://www.oas.org/Juridico/spanish/tratados/b-32.html	22/febrero/2010
http://www.exitoexportador.com/stats.htm	22/febrero/2010
http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/Boletines/Boletin/Comunicados/Especiales/2009/Diciembre/comunica6.doc	22/febrero/2010